	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 04

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA

IBAGUÉ

MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA

MODALIDAD ESPECIAL CONTRATACION

DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

MIRIAM JOHANA HERNÁNDEZ HORTA
Contralora Auxiliar

MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA

Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

VIGENCIA 2019 Y ATENCION DE DENUNCIA 035 DE 2020 (VIGENCIAS 2018, 2019 y 2020)

Equipo Auditor

Olga Lucía López Aragón

Profesional Unificada - Líder Auditor

John Edison Sánchez Cárdenas

Auxiliar Administrativo - Ayudo Auditor

IBAGUÉ TOLIMA

John Freddy Torres Reyes

Profesional Especializado - Arquitecto

Especialista Generalista de Proyectos

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 1 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

IBAGUÉ

MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA

DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Equipo Directivo

MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
Contralora Auxiliar

DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor

Olga Lucía Lobo Arteaga
Profesional Universitario-Líder Auditoría

John Edison Sánchez Giraldo
Auxiliar Administrativo-Apoyo Auditor

John Fredy Torres Reyes
Profesional Especializado - Arquitecto
Especialista Gerencia de Proyectos

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 2 de 107

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADO DE AUDITORÍA	6
3. CUADRO DE HALLAZGOS	106

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 3 de 107

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 114 2020-100

Ibagué, 15 JUL 2021

Señor

ANTONIO JOSÉ GARCÍA

Alcalde Municipal

alcaldia@murillo-tolima.gov.co

MURILLO - TOLIMA

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial al Municipio de Murillo- Tolima, a la vigencia fiscal 2019 incluida la Denuncia 035 de 2020, por presuntas falencias presentadas en el proceso contractual de algunos convenios y contratos de las vigencias fiscales 2018, 2019 y 2020, donde se evaluaron los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos y los resultados de la gestión en el proceso contractual.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el Municipio de Murillo y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima. La responsabilidad de la Contraloría Departamental consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre los hechos denunciados, de las evidencias y documentos que los soportan y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 4 de 10

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO


La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso contractual, presenta deficiencias con los principios evaluados, fundados en los hallazgos del presente informe que dan cuenta de las debilidades administrativas que han impedido que se cumplan con la debida celeridad los objetivos perseguidos.

Se tiene que los mecanismos de verificación y evaluación al interior de los procesos, comportan debilidades que los hacen ineficaces. Las disfuncionalidades presentadas en los hallazgos del informe definitivo tienen origen en las falencias o inexistencia de elementos de control, que si actuaran coordinadamente identificarían las posibles desviaciones y en consecuencia formular las acciones correctivas de manera oportuna.

RESUMEN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría realizada a las vigencias fiscales 2018, 2019 y 2020 se establecieron 27 hallazgos administrativos, de las cuales doce (13) tienen alcance fiscal, por un monto de \$181.904.607,81; veintidós (22) de carácter disciplinario, siete (07) penal y uno (1) sancionatorio que se darán traslado a las instancias competentes.

Atentamente,




DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Equipo de Directivo



MIRYAM JOHANA MÉNDEZ HORTA
Contralor Auxiliar



DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnica Control Fiscal y
Medio Ambiente

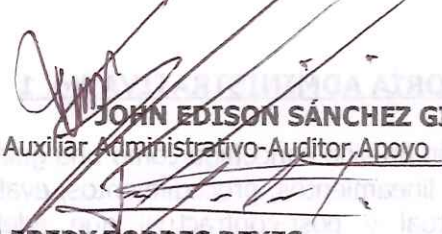
Equipo Auditor



OLGA LUCÍA LOBO ARTEAGA
Profesional Universitario-Líder Auditoría Auxiliar Administrativo-Auditor Apoyo



JOHN EDISON SÁNCHEZ GIRALDO




JOHN FREDY TORRES REYES
Profesional Especializado- Apoyo Técnico
Arquitecto – Especialista en Gerencia de Proyectos

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 5 de 107

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 04

T 114

15 JUL 2021

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Especial adelantada al Municipio de Murillo Tolima, se desarrolló de acuerdo a los parámetros establecidos en el Memorando de Asignación referida a la contratación de la vigencia fiscal 2019 incluida la Denuncia 035 de 2020, correspondiente a algunos actos contractuales celebrados por ese ente territorial durante las vigencias fiscales 2018, 2019 y 2020.

Que de acuerdo a certificación expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de Murillo-Tolima, las cuantías a tener en cuenta para la contratación, según el Decreto Ley 1150 de julio 16 de 2007, título II, artículo 2, literal B, para las vigencias fiscales 2018, 2019 y 2020 son por los valores que se relacionan a continuación:

Vigencia	Presupuesto Aprobado	SMLV	Presupuesto Expresado en Salarios Mínimos	Salarios para Menor Cuantía s/n Dto.1150/2007 numeral 2 Literal B	Valor Menor Cuantía Municipio Murillo	10% Menor Cuantía
2018	5.216.353.164	781.242	6.677	280	218.747.760	21.874.776
2019	5.999.006.644	828.116	7.244	280	231.872.480	23.187.248
2020	6.879.969.025	878.000	7.836	280	245.840.000	24.584.000

El Municipio de Murillo Tolima, mediante Decreto 079 del 27 de diciembre de 2012, expide el Manual de Contratación para dar claridad en los procedimientos internos a seguir para la obtención de bienes y servicios y todos los asuntos propios de la contratación.

2.1 EVALUACION PROCESO CONTRACTUAL

Analizada la gestión contractual adelantada por el Municipio, en la celebración de los acuerdos voluntades presenta deficiencias, tales como: manual de contratación desactualizado, falencias en la planeación, inconsistencias en la selección del contratista, incumplimiento en la publicación en el SECOP, falta de supervisión, entre otras como a continuación se expone:

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 1

El manual de contratación ha sido concebido como una guía para la contratación pública, y tiene por objeto fijar los lineamientos, procedimientos, evaluación y control de la actividad precontractual, contractual y post-contractual que adelante el ente público, en la búsqueda de la eficacia y eficiencia en el desarrollo de la gestión. Así mismo, es un

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 6 de 107

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 04
-----------------------------------	------------------------	--------------------

114

15 JUL 2021

instrumento de autocontrol y evaluación de las responsabilidades de los servidores públicos que actúen dentro de los procesos de selección.

Esta herramienta debe constituirse en un documento de consulta y en un apoyo normativo permanente para el personal de la Alcaldía Municipal, que tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de funciones específicas dentro de la contratación administrativa, buscando revestir de absoluta legalidad las actuaciones administrativas del ordenador del gasto y de los responsables de las diferentes etapas del ejercicio, es así, que la Administración Municipal acogió mediante Decreto 079 del 27 de diciembre de 2012, adoptar el manual de contratación para reglamentar todos los procedimientos relacionados con la contratación, no obstante según el análisis efectuado el manual se encuentra desactualizado con respecto a la normatividad aplicable para la época de los hechos y vigencias auditadas 2018, 2019 y 2020, suministrado por la actual administración municipal mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2020 según radicación 01009 donde manifiesta textualmente "2. Una vez revisada la documentación existente en el archivo central, se evidencia que el municipio de Murillo cuenta con un manual de contratación regulado por el decreto número 079 del 27 de diciembre de 2012. Por lo anterior la actual administración municipal al evidenciar que el anterior decreto no ha sido modificado se encuentra en este momento en un proceso de actualización de acuerdo a las leyes, decretos y normatividad en materia de contratación estatal vigente. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se anexa el manual de contratación antes mencionado. ..."

Se evidencia que la anterior administración municipal del período 2016-219 no realizó la entrega del manual actualizado en el empalme de las administraciones entrantes y salientes expuesto en las objeciones al informe preliminar y sin anexarlo, haciendo incurrir al Municipio en un desgaste administrativo o en un posible gasto económico innecesario en la actualización de un manual que ya fue actualizado, así mismo, la administración anterior no hizo la adopción por medio de acto administrativo del manual de contratación actualizado ni procedió a la publicación en la página web del municipio.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 2

El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, igual al plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, documento concebido como instrumento de programación y planeación del gasto público y donde se identifican los bienes, obras y servicios, que se pretende adquirir durante el año.

Es importante señalar que las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en su página web y en el SECOP y sus actualizaciones, en cumplimiento del principio de transparencia de que deben estar revestidos las actuaciones de los entes

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 7 de 107

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta e uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

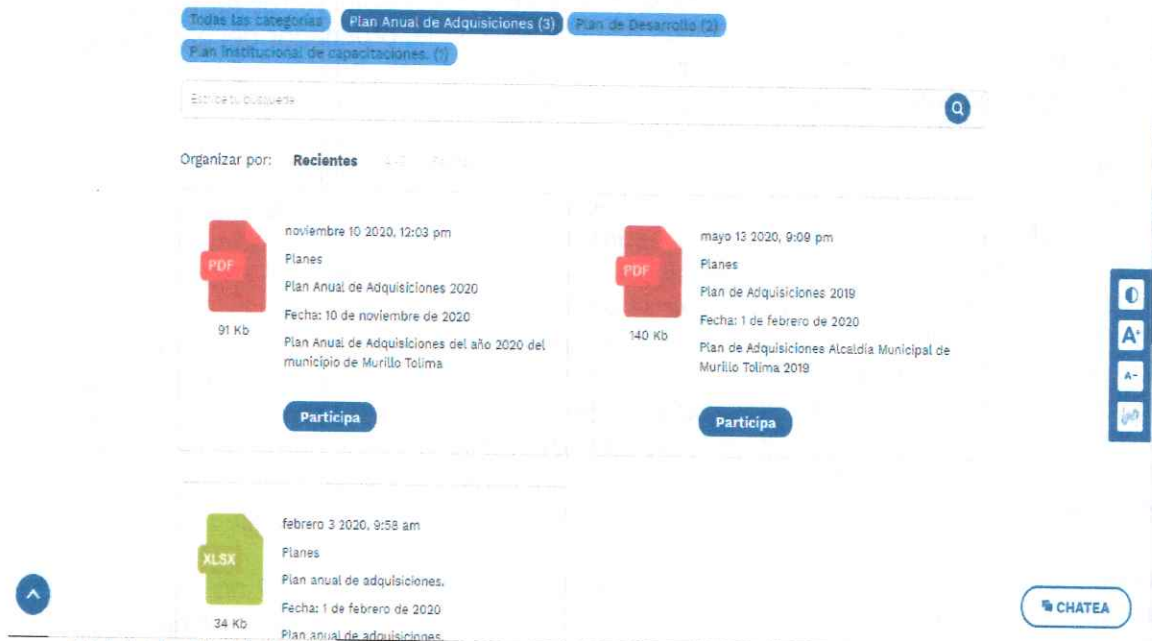
Código: RCF-023

Versión: 04

- 114

15 JUL 2021




públicos, comprobándose que la Administración Municipal de Murillo en la página Web durante las vigencias 2015 y 2018 no los publicó y con respecto a las vigencias fiscales 2019 y 2020 no fueron cargados oportunamente, incumpliendo este mandato legal e inobservando el artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, como se evidencia en los siguientes pantallazos de la página web del municipio:



[Todas las categorías](#)
[Plan Anual de Adquisiciones \(3\)](#)
[Plan de Desarrollo \(2\)](#)
[Plan Institucional de capacitaciones \(1\)](#)

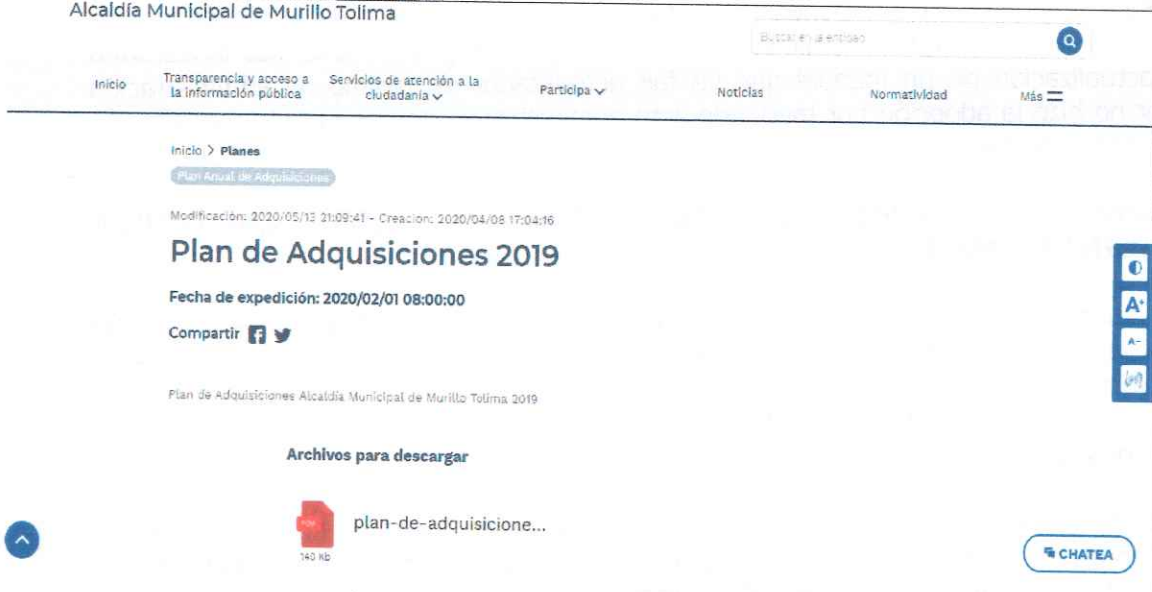
Buscar documento

Organizar por: **Recientes**

 noviembre 10 2020, 12:03 pm Planes Plan Anual de Adquisiciones 2020 Fecha: 10 de noviembre de 2020 91 Kb Participa	 mayo 13 2020, 9:09 pm Planes Plan de Adquisiciones 2019 Fecha: 1 de febrero de 2020 140 Kb Plan de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Murillo Tolima 2019 Participa
 febrero 3 2020, 9:58 am Planes Plan anual de adquisiciones. Fecha: 1 de febrero de 2020 34 Kb Plan anual de adquisiciones	

Alcaldía Municipal de Murillo Tolima

CHATEA



Alcaldía Municipal de Murillo Tolima

Buscar en la entidad

Inicio | **Transparencia y acceso a la información pública** | Servicios de atención a la ciudadanía | Participa | Noticias | Normatividad | Más



Inicio > **Planes**

[Plan Anual de Adquisiciones](#)

Modificación: 2020/05/15 21:09:41 - Creación: 2020/04/08 17:04:16


Plan de Adquisiciones 2019

Fecha de expedición: 2020/02/01 08:00:00

Compartir  

Plan de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Murillo Tolima 2019

Archivos para descargar

 plan-de-adquisicione... 140 Kb
--

CHATEA

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

Alcaldía Municipal de Murillo Tolima

Búsqueda en la entidad

Inicio

Transparencia y acceso a la información pública

Servicios de atención a la ciudadanía

Participa

Noticias

Normatividad

Más

Inicio > Planes

Plan Anual de adquisiciones

Modificación: 2020/11/10 12:03:00 - Creación: 2020/11/10 12:03:00

Plan Anual de Adquisiciones 2020

Fecha de expedición: 2020/11/10 08:00:00

Compartir

Plan Anual de Adquisiciones del año 2020 del municipio de Murillo Tolima

Archivos para descargar



paa_273461011_73461...

51 KB

CHATEA

Así mismo, se comprobó que la Administración Municipal pese a que publicó oportunamente a 31 de enero de cada año el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP de las vigencias 2018 y 2019, se evidenció que para el 2018 en la columna denominada "Archivo" el documento colgado del PAA estaba proyectado únicamente hasta mediados del mes de junio y para el 2019 en la columna denominada "Archivo" el documento colgado del PAA correspondía al del año 2018 proyectado hasta mediados del mes de junio, es decir el mismo del año anterior.

De acuerdo a las anteriores inconsistencias, para este Ente de Control, el cumplimiento no es en realizar la publicación, el cumplimiento es en hacer la publicación dentro del término y el documento idóneo y pertinente para dar la certeza suficiente, por lo que se evidencia con respecto al PAA del año 2019, que el documento publicado de acuerdo a lo que se revisó fue el de 2018 y no del 2019, lo que se evidencia que son reiterativos en la conducta, este Órgano de Control reprocha esta actuación reiterativa toda vez que se realiza con el pleno conocimiento de que se está cargando información errónea, extemporánea y de forma incorrecta por parte de la administración municipal.

Con respecto al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020 no se publicó oportunamente en el SECOP antes del 31 de enero, publicándose solo hasta el 13 de noviembre de 2020.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 9 de 10

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

En ese orden de ideas, se demuestra en los siguientes pantallazos del SECOP los "Históricos Plan Anual de Adquisiciones" de las falencias evidenciadas, así:
PAA 2015:

HISTORICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MURILLO

Año	Fecha Publicación	Ubicacion Geografica	Consecutivo	Regional / Seccional / Dependencia / Area	Archivo
2015	30/01/2015	Tolima - Murillo	49613	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA	Ver Archivo
2015	30/07/2015	Tolima - Murillo	71239	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA	Ver Archivo
2016	29/07/2016	Tolima - Murillo	105825	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA	Ver Archivo
2020	13/11/2020	Tolima - Murillo	249129	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA	Ver Archivo

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17, 10 y 8, Edificio Tequendama (Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520806

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Oferas de empleo
- Preguntas frecuentes

Año	Fecha Publicación	Ubicacion Geografica	Consecutivo	Regional / Seccional / Dependencia / Area	Archivo
2015	30/01/2015	Tolima - Murillo	49613	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA	Ver Archivo
2015	30/07/2015	Tolima - Murillo	71239	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA	Ver Archivo
2016	29/07/2016	Tolima - Murillo	105825	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA	Ver Archivo
2020	13/11/2020	Tolima - Murillo	249129	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA	Ver Archivo

Excel spreadsheet showing acquisition details for 2015:

Año	Fecha Publicación	Ubicacion Geografica	Consecutivo	Regional / Seccional / Dependencia / Area	Archivo
2015	30/01/2015	Tolima - Murillo	49613	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA	Ver Archivo
2015	30/07/2015	Tolima - Murillo	71239	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA	Ver Archivo
2016	29/07/2016	Tolima - Murillo	105825	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA	Ver Archivo
2020	13/11/2020	Tolima - Murillo	249129	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA	Ver Archivo

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 10 de 10

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04


15 JUL 2021

Excel spreadsheet showing a table with columns A through K. The table contains data for various procurement items, including fuel, medical equipment, and food packages. Key details include dates, quantities, and amounts.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
15101505 15101506 15121952	Suministro periódico de combustibles y aceites		feb-15	11 meses	Subasta inversa	SGP otros sectores RP seguridad bomberos gastos generales	65.000.000,00	65.000.000,00	No	N/A
10191500 10171601 42111801 51101510 51101700 51102500 51107800 51121510 51172100 51191601 51191805 51211801	Suministro de equipos medicamentosos e insumos para la asistencia técnica agropecuaria		may-15	2 meses	Subasta inversa	SGP otros sectores víctimas del conflicto armado	14.000.000,00	14.000.000,00	No	N/A
43211307 32101523 45111704	Suministro de equipos de cómputo		feb-15	2 meses	Subasta inversa	SGP Cultura	1.500.000,00	1.500.000,00	No	N/A
52161520 52161548	Suministro de equipos para fortalecimiento de la amuradora de interés público		oct-15	1 mes	Subasta inversa	SGP y RP otros sectores	25.000.000,00	25.000.000,00	No	N/A
50191612 50161511 50221001	Suministro de paquetes alimentarios para población vulnerable		mar-15	11 meses	Subasta inversa	SGP y RP otros sectores	25.000.000,00	25.000.000,00	No	N/A

PAA 2018:

contratos.gov.co/consultas/historico/ArchivoPAASeinle/Ido



SECOP I

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

HISTORICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MURILLO

Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Consecutivo	Regional / Seccional / Dependencia / Área	Archivo
2014	24/01/2014	Tolima - Murillo	3525	UNICO PLAN	Ver Archivo
2016	29/01/2016	Tolima - Murillo	89724	UNICO PLAN	Ver Archivo
2016	30/01/2016	Tolima - Murillo	158120	UNICO PLAN	Ver Archivo
2021	27/01/2021	Tolima - Murillo	256243	UNICO PLAN	Ver Archivo

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 11 de 107

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

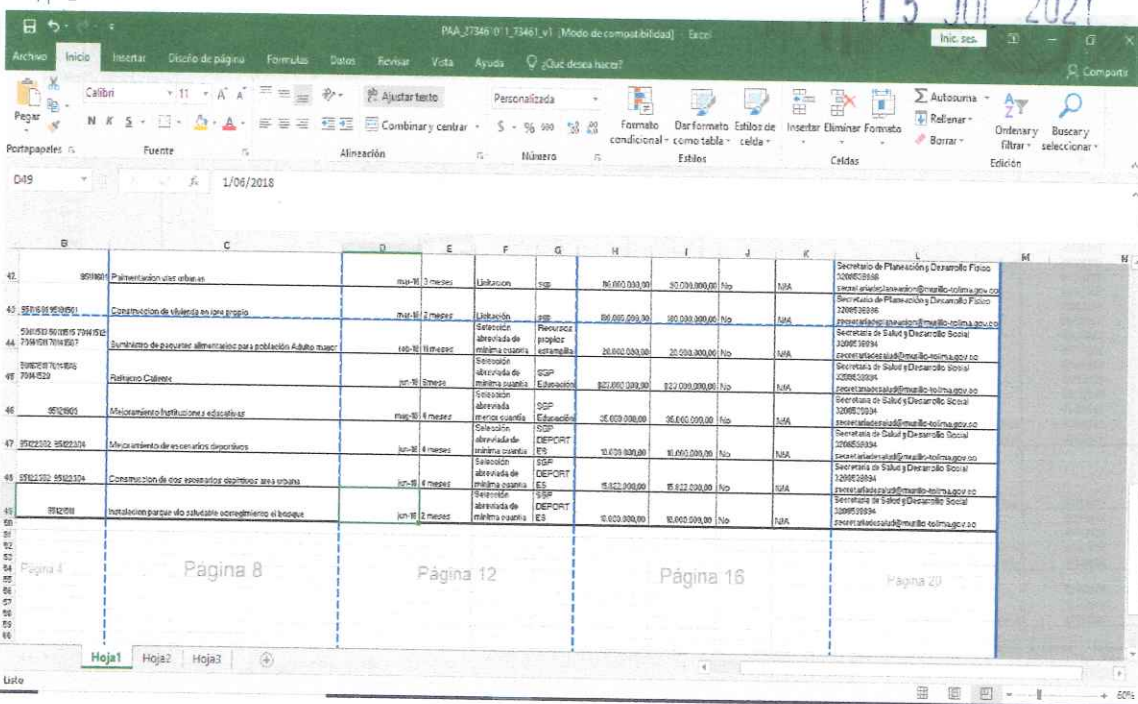
Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

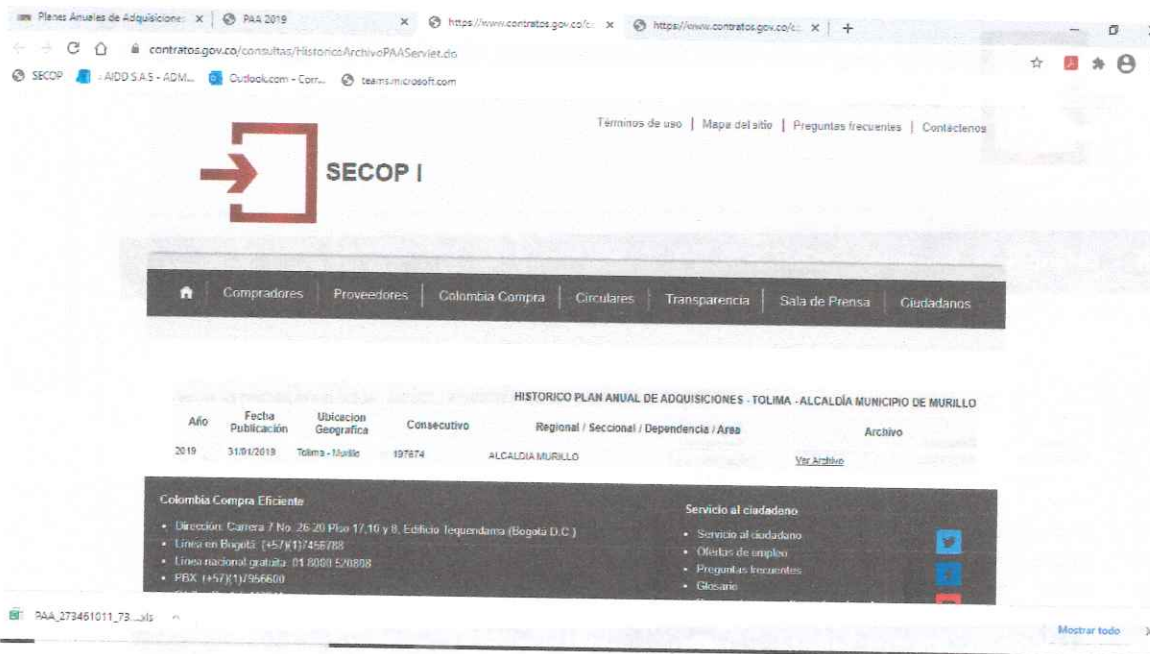
15 JUL 2021

114



	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
42.	301901	Palmestación una urbanización	mar-18	3 meses	Ubicación	SGP	161.000.000,00	37.000.000,00	No	N/A	Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico 3208628166 secreta.pla@tolima.gov.co
43.	3521519519501	Construcción de vivienda en zona rural	mar-18	7 meses	Selección abreviada de múltiples ofertas	SGP	86.000.000,00	160.000.000,00	No	N/A	Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico 3208628166 secreta.pla@tolima.gov.co
44.	3216101 5010015 7914102 7914101 7014101	Suministro de alimentos alternativos para población Adulto mayor	feb-18	10 meses	Selección abreviada de múltiples ofertas	Proyecto especializado	20.000.000,00	20.000.000,00	No	N/A	Secretaría de Salud y Desarrollo Social 3208628166 secreta.sal@tolima.gov.co
45.	3080101 7014101 7914102	Refuerzo Caliente	mar-18	5 meses	Selección abreviada de múltiples ofertas	SGP	822.000.000,00	822.000.000,00	No	N/A	Secretaría de Salud y Desarrollo Social 3208628166 secreta.sal@tolima.gov.co
46.	35212861	Oficinas de atención educativa	mar-18	6 meses	Selección abreviada de múltiples ofertas	SGP	35.000.000,00	35.000.000,00	No	N/A	Secretaría de Salud y Desarrollo Social 3208628166 secreta.sal@tolima.gov.co
47.	35212301 35212301	Oficinas de atención en centros deportivos	jun-18	6 meses	Selección abreviada de múltiples ofertas	DEPORT ES	10.000.000,00	10.000.000,00	No	N/A	Secretaría de Salud y Desarrollo Social 3208628166 secreta.sal@tolima.gov.co
48.	35212301 35212301	Construcción de dos aseos para centros deportivos	jun-18	6 meses	Selección abreviada de múltiples ofertas	DEPORT ES	15.000.000,00	15.000.000,00	No	N/A	Secretaría de Salud y Desarrollo Social 3208628166 secreta.sal@tolima.gov.co
49.	35212301	Instalación parque de actividades recreativas en bosque	jun-18	2 meses	Selección abreviada de múltiples ofertas	DEPORT ES	10.000.000,00	10.000.000,00	No	N/A	Secretaría de Salud y Desarrollo Social 3208628166 secreta.sal@tolima.gov.co

PAA 2019:



Planes Anuales de Adquisiciones: x PAA 2019

contratos.gov.co/consultas/Historico/Archivo/PAA/Servlet.do

SECOP I

Terminos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

HISTORICO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MURILLO

Año	Fecha Publicación	Ubicación Geográfica	Consecutivo	Regional / Seccional / Dependencia / Área	Archivo
2019	31/01/2019	Tolima - Murillo	197674	ALCALDIA MURILLO	Ver Archivo

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Pisos 17, 16 y 8, Edificio Leguandera (Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+5711) 456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+5711) 956600

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario

PAA_273461011_73...xls

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 12 de 12

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

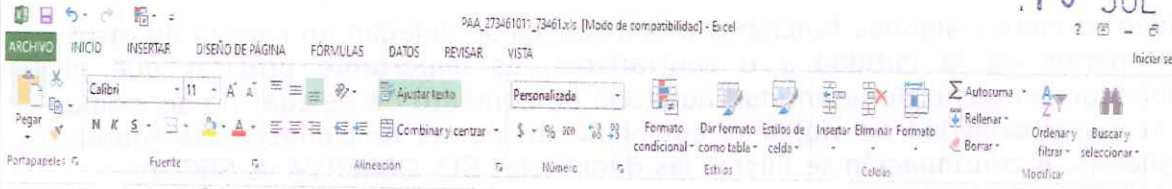
Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021




Código ICFPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del proceso	Modalidad de selección	Planes de inversión	Valor estimado del contrato	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren recursos adicionales?	Estatus de solicitud de asignación de recursos	Correo de contacto del responsable
7254501	Servicio de mantenimiento rutinario de maquinaria del municipio	feb-18	11 meses	Selección abierta	SGP Otros sectores	50.000.000,00	50.000.000,00	No	N/A	Secretario de Planeación y Desarrollo Físico 2205030854 secretariadeplaneacion@murillo-tolima.gov.co
7210300	Servicio de mantenimiento de las edificaciones públicas del municipio	feb-18	2 meses 30 días	Selección abierta	SGP y RFP Otros sectores	195.000.000,00	195.000.000,00	No	N/A	Secretario de Planeación y Desarrollo Físico 2205030855 secretariadeplaneacion@murillo-tolima.gov.co
3519503	Mantenimiento y adecuación de la red de saneamiento del municipio	feb-18	6 meses	Licitación	SGP otros sectores y conformidad con la ley	30.000.000,00	30.000.000,00	No	N/A	Secretario de Planeación y Desarrollo Físico 2205030856 secretariadeplaneacion@murillo-tolima.gov.co
	Localización de familias para mejoramiento de vivienda	feb-18	3 meses	Selección abierta		20.400.000,00	20.400.000,00			Secretario de Planeación y Desarrollo Físico 2205030857 secretariadeplaneacion@murillo-tolima.gov.co
72103100	Construcción de obras de mejoramiento de vivienda	may-18	6 meses	Selección abierta de menor cuantía	SGP otros sectores	20.000.000,00	20.000.000,00	No	N/A	Secretario de Planeación y Desarrollo Físico 2205030858 secretariadeplaneacion@murillo-tolima.gov.co
7210105	Construcción y Adecuación de infraestructura Saneamiento básico del municipio	abr-18	3 meses	Selección abierta de menor cuantía	SGP Saneamiento básico y Cotización	200.000.000,00	200.000.000,00	No	N/A	Secretario de Planeación y Desarrollo Físico 2205030859 secretariadeplaneacion@murillo-tolima.gov.co
3302200 3302210 3302216	Suministro de equipos y material de redes eléctricas para electrificación rural	mar-18	4 meses	Selección abierta de mínima cuantía	SGP otros sectores	20.000.000,00	20.000.000,00	No	N/A	Secretario de Planeación y Desarrollo Físico 2205030860 secretariadeplaneacion@murillo-tolima.gov.co

Por lo anteriormente expuesto el Ente de Control determina que se estaría ante una presunta falta disciplinaria por vulneración de lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y la Ley 734 del 2002.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 3

La Administración Municipal de Murillo Tolima reportó a través del aplicativo SIA OBSERVA 212 contratos por el valor de \$3.038.502.941, observándose que en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, publicó 151 contratos por valor de \$2.996.157.283, constatando la Contraloría Departamental del Tolima que el Sujeto de Control dejó de publicar en el software SECOP sesenta y uno (61) acuerdos de voluntades que representan el valor de \$42.345.658, no dando cumplimiento a la Circular Externa No.1 y 23 del 21 de junio de 2013 y del 16 de marzo de 2017 respectivamente, emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, la falta de publicación en el SECOP de la información, constituye la vulneración de los deberes funcionales de los responsables.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 13 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

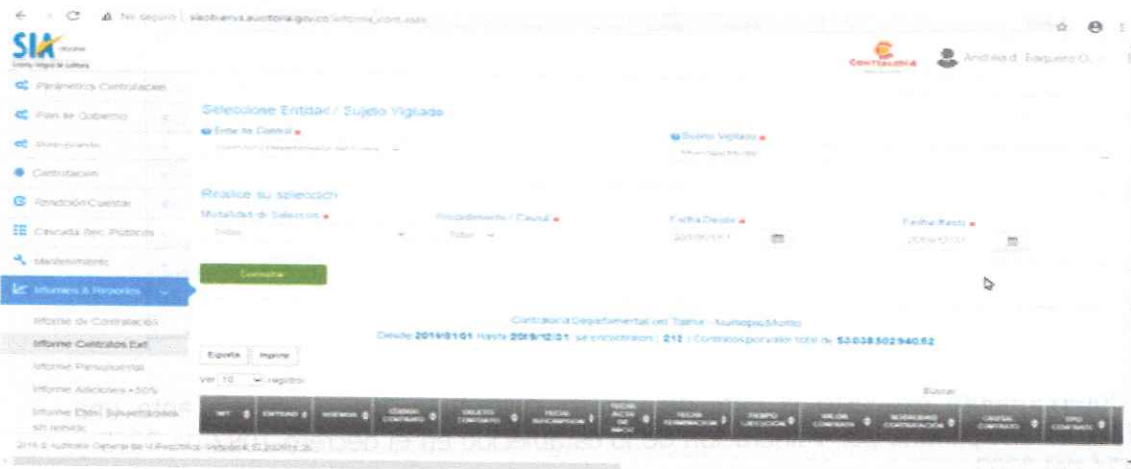
Versión: 04

114

15 JUL 2021

Si bien es cierto, algunas funciones o actividades se delegan en cabeza de otros funcionarios de la entidad y o contratistas, es importante precisar que el ordenador del gasto de la entidad auditada al momento de delegar no se exime de la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las funciones y actividades asignadas. A continuación se ilustra las diferencias SIA OBSERVA vs SECOP:

SIA_OBSERVA			SECOP		DIFERENCIA SIA OBS. VS SECOP	
MODALIDAD	Nº CONTRATOS	VALOR	Nº CONTRATOS	VALOR	CONTRATOS	VALOR
LICITACION PUBLICA	1	\$ 316.249.369	1	\$ 422.555.170	0	-\$ 106.305.801
CONCURSO DE MERITO	4	\$ 37.578.000	3	\$ 91.425.457	1	-\$ 53.847.457
SELECCIÓN ABREVIADA	11	\$ 962.355.206	11	\$ 963.074.070	0	-\$ 718.865
CONTRATACION DIRECTA	145	\$ 1.192.169.534	82	\$ 944.579.868	63	\$ 247.589.666
CONTRATACION MINIMA CUANTIA	51	\$ 530.150.832	54	\$ 574.522.718	-3	-\$ 44.371.886
TOTAL	212	\$ 3.038.502.941	151	\$ 2.996.157.283	61	\$ 42.345.658



Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 14

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

Así mismo, se verificó en el SECOP que no se encuentra publicada la totalidad de la información de los contratos denunciados de la vigencia 2018 y 2019, como de la muestra seleccionada del año 2019, pues no todos los documentos se registraron en la etapa precontractual, quedando también por publicar los documentos de las etapas contractual y postcontractual: contrato, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, informe de supervisión e interventoría, acta final y/o liquidación de mutuo acuerdo, acto administrativo de liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar, constancia del cierre del proceso de contratación.

La Circular Externa No.1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente señala que las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP. De igual manera, la Circular Externa No. 23 de 2017 de Colombia Compra Eficiente que establece:

"Asunto: Calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública complementa la Circular Externa 1 de 2013 para establecer las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales las Entidades Estatales y las Entidades obligadas por la Ley 1712 de 2014 que ejecutan recursos públicos en sus procesos de abastecimiento o contratación (en adelante las "Entidades") deben poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. ...

2. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP: La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. ..."

Mediante el Decreto 1082 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación señala en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 la obligación estatal de publicación en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto ha definido que los documentos del proceso son: los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. Igualmente algunos documentos no especifican el día de expedición.

Las anteriores falencias se plasman a continuación:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 15 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

DOCUMENTOS DEL PROCESO	FECHA EXPEDICION DE LOS DOCUMENTOS	PUBLICACION EN EL SECEP
CONTRATO 094_2018		
Estudios Previos	Mayo_2018_Sin Especificacion	31/05/2018_Extemporaneo
Aviso Convocatoria Pública	31_05_2018	31/05/2018
Contrato Obra Publica	04_07_2018	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta Terminacion	26_12_2018_sin Fimar Alcaldesa	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	18_07_2019	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO 179_2018		
Estudios Previos	Diciembre_2018_Sin Especificacion	5/12/2018
Aviso Convocatoria Pública	05_12_2018	5/12/2018
Contrato Suministro	09_12_2018	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta Terminacion	13_12_2018	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	18_07_2019	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO 054_2019		
Estudios Previos	Febrero_2019_Sin Especificar Dia	13_02_2019
Aviso Convocatoria Pública	13_02_2019	13_02_2019
Contrato Servicios	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta Terminacion	13_03_2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO 061_2019		
Estudios Previos	Marzo_2019_Sin Especificar	06_03_2019
Aviso Convocatoria Pública	Marzo_2019_Sin Especificar	06_03_2019
Contrato	9/03/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta Terminacion	14_12_2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO 064_2019		
Estudios Previos	Marzo_2019_Sin Especificar	6/03/2019
Aviso Convocatoria Pública	Marzo_2019_Sin Especificar	6/03/2019
Contrato Consultoria	15/03/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta Terminacion	15_04_2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO 093_2019		
Estudios Previos	Abril_2019_Sin Especificar	25/04/2019
Aviso Convocatoria Pública	Abril_2019_Sin Especificar	25/04/2019
Contrato Obra Publica	2/05/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta Terminacion	06_05_2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO 096-2019		
Estudios Previos	Mayo_2019_Sin Especificacion	2/05/2019
Aviso Convocatoria Pública	Mayo_2019_Sin Especificacion	2/05/2019
Contrato Servicios	8/05/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta Terminacion	13_05_2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO 104_2019		
Estudios Previos	Abril_2019_Sin Especificar	28/04/2019
Aviso Convocatoria Pública	Abril_2019_Sin Especificar	28/04/2019
Contrato Suministro	22_05_2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta Terminacion	06_06_2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO 111_2019		
Estudios Previos	Abril_2019_Sin Especificar	15/04/2019
Aviso Convocatoria Pública	Abril_2019_Sin Especificar	15/04/2019
Contrato Compraventa	8/06/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta Terminacion	15_06_2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO 125_2019		
Estudios Previos	Junio_2019_Sin Especificar	20_06_2019
Aviso Convocatoria Pública	Sin Fecha	20_06_2019
Contrato Obra Publica	27/06/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta Terminacion	24_08_2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO 131_2019		
Estudios Previos	Julio_2019_Sin Especificar	10_07_2019
Aviso Convocatoria Pública	Sin Fecha	10_07_2019
Contrato Consultoria	13/07/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta Terminacion	28_07_2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO 155_2019		
Estudios Previos	Agosto_2019_Sin Especificar Dia	16_08_2019
Aviso Convocatoria Pública	Sin Fecha	16_08_2019
Contrato Interventoria	24/08/2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta Terminacion	20_01_2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 16 de 16

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

DOCUMENTOS DEL PROCESO	FECHA EXPEDICION DE LOS DOCUMENTOS	PUBLICACION EN EL SECOP
CONTRATO_157_2019		
Estudios Previos	Julio_2019_Sin Especificar	13_07_2019
Aviso Convocatoria Pública	Julio_2019_Sin Especificar	13_07_2019
Contrato Obra Publica	21/08/2019	01_09_2019 Extemporaneo
Acta Terminacion	31_10_2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_158_2019		
Estudios Previos	Julio_2019_Sin Especificar	25_07_2019
Aviso Convocatoria Pública	Julio_2019_Sin Especificar	25_07_2019
Contrato Obra Publica	21/08/2019	1_09_2019
Acta Terminacion	30_11_2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_171_2019		
Estudios Previos	Agosto_2019_Sin Especificar Dia	14_08_2019
Aviso Convocatoria Pública	14_08_2019	14_08_2019
Contrato Obra Publica	10/09/2019	29_01_2020 Extemporaneo
Acta Terminacion	14_12_2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_187_2019		
Estudios Previos	25_09_2019	09_10_2019 Extemporaneo
Aviso Convocatoria Pública	08_10_2019	09_10_2019
Contrato Compraventa	17/10/2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta Terminacion	23_11_2019_Sin firma alcaldesa	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_190_2019		
Estudios Previos	29_09_2019	17_10_2019 Extemporaneo
Aviso Convocatoria Pública	16_10_2019	17_10_2019
Contrato Compraventa	23/10/2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta Terminacion	19_12_2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_214_2019		
Estudios Previos	Noviembre_2019_Sin Especificar Dia	02_12_2019
Aviso Convocatoria Pública	Sin Fecha	02_12_2019
Contrato Suministro	5/12/2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta Terminacion	16_12_2019_Sin Firma alcaldesa	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_216_2019		
Estudios Previos	25_11_2019	05_12_2019 Extemporaneo
Aviso Convocatoria Pública	05_12_2019	05_12_2019
Contrato Consultoria	10/12/2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta Terminacion	21_12_2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_064_2020		
Estudios Previos	26_02_2020	11_03_2020 Extemporaneo
Aviso Convocatoria Pública	11_03_2020	11_03_2020
Contrato Prestacion de Servicios	19/03/2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta Terminacion	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_066_2020		
Estudios Previos	Marzo_2020_Sin Especificar	20_04_2020
Contrato Convenio Interinstitucional	25/03/2020	20_04_2020 Extemporaneo
Acta Terminacion	24_07_2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_067_2020		
Estudios Previos	29_03_2020	02_04_2020
Aviso Convocatoria Pública	29_03_2020	02_04_2020
Contrato Suministro	29/03/2020	02_04_2020
Acta Terminacion	31_03_2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_068_2020		
Estudios Previos	29_03_2020	02_04_2020
Contrato Convenio Interinstitucional	12/05/2020	02_04_2020
Acta Terminacion	29_04_2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	29_04_2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_082_2020		
Estudios Previos	30_04_2020	18_05_2020 Extemporaneo
Contrato Convenio Interinstitucional	12_05_2020	18_05_2020
Acta Terminacion	12_08_2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	12_08_2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 17 de 107

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 4

Así mismo, se observa que no todos los actos contractuales se liquidaron en el término señalado o que a la fecha de la auditoría la mayoría no se habían liquidado inobservando lo establecido en la ley 1150 de 2011 artículo 11, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En primera medida debemos señalar que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en la liquidación "(...) las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar", estableciéndose para tal efecto un término de Cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, Dos (2) meses para la unilateral, y además de ello se cuenta con Dos (2) años para intentar la liquidación judicial, periodo último en la cual de acuerdo con la jurisprudencia nacional también es posible realizar la liquidación bilateral."

Teniendo en cuenta lo anterior, que estos dos (2) años es el plazo máximo cuando se presente una liquidación por la vía judicial, parámetro que no aplica cuando existen certificaciones de los supervisores de que el bien o servicio se había recibido y/o prestado a satisfacción, así mismo cuando hay actas de recibo final, comprobantes de egreso del último pago, etc, presupuestos que están dados para que la Administración Municipal liquide unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes o los cuatro (4) meses) establecido por la ley.

Se exime de liquidación en cualquiera de sus modalidades (bilateral o unilateral), las órdenes y/o contratos de compraventa, así como las órdenes de prestación de servicios que sean de ejecución instantánea. Sea suficiente en estos casos, levantar un acta de verificación, la cual será suscrita por el supervisor del respectivo contrato. Sin embargo, si en el texto de tales contratos las partes acordaron la liquidación, la misma deberá ser practicada como obligación contractual, siguiendo para el efecto, la directriz contenida en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, si en tales órdenes y contratos las partes fijaron la duración del contrato, teniendo en cuenta el término del plazo más cuatro (04) meses a efectos de la liquidación, la misma deberá ser practicada, en los términos anteriormente señalados.

Lo que configura presuntamente una conducta con incidencia disciplinaria por trasgresión a la ley 734 de 2002, como se evidencia a continuación:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 18 de 22

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

DOCUMENTOS DEL PROCESO	FECHA EXPEDICION DE LOS DOCUMENTOS	PUBLICACION EN EL SECOP
CONTRATO 094_2018		
Estudios Previos	Mayo_2018_Sin Especificacion	31/05/2018_ Extemporaneo
Aviso Convocatoria Pública	31_05_2018	31/05/2018
Contrato	04_07_2018	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO 179_2018		
Estudios Previos	Diciembre_2018_Sin Especificacion	5/12/2018
Aviso Convocatoria Pública	05_12_2018	5/12/2018
Contrato	09_12_2018	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO_054_2019		
Estudios Previos	Febrero_2019_Sin Especificar Dia	13_02_2019
Aviso Convocatoria Pública	13_02_2019	13_02_2019
Contrato	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_061_2019		
Estudios Previos	Marzo_2019_Sin Especificar	06_03_2019
Aviso Convocatoria Pública	Marzo_2019_Sin Especificar	06_03_2019
Contrato	9/03/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO_064_2019		
Estudios Previos	Marzo_2019_Sin Especificar	6/03/2019
Aviso Convocatoria Pública	Marzo_2019_Sin Especificar	6/03/2019
Contrato	15/03/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO_093_2019		
Estudios Previos	Abril_2019_Sin Especificar	25/04/2019
Aviso Convocatoria Pública	Abril_2019_Sin Especificar	25/04/2019
Contrato	2/05/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO_096-2019		
Estudios Previos	Mayo_2019_Sin Especificacion	2/05/2019
Aviso Convocatoria Pública	Mayo_2019_Sin Especificacion	2/05/2019
Contrato	8/05/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO_104_2019		
Estudios Previos	Abril_2019_Sin Especificar	28/04/2019
Aviso Convocatoria Pública	Abril_2019_Sin Especificar	28/04/2019
Contrato	22_05_2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO_111_2019		
Estudios Previos	Abril_2019_Sin Especificar	15/04/2019
Aviso Convocatoria Pública	Abril_2019_Sin Especificar	15/04/2019
Contrato	8/06/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO_125_2019		
Estudios Previos	Junio_2019_Sin Especificar	20_06_2019
Aviso Convocatoria Pública	Sin Fecha	20_06_2019
Contrato	27/06/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria
CONTRATO_131_2019		
Estudios Previos	Julio_2019_Sin Especificar	10_07_2019
Aviso Convocatoria Pública	Sin Fecha	10_07_2019
Contrato	13/07/2019	No publicado a la fecha de la auditoria
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria	No publicado a la fecha de la auditoria

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 19 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

DOCUMENTOS DEL PROCESO	FECHA EXPEDICION DE LOS DOCUMENTOS	PUBLICACION EN EL SECOF
CONTRATO_155_2019		
Estudios Previos	Agosto_2019_Sin Especificar Dia	16_08_2019
Aviso Convocatoria Pública	Sin Fecha	16_08_2019
Contrato	24/08/2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_157_2019		
Estudios Previos	Julio_2019_Sin Especificar	13_07_2019
Aviso Convocatoria Pública	Julio_2019_Sin Especificar	13_07_2019
Contrato	21/08/2019	01_09_2019 Extemporaneo
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_158_2019		
Estudios Previos	Julio_2019_Sin Especificar	25_07_2019
Aviso Convocatoria Pública	Julio_2019_Sin Especificar	25_07_2019
Contrato	21/08/2019	1_09_2019
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_171_2019		
Estudios Previos	Agosto_2019_Sin Especificar Dia	14_08_2019
Aviso Convocatoria Pública	14_08_2019	14_08_2019
Contrato	10/09/2019	29_01_2020 Extemporaneo
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_187_2019		
Estudios Previos	25_09_2019	09_10_2019 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	08_10_2019	09_10_2019
Contrato	17/10/2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_190_2019		
Estudios Previos	29_09_2019	17_10_2019 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	16_10_2019	17_10_2019
Contrato	23/10/2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_216_2019		
Estudios Previos	25_11_2019	05_12_2019 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	05_12_2019	05_12_2019
Contrato	10/12/2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_064_2020		
Estudios Previos	26_02_2020	11_03_2020 Extemporáneo
Aviso Convocatoria Pública	11_03_2020	11_03_2020
Contrato	19/03/2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_066_2020		
Estudios Previos	Marzo_2020_Sin Especificar	20_04_2020
Contrato	25/03/2020	20_04_2020 Extemporáneo
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_068_2020		
Estudios Previos	29_03_2020	02_04_2020
Contrato	12/05/2020	02_04_2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
CONTRATO_082_2020		
Estudios Previos	30_04_2020	18_05_2020 Extemporáneo
Contrato	12_05_2020	18_05_2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 20 de 20

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 5

En el proceso de la revisión, por parte del equipo auditor, no se evidenció la aprobación de las pólizas exigidas en los procesos contractuales contraviniendo las disposiciones legales, establecidas en la ley 80 artículo 41 modificado por la Ley 1150 2007, siendo un deber de los gestores fiscales la aprobación de las misma para lograr el perfeccionamiento de los contratos, pero sin embargo en las objeciones al informe preliminar se allegan, anotando este Organismo de Control que todos los documentos deben estar archivados en los expedientes originales que se encuentran en el Municipio.

A continuación se ilustra los contratos que carecían de la aprobación de las pólizas:

No CONTRATO	No POLIZA	FECHA	POLIZAS	
			AMPAROS	FECHA APROBACION
104-2019	480-47-994000037413	27/05/2019	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	NO REGISTRA
	480-47-994000037413	27/05/2019	CALIDAD DE LOS BIENES	NO REGISTRA
111-2019	EC-100013799	13/06/2019	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	NO REGISTRA
	EC-100013799	13/06/2019	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	NO REGISTRA
	EC-100013799	13/06/2019	CALIDAD DE LOS BIENES	NO REGISTRA
064-2019	GU049612	18/03/2019	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	NO REGISTRA
	GU049612	18/03/2019	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	NO REGISTRA
131-2019	480-47-994000037860	18/07/2019	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	NO REGISTRA
	480-47-994000037860	18/07/2019	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	NO REGISTRA

POBLACIÓN VULNERABLE ADULTO MAYOR

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO 040 DE 2019:

La Administración Municipal de Murillo, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios 040 del 01 de febrero de 2019, con María del Pilar Rincón Flórez, como Coordinadora del Hogar Día del Adulto Mayor San Felipe del Municipio de Murillo Tolima, por valor de \$7.800.000, con un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir del 1 de febrero hasta el 1 de agosto de 2019. La contratación se estableció mediante la modalidad Directa.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL No. 6

No hubo objetividad en la selección del proponente y adjudicación, al no demostrarse los documentos que señalaran la idoneidad y experiencia del contratista relacionada con el área de que se trate, únicamente presenta una certificación del SENA que hace constar que cursó y aprobó la acción de formación "Manipulación de Alimentos", así mismo en la hoja de vida no registra experiencia laboral, para verificar la coherencia en la ejecución del objeto contractual, incumpliendo con lo establecido en los "Fundamentos Jurídicos que soportan la Modalidad de Selección" de los Estudios Previos.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 21 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

Genera extrañeza una certificación expedida el 1 de febrero de 2019 por la Alcaldesa Municipal de la época de los hechos, donde expresa: *"Que una vez revisada y evaluada la propuesta presentada..., se considera IDÓNEA para desarrollar y ejecutar el objeto contractual... teniendo en cuenta que una vez revisada su hoja de vida y los documentos soportes de la misma, se evidencia una amplia experiencia, en las áreas requeridas, además cuenta con reconocida idoneidad debido a la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para ejecutar el objeto del presente acto contractual. ..."*

Si bien es cierto que aportan un contrato en las objeciones al informe preliminar, el mismo es de prestación de servicios generales y no de actividades como coordinadora, es de resaltar que la experiencia tiene que ser específica y acreditada, y que no simplemente con una certificación se tiene que acreditar por medio de un documento que demuestren la experiencia en el objeto a contratar, que si a bien tenía que soportar esa experiencia, tenía que estar soportada dentro del expediente contractual lo que no se evidencio en el momento de la revisión, porque ese contrato de prestación de servicios generales no lo tenían como experiencia, que no es lo mismo ser un apoyo en servicios generales que coordinar el programa, las funciones de coordinación requieren de más experiencia específica.

La idoneidad y experiencia del contratista es un requisito legal para suscribir un contrato para promover la transparencia y la eficiencia en este proceso de selección objetiva contractual, hechos que no se demostraron para garantizar la atención integral a los adultos mayores y vocación del servicio comunitario con una experiencia mínima de seis (06) meses de atención comunitaria, requisitos que fueron exigidos en los Estudios Previos "Análisis del Sector", no dando cumplimiento a éstos, celebrándose una contratación indebida, inobservándose el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, este Ente de Control determinó mediante verificación en el portal de contratación, que la Administración Municipal de Murillo, no cumplió con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, algunos procedimientos y actos asociados al proceso contractual evaluado y los que se publicaron se hicieron en forma extemporánea. No obstante, la falta de publicación en el Secop de la información constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables.

La Circular Externa No.1 y 23 de 2013 y 2017 respectivamente, emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentaron que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el **SECOP** los documentos y actos administrativos del Proceso, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 22 de 27

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

71314

15 JUL 2021

A continuación se enuncian los actos asociados al proceso contractual publicados en forma extemporánea y no publicados:

DOCUMENTOS DEL PROCESO	FECHA EXPEDICION DE LOS DOCUMENTOS	PUBLICACION EN EL SECO P
CONTRATO_040_2019		
Estudios Previos	01_02_2019	12_05_2019 Extemporaneo
Contrato Prestación de Servicios	1/02/2019	12_05_2019 Extemporaneo
Acta Terminación	31_07_2019	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020

Por lo anteriormente expuesto este Ente de Control, evidencia una presunta falta con incidencia de orden penal y disciplinario por el no cumplimiento de lo exigido en la etapa pre contractual, trasgrediendo la ley 734 de 2002 y ley 599 de 2000.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 150 DE 2019

La Administración Municipal de Murillo, suscribió el Contrato de Obra Pública 150 del 10 de agosto de 2019, con Consorcio Viviendas Murillo, por valor de \$309.419.025, con un plazo de ejecución de ciento treinta y nueve (139) días a partir del 03 de septiembre de 2019 hasta el 20 de enero de 2020. La contratación se estableció mediante la modalidad de Licitación Pública.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL No. 7

"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Así mismo, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

Por otro lado la Construcción en Lote Propio, tal y como lo manifiesta el objeto contractual, es una de las formas del subsidio de Vivienda en atención al decreto 1077 de 2015 numeral 2.3.6, teniendo en cuenta que podrá ser en valor o en especie. Así mismo, la resolución de adjudicación No. 362 de 26 de julio de 2019 se basa en el mencionado decreto, mencionando también entre otros el numeral 2.6 del artículo 2.1.1.1.1.2 que es una solución de vivienda de interés social; incluso también estipula que se entiende por

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 23 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

solución de Vivienda "el conjunto de operaciones que permite a un hogar, disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos..."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Murillo Tolima, suscribió contrato de obra No. 150 de 2019, con el objeto de "Contratar la Construcción de Viviendas de Madera en Lote Propio en el área urbana y rural en el municipio de Murillo Tolima" por valor total, incluida adición de \$320'491.710, el cual se encuentra terminado y pagado.

Es de resaltar que a folio 149 de la carpeta 1, dentro de la resolución de adjudicación, se especifica que es Vivienda de Interés Social en Lote Propio de los beneficiarios y que es un Subsidio de Vivienda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que dentro de los doce (12) beneficiarios, se encuentran dos (2) que cuentan con algunas particularidades en cuanto al cumplimiento de requisitos para acceder a subsidio de Vivienda de la siguiente manera:

a. Olga Yineth Suárez García c.c. 28.986.183: De acuerdo con oficio No. 123 por parte del Registrador Seccional ubicado en el Líbano Tolima, la mencionada beneficiaria, no cuenta con propiedad alguna, incluyendo el municipio de Murillo Tolima. Finalmente algunos documentos como los servicios públicos, se encuentran a nombre de un Sr. Norbey Forero, quien no hace parte de los doce (12) beneficiarios, no aparece en la resolución de adjudicación, no habita la Vivienda Construida y además no se encuentra ningún vínculo con la beneficiaria adicionalmente la vivienda se encontraba en arriendo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo relacionado con la beneficiaria Olga Yineth Suárez García, efectivamente no existe inconveniente en cuanto a que otra persona sea la titular de los servicios públicos; sin embargo se confirma que la beneficiaria, no cuenta con "lote propio" dentro del municipio de Murillo, tal y como lo establece el procedimiento administrativo y contractual, así como el objeto del contrato.

Así mismo, no se encuentra soporte alguno o evidencia, que certifique que el Sr. Norbey Forero, sea el compañero permanente como se manifiesta en las objeciones al informe preliminar. Finalmente, en cuanto a que la comisión de auditoría no verificó que la beneficiaria es de cultura campesina que habita la vivienda los fines de semana; es preciso mencionar que es una apreciación que no coincide con la visita de campo; allí se evidenció que la beneficiaria no vive allí. Se encontró una arrendataria, lo que incluso evidencia que la propietaria no necesitaba de la vivienda y que está siendo utilizada para lucro y no para el derecho a la vivienda digna como lo manifiesta la Ley y la controversia. Teniendo en cuenta lo anterior, no se cumple con los requisitos habilitantes.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 24 de 24

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

b. José Uriel Rubio Cañón c.c. 5.946.779: De acuerdo con el mismo oficio ya mencionado, cuenta con un apartamento ubicado en el municipio del Líbano, matrícula inmobiliaria No. 364-24308, además de un lote ubicado en ese mismo municipio con matrícula No. 364-9458. Es decir ya cuenta con propiedades, incluyendo Viviendas, no solamente en el municipio del Líbano, sino que también en el predio donde también se Construyó la Vivienda objeto del subsidio asignado, con extrañeza, es de resaltar, que el señor Rubio Cañón no cuenta con lote propio en el Municipio de Murillo, como se puede evidenciar en el oficio 123 del 13 de octubre de 2020 expedido por el Registrador Seccional del Líbano Tolima, por lo tanto no cumplió con el requisito habilitante.

Es de señalar también, que dentro de la documentación de este beneficiario, el Secretario de Planeación certifica el 11 de septiembre de 2019, que el predio no se encuentra en zona de riesgo, además que allí mismo se encuentra otra vivienda. Así mismo es de anotar que de acuerdo a la normativa mencionada, la vivienda Construida no cuenta con disponibilidad de servicios públicos y es así como no se puede cumplir con las "condiciones sanitarias satisfactorias" y "servicios públicos".

De acuerdo a lo anterior, es una Vivienda que no se encuentra en uso, los habitantes se encuentran en la otra vivienda ubicada en éste predio, es una Obra innecesaria u Obra Inconclusa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado con respecto a dos (2) de las doce (12) viviendas, se encuentra que la necesidad contractual, correspondía únicamente a diez (10) Viviendas; recordando que cada una tiene un valor, incluida la adición contractual de \$26'707.642,5.

Por consiguiente, por concepto de lo anteriormente expuesto, nos encontramos ante un **presunto daño patrimonial por el valor equivalente a dos (2) viviendas, es decir, \$53'415.285**, plasmado en el Informe Técnico de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que en virtud al artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *"Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección:*

1. La descripción de necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación."

(...)

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 25 de 25

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114 -

15 JUL 2021

Con respecto al artículo anterior, la Administración Municipal en sus Estudio Previos manifiesta:

(...)

*"Las medidas establecidas en el plan de desarrollo buscan garantizar que los programas de vivienda de la administración, sigan contribuyendo al crecimiento de la economía, a la generación de más empleo y **superar la pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los murillenses.** (negrilla fuera del texto)*

En tal sentido y con el propósito de atender tal compromiso, El Municipio, realiza estudios técnicos y económicos que le han permitido gestionar recursos para financiar el LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN MADERA, EN LOTE PROPIO, EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA."

(...) Conforme lo que contempla estos Estudios Previos en **superar la pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los murillenses**, la Administración Municipal de Murillo hizo caso omiso a esta condición para adjudicar ó acceder a subsidio de Vivienda entre algunos de los doce (12) beneficiarios y sin haberse definido desde estos Estudios Previos los demás criterios establecidos posteriormente en el Acta 001 y Resolución Número 0362 de fechas julio 26 de 2019 a folio 144 al 154, tales como:

- a. hogares que se encuentran en el registro único de víctimas
- b. hogares o pertenecientes a la estrategia red unidos familias en acción
- c. hogares rurales con corte de sisbén con puntaje menor a 30
- d. hogares urbanos con corte de sisbén con puntaje menor a 30
- e. hogares con población discapacitada: no se presentan o se presentan
- f. hogares afectados por desastres naturales

Teniendo en cuenta lo anterior y según oficio No. 123 del 13 de octubre de 2020 suscrito por el Registrador Seccional del Líbano, se evidencia que dentro de los doce (12) beneficiarios, se encuentran una **(1) que no tiene grado de vulnerabilidad ni se encuentran en la condición de superar la pobreza**, pero cuenta con algunas particularidades en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de adjudicación para acceder a subsidio de Vivienda de la siguiente manera:

MARIELA GUZMÁN GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía 28.823.485, posee Una finca rural denominada El Paraíso, ubicada en el Municipio de Murillo, con Matrícula Inmobiliaria No.364-14265; Escritura No.1.334 del 29-09-1994 Notaria Única de Líbano; Otro Un inmueble ubicado en el área urbana del Municipio de Líbano, distinguido con el No.351 de la manzana 38, en la calle 11 entre carreras 13 y 14 con matrícula inmobiliaria No.364-10292; Sucesión Juzgado 2 promiscuo

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 26 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

Municipal de Libano de fecha 29-09-2017; Otros dos lotes de terreno distinguido con los números 6 y 7 rural ubicados en el Corregimiento de Murillo, con la matrícula inmobiliaria No.364-16135. Sucesión Juzgado 2 promiscuo Municipio de Libano de fecha 29-09-2017.”

15 JUL 2021

Por otra parte, consultada la información en el SECOP relacionada con el contrato celebrado por el Municipio de Murillo en la vigencia fiscal 2019, se verificó que no se encuentra publicada la totalidad de la información correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, pues no todos los documentos se registraron en la etapa precontractual, quedando también por publicar los documentos de las etapas contractual y postcontractual: contrato, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, informe de supervisión e interventoría, acta final y/o liquidación de mutuo acuerdo, acto administrativo de liquidación unilateral, si ha ello hubiere lugar, constancia del cierre del proceso de contratación, inobservando la Circular Externa No.1 del 21 de junio de 2013 emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el **SECOP** los documentos y actos administrativos del Proceso, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

DOCUMENTOS DEL PROCESO	FECHA EXPEDICION DE LOS DOCUMENTOS	PUBLICACION EN EL SECOP
CONTRATO_150_2019		
Estudios Previos	Junio_2019_Sin Especificar	15_06_2019
Aviso Convocatoria Pública	Sin Fecha	15_06_2019
Contrato Obra Publica	10/08/2019	18_08_2019
Acta Terminacion	20_01_2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020
Acta de Liquidación	No hay soporte a la fecha de la auditoria año 2020	No publicado a la fecha de la auditoria año 2020

Adicionalmente, se comprobó que se violó el principio de especialización establecido en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996, al expedirse el certificado de disponibilidad presupuestal N° DIS-2019000286 y registro presupuestal N° RES-2019000382 de fechas 12 de junio de 2019 y 10 de agosto de 2019 respectivamente, con cargo al presupuesto de gastos de inversión rubro presupuestal A0741 y Fuente 9402 "Recursos Desahorro FONPET-SGR" por valor de \$11.997.895, rubro que no se relaciona con el objeto contractual, dado que las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (Ley 38/89, artículo 14, Ley 179/94, artículo 55, inciso 3o.).

En las objeciones al informe preliminar aducen que la Resolución 3163 del 03 de octubre de 2016 autoriza el retiro de los recursos del FONPET para el Municipio de Murillo, teniendo en cuenta que los recursos que se desahorraron del FONPET son del sector propósito general, y el sector vivienda hace parte de este sector. Este Ente de Control aclara que en la mencionada resolución en ninguno de sus apartes autoriza el retiro de los recursos del FONPET para el sector vivienda y menos que se encuentra incluido en el sector propósito general.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 27 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

Por el contrario, la Resolución en todo su contexto indica que el traslado de recursos del Sector Propósito General es para financiar al pasivo pensional de los Sectores Salud y/o Educación del FONPET, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 630 de 2016. Es decir, que estos recursos del Sector Propósito General es únicamente para financiar los Sectores de Salud y Educación.

Es decir, los Recursos Desahorro FONPET-SGR tienen una destinación específica que se deben invertir únicamente para los Retiros de Recursos de Excedentes del Sector Salud, Educación y Propósito General del FONPET, como se detalla a continuación:

Nº, Fecha, Objeto y Valor Contrato	Fecha CDP	Libro	Folios	Nombre	Valor	CARTA CIRCULAR-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE 17/01/2020		
						3. Retiro de Recursos Excedentes de los Sectores Salud, Educación y Propósito General del FONPET		
150 10/06/2019 Contratar la Construcción de Viviendas en Madera en Lote Propio, en el Área Urbana y Rural del Municipio de Murillo TOLIMA \$309.419.025	12/06/2019	A0741	909	Construcción de Vivienda en Lote Propio de la Zona Urbana y Rural COD.BPIN:2018734610037 Fuente:REC BCE SGP FG OTROS	\$ 160.022.000	3.1 Retiro de Recursos Excedentes del Sector Salud del FONPET	3.2 Retiro de Recursos Excedentes del Sector Educación del FONPET	3.3 Retiro de los Recursos Excedentes del Sector Propósito General del FONPET
		A0141	9109	Construcción de Vivienda en Lote Propio de la Zona Urbana y Rural COD.BPIN 2018734610037 Fuente: REC BCE SGP FG OTROS SECTORES	\$ 137.400.105	3.1.1 Para financiar el Régimen Subsidado	Las entidades territoriales deberán destinar los recursos excedentes desahorrados del Sector Educación del FONPET para financiar proyectos de inversión en el Sector Educación, teniendo en cuenta, los inasistencias que para estos efectos establece el Ministerio de Educación Nacional y la destinación específica de la fuente de la cual provengan estos recursos, de acuerdo con lo señalado en el inciso 5° del Artículo 147 de la Ley 1753 y en el Artículo 2.12.3.6.3.7 del Decreto 117 de 2017.	4 Retiro de Recursos Excedentes en Entidades de Reciente Creación
		A0741	9402	onstrucción de Viviend en Lote Propio de la Zona Urbana y Rural COD BPIN 2018734610037 Fuente: RECURSOS DESAHORRO FONPET-SGR	\$ 11.997.895	3.1.2 Retiro de recursos excedentes de Lotto en Línea del FONPET para sanear obligaciones por concepto de contratos del Régimen Subsidado suscritos hasta marzo 31 de 2011, Sanear Fecal y Financiamiento Hospitales, Invertir en Infraestructura de la Red Pública Hospitalaria o bgnar el Saneamiento Definitivo de Cuentas de Servicio y Tecnologías en Salud no Financiadas por la UPC (Unidad de pago por captación) del Régimen Subsidado		
TOTAL CDP					\$ 309.420.000			

FUENTE: CARTA CIRCULAR-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE 17/01/2020-PROCEDIMIENTO REQUERIDO PARA EJECUTAR EL RETIRO DE RECURSOS EXCEDENTES DEL FONPET, CUANDO LA ENTIDAD TERRITORIAL SUFRE EL 125% DE CUMPLIMIENTO DE SU PASIVO PENSIONAL, POR CADA SECTOR DEL FONPET.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

CONTRATO DE SUMINISTRO 214 DE 2019:

El Municipio de Murillo suscribió el Contrato de Suministro 214 del 05 de diciembre de 2019, con Inversiones Vega Pinzón, cuyo objeto es la compra de elementos con destino a unidades productivas para once (11) familias víctimas del conflicto armado del Municipio de Murillo Tolima, por valor de \$10.945.000, con un plazo de ejecución de cinco (05) días a partir del 12 de diciembre hasta el 16 de diciembre de 2019. La contratación se estableció mediante la modalidad Mínima Cuantía.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 28 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL No. 8

En trabajo de Campo, este Ente de Control requirió certificación de la Base de Datos de las Víctimas del Conflicto Armado del Municipio de Murillo y ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ésta última informando mediante radicado 202072027501851 del 17 de octubre de 2020, y que procediendo con la verificación en el Registro Único de Víctimas –RUV, con las cuales se hizo el cruce con los beneficiarios del kit de herramientas, comprobándose que dos (2) de los beneficiarios de dicha entrega no ostentaban la calidad de Víctimas del Conflicto Armado, dejándose a cargo dos (2) kit de herramientas como **presunto daño patrimonial por el valor de \$1.990.000**, como se detalla a continuación:

INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGRICOLAS CONTRATO 214-2019					
ITEM	NOMBRE	NUMERO DE DOCUMENTO	DIRECCION	OBSERVACION	VALOR KIT HERRAMIENTAS
1	TRINIDAD JEREZ URIBE	30.237.941	CRA 2 BARRIO VILLAMORENA		
2	MARTHA BRICEÑO	28.817.297	MZ B CS 14 BARRIO VILLA PAZ		\$ 995.000
3	MARIA HAIDIVE SOLANO LOPEZ	65.711.207	CALLE 4 No 2-12 BARRIO 8 DE MARZO		
4	JAIRO VILLANUEVA	5.946.929	VEREDA SABANALARGA		
5	LUZ MERY DURAN	1.123.562.846			
6	SANDRA YANEL DIAZ	36.292.220			\$ 995.000
7	LINDELIA BEDOYA	65.713.004			
8	MARIA DELFINA CASTRO	28.955.742			
9	BLANCA ROSA FORERO GARCIA	28.817.115			
10	OMAIRA PATRICIA MUÑOZ TELLEZ	1.108.206.021			
11	ZABULON HERNANDEZ	6.012.842			
TOTAL					\$ 1.990.000

Así mismo, la Comisión Auditora efectuó visita y llamadas telefónicas a los beneficiarios que se contactaron y que pertenecen presuntamente a las Víctimas del Conflicto Armado para comprobar la entrega de los once (11) Kit de herramientas, suscribiendo Acta con la beneficiaria María Delfina Castro-William Fernando Ibagué (Hijo quien recibió el kit) que no recibió en forma completa el kit por el valor de **\$147.600**, a pesar que existe una salida de almacén firmada por el beneficiario no significa que se le haya entregado la totalidad de los elementos que conformaban el kit de herramientas.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	HACHA DE 3 LIBRAS	1	\$ 56.700
2	CABO MADERA PARA HACHA	1	\$ 10.800
3	MANGUERA PARA RIEGO DE 20 20 MTS	1	\$ 45.000
4	CANULA PURGADORA	1	\$ 31.050
5	AGUJAS DOCTOR 18* 1 1/2	3	\$ 4.050
TOTAL			\$ 147.600

Este Organismo de Control deja a cargo las anteriores actuaciones indebidas que hizo la Administración Municipal por el valor total de **\$1.142.600 como presunto daño**

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 29 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114 - 114

15 JUL 2021

patrimonial, lo anterior refleja la falta de supervisión, incumpliendo lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CONTRATO DE SUMINISTRO 064 DE 2020:

La Administración Municipal de Murillo suscribió el Contrato de Suministro 064 del 27 de marzo de 2020, con José Pinilla Ávila, cuyo objeto es el suministro de víveres con destino a la población pobre vulnerable del Municipio de Murillo Tolima, por valor de \$8.870.000, con un plazo de ejecución hasta agotar presupuesto a partir del 27 de marzo. La contratación se estableció mediante la modalidad Mínima Cuantía.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL No. 9

El Municipio de Murillo Tolima llevó a cabo una contratación sin el lleno de los requisitos al contratar con una persona natural que no tenía la competencia de experiencia, al evidenciarse en los folios del 39 al 41 y 45 al 46, que no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 1 numeral a) de la Invitación Pública No.MC-015-2020 donde se estableció que *"El oferente interesado en participar deberá contar con experiencia en la contratación de actividades similares a las descritas por el objeto y obligaciones del presente documento con entidades públicas."*

Esta se debe evidenciar con la presentación de DOS (02) CONTRATOS y actas de terminación con entidades públicas o con particulares, en las cuales haya suministrado víveres en los dos últimos años anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo valor equivalga como mínimo al 100% del valor del presente proceso."

De acuerdo a lo anterior, no hubo objetividad en la selección del proponente y adjudicación, al no demostrarse con los documentos de los folios 39 al 41 la experiencia relacionada con actividades similares al objeto contractual *"Suministro de Víveres"*, evidenciándose que celebró con el Hospital Ramón María Arana E.S.E del Municipio de Murillo los siguientes contratos:

1. Contrato 015 de 2018 por concepto de suministro de papelería, útiles y materiales de oficina, pendones y demás necesarios para realizar las diferentes actividades lúdicas, talleres y capacitaciones en la ejecución del plan de intervenciones colectivas de la vigencia 2018 del municipio de Murillo.
2. Contrato 037 de 2019 cuyo objeto fue el suministro de papelería, útiles y materiales de oficina, pendones y demás necesarios para realizar las diferentes actividades lúdicas,

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 30 de 30

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114
15 JUL 2021
talleres y capacitaciones en la ejecución del plan de intervenciones colectivas de la vigencia 2019 del municipio de Murillo.

Si bien es cierto que aportan dos contratos, los mismos no son de suministro de víveres, es de resaltar que la experiencia tiene que ser específica y acreditada tal como lo establecieron en los estudios previos; es decir, es diferente un contrato de suministro de comidas procesadas o ya hechas a un contrato de suministro de insumos no preparados, pese que en el Certificado de Cámara de Comercio registran la actividad "COMERCIO DE VÍVERES".

Incurriéndose en la transgresión de los principios de la Transparencia, la Moralidad, y la Responsabilidad consagrados en los numerales en el artículo 209 de la Constitución Política; es decir, celebrándose una contratación indebida, inobservándose el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, la Comisión Auditora efectuó visita a algunos beneficiarios presuntamente de la población vulnerable para comprobar la entrega de la totalidad de los treinta (30) productos que contenía el paquete nutricional, suscribiendo Acta con cada beneficiario, evidenciándose que no se hizo en forma completa la entrega de los (30) artículos que conformaban el paquete nutricional por parte del supervisor del contrato; así mismo, se observó en las planillas que reposan en el expediente contractual a folios 84 al 88 que no se hizo la entrega de los cuarenta y cuatro (44) paquetes nutricionales que se adquirieron, faltando un paquete y con la incertidumbre que posteriormente mediante requerimiento que efectuó este Ente de Control para que diligenciaran la Administración Municipal las planillas en forma manual con los nombres, apellidos y documento de identidad clara y legible, registran posteriormente otro beneficiario (Jorge Sanabria identificado con cédula de ciudadanía 10.919.713 de la Vereda Guamal) para completar la entrega de los cuarenta y cuatro (44) paquetes nutricionales, paquete nutricional que este Organismo de Control dejará igualmente a cargo por la actuación indebida e ilegal que hizo la Administración Municipal.

Con respecto a lo anterior, en la objeciones al informe preliminar aducen que el contrato auditado de fecha 27 de marzo de 2020, aún no se había terminado y se encontraba en ejecución a la fecha final de la auditoría el día 04 de septiembre de 2020, haciendo falta por entregar presuntamente el último paquete nutricional y si bien es cierto, que este contrato no estableció un plazo sino "hasta agotar presupuesto", este Ente de Control presumía que era una entrega inmediata por parte del contratista como para los beneficiarios del kit alimentario por ser una urgencia manifiesta debido a la pandemia Covid-19, evidenciándose más de cinco (5) meses por hacer esta entrega.

En trabajo de Campo, este Organismo de Control requirió certificación de la Base de Datos de la Población Vulnerable de Murillo, con la cual se hizo el cruce con los beneficiarios que Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

914

15 JUL 2021

diligenciaron las planillas que suministró la Administración Municipal, comprobándose que la mayoría no pertenece a la Población Vulnerable y que por consiguiente este Organismo de Control deja a cargo el valor de **\$2.838.400, como un presunto detrimento patrimonial a las arcas del erario público**. Con respecto a esta base de datos de la población pobre vulnerable que certificó y suministró el municipio a la Comisión Auditora, incluyó la población adulto mayor, discapacitada, víctima del conflicto, entre otras como se menciona en las objeciones que presenta el sujeto de control "... *personas o familias vulnerables también son aquellas que sin ser adulto mayor, discapacitado o víctima del conflicto, carecen de oportunidades que les permitan contar con un ingreso mínimo para suplir su necesidad básica de nutrición, lo que demuestra de facto su condición directa de vulnerabilidad de acuerdo a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, o que, sencillamente, hayan empezado a hacer parte de "familias en pobreza oculta"*, aspectos que contemplaba la base de datos de la población vulnerable que suministró el Municipio a la Comisión Auditora, siendo prioritario haber cubierto esta población en su totalidad y posteriormente la no censada o no vulnerable, tal como se demuestra a continuación:

SUMINISTRO DE VIVERES CON DESPESA A LA POBLACION VULNERABLE CONTRATO 004-2020						
ITEM	NOMBRE	NUMERO DE DOCUMENTO	DIRECCION	OBSERVACION	VALOR DEJADO A CARGO (MERCADO)	
1	BERTHA ALONSO	20.221.478	VILLA LAS YELINAS	BASE DATOS DE ADULTOS	BASE DATOS POBLACION VETINA	
2	ROSAMONDETA JIMENEZ	1.055.091.175	VILLA MORENA			\$ 88.700
3	LAUREA Y ALICIA	1.108.236.203	VILLA MORENA	BASE DATOS DE ADULTOS		\$ 88.700
4	ROSA ROSA	20.221.478	VILLA DE LA ESPERANZA	BASE DATOS DE LA ALICIA ROSA	BASE DATOS DE ADULTOS	
5	KEVIN ROMERO	1.088.786.959	CALLE 10			\$ 88.700
6	FABIO GONZALEZ	20.221.899	PERITO AB	BASE DATOS POBLACION VETINA		\$ 88.700
7	ERICK GARCIA	1.004.711.788	LA GUERRA		APARECE LA SEÑALIZA GONZALEZ	
8	ANDREA CASILLAS	05.511.421	ALFOMBRONES			\$ 88.700
9	MARTHA SANTOS	05.214.801	TUSASITO			\$ 88.700
10	MARCOS SILVA	11.094.827	ALFOMBRONES			\$ 88.700
11	BERNARDO CASTA	5.993.467	PERITO AB			\$ 88.700
12	JOSÉ LEONARDO	75.083.059	TUSASITO			\$ 88.700
13	YVELLA	1.008.209.396	PERITO AB			\$ 88.700
14	MARTHA CELIA GONZALEZ	20.221.897	PERITO LA GLORIA			\$ 88.700
15	ANDRÉS AYALA	20.221.897	VILLA LAS YELINAS			\$ 88.700
16	MARCELO DELGADO G	05.295.277	CALLE 3 No 8-50			\$ 88.700
17	FERBOLSON TORRES	1.070.207.877	PERITO AB	BASE DATOS POBLACION VETINA		\$ 88.700
18	FUON CASTAÑO MUÑOZ	05.330.384	BARRIO SAN FELIPE			\$ 88.700
19	FUON GONZALEZ MUÑOZ	05.330.384	BARRIO SAN FELIPE			\$ 88.700
20	YESSY	05.330.384	BARRIO SAN FELIPE			\$ 88.700
21	RICARDO R. FORERO	5.988.228	PRADERAS DE SAN FELIPE			\$ 88.700
22	GUERRA CORTES	05.323.204	PRADERAS DE SAN FELIPE CABA 8			\$ 88.700
23	JOSÉ	05.915.713				\$ 88.700
24	ANDREA FORERO	1.008.209.387	CALLE 3 No 8-75			\$ 88.700
25	ANDRÉS PAEZ	1.008.209.238	CALLE 3 PRADERAS DE SAN FELIPE	BASE DATOS POBLACION VETINA		\$ 88.700
26	IVY BIR GONZALEZ	5.993.468	PRADERAS DE SAN FELIPE			\$ 88.700
27	IVY BIR GONZALEZ	1.004.895.058	PERITO VALLES			\$ 88.700
28	JAIRO ARIAS	5.993.468	PRADERAS GUARAL	BASE DATOS DE ADULTOS		\$ 88.700
29	JAIRO ARIAS	5.993.468	PRADERAS GUARAL	BASE DATOS DE ADULTOS		\$ 88.700
30	JAIRO ARIAS	5.993.468	PRADERAS GUARAL	BASE DATOS DE ADULTOS		\$ 88.700
31	JOSÉ YANIBAS	5.993.468	CALLE 3 No 8-34 PERITO AB			\$ 88.700
32	LIDIA YERBANES GONZALEZ	1.008.992.911	BARRIO 8 DE MARZO			\$ 88.700
33	MARTHA YANIBAS BARRERA	05.217.207	CALLE 14 No 8	BASE DATOS POBLACION VETINA		\$ 88.700
34	JACOBERTO GONZALEZ	05.302.947	CALLE 2A No 4-45			\$ 88.700
35	YESSY FORNERO	05.217.419	CALLE 14 No 8			\$ 88.700
36	YESSY FORNERO	1.007.885.894	PRADERAS			\$ 88.700
37	ELIANA APONTE	1.007.252.752	PRADERAS DE SAN FELIPE			\$ 88.700
38	MARCELO MUÑOZ	05.330.384	CALLE 3 No 8-30			\$ 88.700
39	YANIBAS DEL ROSARIO	05.915.713	PERITO AB			\$ 88.700
40	YANIBAS DEL ROSARIO	1.007.252.752	CALLE 14 No 8-44	BASE DATOS DE ADULTOS		\$ 88.700
41	YANIBAS DEL ROSARIO	1.007.252.752	CALLE 14 No 8-44	BASE DATOS DE ADULTOS		\$ 88.700
42	YANIBAS DEL ROSARIO	1.007.252.752	PRADERAS DE SAN FELIPE	BASE DATOS POBLACION VETINA		\$ 88.700
43	YANIBAS DEL ROSARIO	1.007.252.752	PRADERAS DE SAN FELIPE			\$ 88.700
44				NO HA Y NUMERO DE BARRERAS, POR LO TANTO NO CUENTA ENTREGA KIT LIMPIEZA		\$ 88.700
					\$ 2.838.400	

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

Así mismo, genera incertidumbre sobre la destinación final de los elementos adquiridos por el Municipio, siendo la supervisora del contrato quien hizo directamente la entrega del paquete nutricional en las casas y en la Alcaldía a los beneficiarios de acuerdo a manifestación verbal y registros fotográficos evidenciado en el expediente contractual, comprobándose la no entrega de la totalidad de los artículos que debería contener el paquete nutricional a los beneficiarios presuntamente de la población vulnerable, por el valor de **\$305.850**, abusando de ellos en su buena fe en el sentido de inducir por parte de los beneficiarios en diligenciar el documento-planilla que contenía únicamente (nombre, documento de identidad, dirección, cantidad de paquete nutricional suministrado y firma) que finalmente cumplieron la función únicamente de entrega sin especificar los productos que se estaban entregando, incumpliendo lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de los parámetros de la normatividad que están establecidos para que una persona se considere que pertenece a la Población Vulnerable, comprobándose que algunos beneficiarios no están en la Base de Datos de la Población Vulnerable del Municipio de Murillo Tolima y que fueron favorecidos con este paquete nutricional quedando sin este beneficio o ayuda las personas que si pertenecen a la población vulnerable, como se detalla a continuación siguiente:


ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DIFERENCIA PRODUCTOS NO ENTREGADOS A BENEFICIARIOS
1	Arroz Fortificado (grano largo) "ROA"	Libra	44	\$ 1.600	\$ 70.400	
2	Cuchuco de Cebada de buena calidad "SU DESPENSA"	Libra	44	\$ 1.400	\$ 61.600	\$ 4.200
3	Avena en Hojuelas de buena calidad "DON PACHO"	Libra	44	\$ 2.000	\$ 88.000	
4	Atado de Panela cuadrada y limpia "PRIMAVERA"	Atado	44	\$ 3.000	\$ 132.000	
5	Chocolate con Canela "CORONA"	Libra	44	\$ 5.000	\$ 220.000	
6	Espagueti Fortificado de 250 gr "DORIA"	Paquete	44	\$ 1.500	\$ 66.000	
7	Frijoles Boh Roja "SU DESPENSA"	Libra	44	\$ 3.500	\$ 154.000	
8	Azúcar Refinada Morena "RIOPAILA"	Libra	44	\$ 1.400	\$ 61.600	\$ 2.800
9	Sal "REFISAL"	Kilo	44	\$ 1.300	\$ 57.200	\$ 650
10	Canela Astilla 11 Gr "ALIÑOS EL GUSTADOR"	Paquete	44	\$ 1.000	\$ 44.000	\$ 5.000
11	Harina para Cobdo "DON PACHO"	Libra	44	\$ 1.300	\$ 57.200	\$ 3.900
12	Harina de Trigo "FARALLONES"	Libra	44	\$ 1.300	\$ 57.200	
13	Harina para Arepas "PROMASA"	Libra	44	\$ 1.400	\$ 61.600	
14	Bocadillo "LOS CLAVELES"	Lonja	44	\$ 1.400	\$ 61.600	
15	Galletas de Dulce de 4 Tacos "DUCALES"	Paquete	44	\$ 4.000	\$ 176.000	\$ 40.000
16	Galleta de Sal de 4 Tacos "SALTINAS"	Paquete	44	\$ 3.500	\$ 154.000	\$ 14.000
17	Galleta de Dulce en Paquetes Individuales de 6 Galletas por 12 Paquetes "FESTIVAL"	Paquete	44	\$ 5.000	\$ 220.000	\$ 55.000
18	Tostadas de Mantequilla Paquete de 10 Tostadas "BANDA PAN"	Paquete	44	\$ 1.500	\$ 66.000	\$ 12.000
19	Aceite Vegetal "OLIOSOYA"	Litro	44	\$ 5.500	\$ 242.000	
20	Leche en Polvo por 360 Gr "KLIM"	Paquete	44	\$ 6.000	\$ 264.000	\$ 24.000
21	Huevos Triple A "AVICOL"	Cubetas	44	\$ 9.000	\$ 396.000	\$ 18.000
22	Maiz para Arepas "TRILLADO"	Libra	44	\$ 1.400	\$ 61.600	\$ 11.200
23	Café "SELLO ROJO"	Libra	44	\$ 8.500	\$ 374.000	\$ 8.500
24	Lentejas "SU DESPENSA"	Libra	44	\$ 1.400	\$ 61.600	
25	Arveja "SU DESPENSA"	Libra	44	\$ 1.800	\$ 79.200	\$ 5.400
26	Cuchuco de Trigo "SU DESPENSA"	Libra	44	\$ 1.400	\$ 61.600	\$ 2.800
27	Cubos de Caldo de Costilla por 10 Cubos "DOÑA GALLINA"	Caja	44	\$ 2.400	\$ 105.600	\$ 19.200
28	Pastas para Sopa "DORIA"	Paquete	44	\$ 1.200	\$ 52.800	\$ 1.200
29	Mantequilla "LA FINA"	½ Libra	44	\$ 3.000	\$ 132.000	\$ 24.000
30	Granola "QUAKER"	Libra	44	\$ 6.000	\$ 264.000	\$ 54.000
				\$ 88.700	\$ 3.902.800	\$ 305.850

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 33 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 04

15 JUL 2021

- 114

De acuerdo a lo anterior, se allega en las objeciones al informe preliminar un acta denominada "ACTA SUMINISTRO DE VÍVERES CON DESTINO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA" donde se manifiesta "se aprobó la sustitución de ciertos alimentos y el aumento de otros ya contemplados" además es claro en materia contractual que si se va a realizar una modificación del contrato suscrito por las partes se debió haber suscrito acta modificatoria donde se modificaran los elementos o insumos a entregar a los beneficiarios, toda vez que de manera taxativa en la minuta del contrato se estableció o se discriminaron los productos que contenía el paquete nutricional. Igualmente no se suscribió una Acta Modificatoria durante la ejecución del contrato entre la Administración Municipal y el Contratista de la sustitución de ciertos alimentos y el aumento de otros ya contemplados, como se pudo evidenciar en el expediente contractual que no reposa ese documento y de acuerdo a la Carta de Salvaguarda radicada en el municipio de Murillo en Trabajo y Visita de Campo de Auditoría, que la observación se basa en la documentación encontrada y elaborada hasta la fecha de terminación de dicha etapa

En ese orden de ideas, el ente de control también pudo establecer que no se garantizó una eficiente ejecución, seguimiento y control del objeto contractual incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL 066 DE 2020:

La Administración Municipal de Murillo suscribió el Convenio Interinstitucional 066 del 25 de marzo de 2020, con la Asociación de Productores de Papa de Murillo, cuyo objeto Aunar esfuerzo para garantizar la disponibilidad de alimentos frescos y reactivar la productividad agrícola en el Municipio de Murillo Tolima, teniendo en cuenta la crisis sanitaria a nivel mundial causada por el COVID-19 a través de la soberanía alimentaria, por valor de \$42.000.000, de los cuales el Municipio aportó \$40.000.000 y la Comunidad Cooperante \$2.000.000 con un plazo de ejecución un (1) mes a partir del 29 de marzo de la suscripción del acta de inicio. La contratación se estableció mediante la modalidad Directa.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL No. 10

"La Gestión Fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales." (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000)

"Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 34 de 38

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado" (Artículo 6 de la Ley 610 de 2000).

"(...) El principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las Entidades Públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las Entidades del Estado, concretamente, en lo que tiene que ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras.

El cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la administración pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas" (Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P, Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Así mismo los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política.)

Que el Decreto 092 de 2017, describe en su artículo 4. "PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

(...)

Que el citado Decreto refiere en su artículo 5. "**Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** Los convenios de asociaciones que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 35 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. (Negrilla fuera de texto)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

De acuerdo a lo anterior y revisada la información que reposa en el expediente contractual de la Administración Municipal, se suscribió el Convenio 066 de 2020 con la Asociación de Productores de Papa de Murillo a desarrollarse en el municipio de Murillo, por valor de \$42.000.000, de los cuales el Municipio aportó \$40.000.000 y la Comunidad Cooperante \$2.000.000 representados en la logística para la distribución de los productos.

Así las cosas y después de analizada y evaluada la información, se establece que la Administración Municipal de Murillo incurrió en un presunto detrimento patrimonial **al no dar aplicación al artículo 5 del Decreto 092 de 2017; debido a que no se exigió al Cooperante para la suscripción del citado convenio, el aporte económico en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; que para este caso debió ser por valor de \$12.600.000 en dinero y no por \$2.000.000 en especie o servicio**, como se estableció en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y en el Convenio; situación por la cual, el presunto daño patrimonial se cuantifica por la suma de **\$12.600.000**) que corresponde al valor dejado de aportar por el Cooperante y que fue cubierto con recursos del erario de la Alcaldía de Murillo, aunado a lo anterior se evidencia que no se tuvo en cuenta por el ente territorial lo establecido y reglado en el decreto 092 de 2017, sustentando la justificación de la contratación directa del convenio interinstitucional No 066 de 2020, en la Resolución 0103 de 2020, la cual específicamente en su considerando argumenta "Que el presente convenio se realiza de conformidad con el literal C numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que la causal de uso de modalidad de selección por contratación directa es aquella que se refiere a los contratos interadministrativos".

Lo que para este ente de control, no es admisible toda vez que el convenio se suscribió con una Asociación de productores de papa, de carácter privado, por lo cual se estaría hablado de un convenio interinstitucional y no un convenio interadministrativo como lo estableció erradamente el sujeto auditado en sus fundamentos de justificación de la modalidad de contratación.

Es importante tener en cuenta que en los argumentos expuestos en el escrito de controversia al informe preliminar argumenta la entidad auditada de manera textual.... "*Es importante señalar a ese ente de control que la Administración Municipal de Murillo tuvo en cuenta el decreto 092 del 2017*".

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 36 de 39

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

De acuerdo a lo anterior, no es válido para este Órgano de Control, toda vez que revisada la etapa pre contractual, claramente la entidad auditada en su estudio previo tomó como marco normativo y sustentó legal lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y la resolución No. 103 emanada del ente territorial, como a continuación se ilustra:



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales, que se encuentran limitadas por las regulaciones de orden constitucional y legal en lo que respecta a la distribución y manejo de los recursos que deben tener en cuenta aquellas pautas generales encaminadas a satisfacer las verdaderas necesidades de las regiones, departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas.

Es por tanto que la autonomía permite que las entidades administrativas contraten bajo la armonía legal y jurisprudencial, en el particular los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el

Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)"

Es decir que un contrato estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos. Lo anterior quiere decir que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominarse contrato, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Página Web: www.murillo-tolima.gov.co - E-Mail: alcaldia@murillo-tolima.gov.co
Oficina De Contratación: contratacion@murillo-tolima.gov.co

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De igual manera el Plan de Desarrollo PARA QUE EL PROGRESO SIGA SU MARCHA, el cual está vigente, tiene como primer eje estratégico, PARA QUE EL DESARROLLO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS SIGAN CRECIENDO; cuyo principal objetivo es: impulsar la competitividad rural a través de la provisión de programas y proyectos que permitan hacer de las actividades agropecuarias una fuente de sostenible y sustentable en pro de una mejor calidad de vida de las familias del área urbana y rural del municipio de Murillo.

Adicional a lo anterior el Plan de Gobierno, Murillo Piensa Sostenible Competitivo e Inuyente, tiene dentro de sus ejes fundamentales, el fortalecimiento de la producción agrícola y la comercialización de los productos, por tanto es de vital importancia, fortalecer la productividad agrícola y la soberanía alimentaria, con el fin no solo de auto abastecer sino posiblemente abastecer municipios vecinos como eje de comercialización de los productos y solidaridad territorial, ante la crisis que vive el país y el mundo.

3. ASPECTO LEGAL:

El artículo 2 de la Constitución Política dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"


De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política expresa: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 6, parágrafo 3 de la Ley 1551 de 2012 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, dispone que los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

El artículo 2.2.1.7.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

Página Web: www.murillo-tolima.gov.co - E-Mail: alcaldia@murillo-tolima.gov.co
Oficina De Contratación: contratacion@murillo-tolima.gov.co
Teléfonos: 2532065 - 2532105 - 3206530886 Código Postal: 731060

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 37 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021



RESOLUCIÓN No. 0103
(25 de marzo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NUMERO 066 DE 2020

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MURILLO - TOLIMA.

En ejercicio de sus facultades legales conferidas según la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el alcalde Municipal de Murillo Tolima, en ejercicio de las atribuciones legales contempladas en el literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es competente para celebrar convenios y contratos en nombre y representación del Municipio.

Que la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, establece la modalidad de contratación directa a través de los contratos interadministrativos cuando el objeto social de las entidades tiene relación directa con el objeto del contrato.

Que el presente convenio se realiza de conformidad con el literal C numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la causal de uso de modalidad de selección por contratación directa es aquella que refiere a los contratos interadministrativos.

En tal sentido, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...).

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. dispone "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; (...)."

Página Web: www.murillotolima.gov.co - E-Mail: alcaldia@murillo-tolima.gov.co
Oficina De Contratación: contratacion@murillo-tolima.gov.co
Teléfonos: 2532065 - 2532105 - 3208538886 Código Postal: 731060

Que de conformidad con el artículo 107 de la Ley 463 de 1998 las Entidades territoriales pueden celebrar contratos con las Entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo para la ejecución de planes y programas, determinándose los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos y demás elementos necesarios para garantizar la eficacia de la ejecución.

Que, EL MUNICIPIO cuenta con una población oficial de 5.050 habitantes, para los cuales es importante garantizar la disponibilidad de alimentos durante y después de la crisis generada por la pandemia declara a nivel mundial por la organización mundial de la salud OMS, a causa del COVID-19, por tal razón el municipio de Murillo se ve en la necesidad, de celebrar un convenio interadministrativo con la asociación de carácter agropecuario más fortalecida en el territorio: Asociación de Productores de Papa del Municipio de Murillo Tolima PAPI CULTORES DEL RUIZ, para llevar a cabo un plan de apoyo a los productores agrícolas rurales y urbanos, en diferentes encadenamientos productivos, en especial aquellos que garanticen la soberanía y la seguridad alimentaria de los pobladores del municipio y zonas aledañas, tales como hortalizas y otros productos propios del territorio. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que: El COVID-19, es un virus de la familia de los CORONAVIRUS, el cual se ha diseminado de manera rápida desde China (su origen), hasta llegar a casi todo el mundo; cabe resaltar que en Colombia ya se han presentado un gran número de casos, con lo cual la población ha entrado en un estado de pánico y temen salir de sus viviendas, aun para adquirir los productos más básicos para la sobrevivencia del ser humano. El gobierno nacional ha declarado una cuarentena preventiva, inicialmente por 14 días para contener la dispersión del virus COVID-19, pero teniendo en cuenta el comportamiento creciente de los casos registrados a nivel nacional, así como el desconocimiento de su comportamiento a corto, mediano y largo plazo (al ser un virus nuevo y poco conocido por ahora por la ciencia) y las decisiones del Gobierno Nacional de ampliar el aislamiento social hasta el mes de Abril de 2020, es probable que este aislamiento social se prolongue por mucho más tiempo. De igual manera se han declarado toques de queda y restricciones en la movilización de las personas. Si bien el transporte de alimentos no cuenta con esta restricción, es muy probable que con el paso de los días la disponibilidad de alimentos y el acceso a ellos sea más complicado.

Que, la Administración Municipal busca dar cumplimiento al objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS FRESCOS Y REACTIVAR LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA EN EL MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA, TENIENDO EN CUENTA LA CRISIS SANITARIA A NIVEL MUNDIAL CAUSADA POR EL COVID-19 A TRAVÉS DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA A través del convenio interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PAPA DE MURILLO teniendo en cuenta que es la entidad idónea para la ejecución del objeto en mención.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal de Murillo Tolima, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000136 del 19 de marzo de 2020 para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente Contrato.

Que por tratarse de un convenio interinstitucional no es necesario suscribir pólizas de garantía, sin embargo, el cooperante responderá pecuniariamente por el 100% del valor del convenio, además, deberá hacer la presentación de la copia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para clínicas y hospitales, vigente por la anualidad fiscal, la cual deberá renovarse y permanecer vigente por la anualidad fiscal, por el término del contrato y dos años más.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior, este Despacho,

Página Web: www.murillotolima.gov.co - E-Mail: alcaldia@murillo-tolima.gov.co
Oficina De Contratación: contratacion@murillo-tolima.gov.co
Teléfonos: 2532065 - 2532105 - 3208538886 Código Postal: 731060

En lo que respecta a los argumentos planteados por el sujeto de control, en sus objeciones, los mismos no son claros de hecho se contradice en sus apreciaciones, por lo tanto no es viable aceptar los mismos, por cuanto se argumenta en unos apartes de su escrito que el convenio suscrito si se reguló por lo plasmado en el decreto 092 de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

2017 y en otros apartes refiere que no es aplicable dicho decreto al proceso contractual "Convenio 066 de 2020", de igual forma refiere la suspensión provisional de algunos artículos y literales del decreto 092 de 2017, que en nada inciden en la determinación de la normatividad aplicable al proceso de contratación reprochándose entonces el deber legal de dar la aplicabilidad correcta en el fundamento legal y contractual al proceso contractual suscrito, desde su etapa pre contractual, en ese orden de ideas este ente de control se permite confirmar la observación.

Por último es importante precisar que ante lo anteriormente expuesto se estaría ante una presunta celebración de contrato sin el lleno de los requisitos legales, incurriendo en la posible comisión de un delito de orden penal y configurándose además en una presunta falta disciplinaria por trasgredir lo precitado en la ley 734 de 2002, y la ley 599 de 2000

CONTRATO DE SUMINISTRO 067 DE 2020 "COVID-19"

El Municipio de Murillo suscribió el Contrato de Suministro 067 del 29 de marzo de 2020, con José Pinilla Ávila, cuyo objeto es suministrar elementos e insumos de bioseguridad, limpieza y desinfección para la prevención y protección del coronavirus Covid-19 a través de la Urgencia Manifiesta que vive el Municipio de Murillo Tolima, por valor de \$13.500.00, con un plazo de ejecución un día (1) hábil a partir de la suscripción del acta de inicio de fecha 29 de marzo hasta 30 de marzo de 2020. La contratación se estableció mediante la modalidad Directa.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 11

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, literalmente establece: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos*".

Así mismo, el principio de economía contemplado en el artículo 25, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, el cual se deriva del principio de Planeación.

Se evidenció que no hay un presupuesto oficial precontractual y análisis de precios unitarios, que indique el valor calculado por parte del Municipio de cada uno de los elementos e insumos y de las actividades y por consiguiente del valor total, evidenciándose en el expediente contractual en los folios 9 al 18 documentos que no corresponden a este objeto contractual y observándose en el folio 23 unas cotizaciones. Al respecto, la Administración Municipal argumenta que fue un error de archivo, aduciendo también que en el Decreto 1082 de 2015, especifica que en las urgencias manifiestas no se está obligado a hacer estudios previos, sin embargo este ente de control aclara que eso no significa que la entidad pueda entrar a lesionar patrimonialmente las arcas del

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 39 de 47

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

municipio, si bien es cierto, el municipio se encontraba bajo el amparo de una urgencia manifiesta y que omitiera el deber de análisis y una falta de planeación.

Aunado a lo anterior, la Administración Municipal manifiesta que el acto contractual "fue objeto de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por esta municipalidad mediante Resolución 106 del 29 de marzo de 2020, cuya contratación ya fue avalada por ese entidad de control fiscal, generándose una nueva revisión o duplicidad de control.". Al respecto, este Organismo de Control aclara a la entidad que es muy diferente el concepto que se emite por este ente de control sobre la procedencia o no sobre la urgencia decretada por el municipio donde no se hace la revisión de los procesos contractuales suscrito con ocasión de la emergencia y otra es la facultad que se tiene de adelantar proceso auditor por parte de este ente de control para verificar la debida ejecución precontractual, contractual y postcontractual de los contratos que se suscribieron de la misma.

Así mismo, no hubo objetividad en la selección del proponente al no evidenciarse los documentos que demostraran la experiencia de haber suscrito contratos con el mismo objeto contractual con otras entidades del Estado, infringiendo la Administración Municipal el deber de promover la transparencia, la moralidad y la responsabilidad en este proceso, consagrados en los numerales en el artículo 209 de la Constitución Política. Conforme a lo anterior, este organismo de control señala que la administración vulnero también el proceso de selección objetiva, inobservando el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

De igual manera, la Administración Municipal no publicó el Acta de Terminación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, inobservando lo reglamentado en la Circular Externa No.1 del 21 de junio de 2013 emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015.

CONVENIOS 068 Y 082 DE 2020:

El Municipio de Murillo suscribió el Convenio Interinstitucional 068 del 29 de marzo de 2020, con la Asociación Guardianes de Cumanday, cuyo objeto es aunar esfuerzos para garantizar la prevención y protección de la crisis sanitaria a nivel mundial causada por coronavirus Covid-19, a través de la sensibilización en la zona rural y urbana del Municipio de Murillo Tolima, por valor de \$5.000.000, de los cuales el Municipio aportó \$2.500.000 y la Comunidad aportó \$2.500.000 representados en la vigilancia, control y seguimiento de acceso de personas propias y visitantes al Municipio por la vía a Manizales en el punto ubicado en la Vereda La Cabaña, mediante personal calificado y preparado para permanecer en área de alta altura y baja temperatura, con un plazo de ejecución un

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 40 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

treinta (30) contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fecha del 29 de marzo hasta 29 de abril de 2020. La contratación se estableció mediante la modalidad Directa.

Así mismo, el Municipio de Murillo suscribió el Convenio Interinstitucional 082 del 12 de mayo de 2020, con la Asociación Guardianes de Cumanday, cuyo objeto es aunar esfuerzos para garantizar la prevención y protección de la crisis sanitaria a nivel mundial causada por coronavirus Covid-19, a través de la sensibilización en la zona rural y urbana del Municipio de Murillo Tolima, por valor de \$7.000.000, de los cuales el Municipio aportó \$6.000.000 y la Comunidad aportó \$1.000.000, con un plazo de ejecución de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fecha del 14 de mayo hasta 14 de agosto de 2020. La contratación se estableció mediante la modalidad Directa.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL No. 12

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, que literalmente establece: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos"*.

Igualmente se encuentra el principio de economía contemplado en el artículo 25, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, el cual se deriva del principio de Planeación.

Así las cosas, en la respectiva revisión de la documentación de los convenios 068 y 082 de 2020, se pudo evidenciar que los dos se suscribieron con la misma Asociación Guardianes del Cumanday y con la misma descripción del objeto contractual, pero con diferente plazo de ejecución de 30 días y tres meses respectivamente, por consiguiente el valor contrato fue de \$5.000.000 y \$7.000.000 respectivamente. Se evidenció que no hicieron un análisis del estudio de mercado con respecto a los precios para no incurrir en un detrimento al contratar por un valor elevado como se comprobó con el convenio 068 de 2020

De acuerdo a lo anterior, no existe argumento para plasmar un valor más alto que otro, al momento de repetir una actividad en un presupuesto con las mismas características de orden técnico descriptivo, así se encuentren en capítulos diferentes y por consiguiente se genera un sobre precio al momento de la sumatoria de ítems y por consiguiente del valor total de la necesidad o valor total. Es así como por ejemplo, el contratista en la propuesta, sí plantea valores iguales.

Por consiguiente se procede a realizar el remplazo de estos 2 ítems mencionados en cuanto a su valor menor dentro del presupuesto oficial, los cuales son:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 41 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

N° y Fecha Contrato	Contratista	Valor	Plazo
068 del 29/03/2020	Asociación Guardianes de Cumanday	5.000.000	Treinta (30) días
082 del 12/05/2020	Asociación Guardianes de Cumanday	7.000.000	Tres (3) meses

\$7.000.000 – 3 meses

X 1 mes ó 30 días

X= \$2.666.666,66

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, y que en el proceso no se encuentra un presupuesto en la etapa precontractual, se realiza el ejercicio de realizar una regla de tres de ítems de acuerdo al valor contratado y el plazo, lo que arroja como resultado el valor de \$2.666.666,66 y el valor del presupuesto oficial por parte de la Administración Municipal y de los respectivos convenios 068 y 082 de 2020 por valor \$5.000.000 y \$7.000.000 respectivamente. Por consiguiente, el valor del presupuesto oficial y finalmente el del respectivo convenio, incurrió en un sobreprecio por la diferencia que da como resultado \$2.666.666,66.

Hay que señalar que el Decreto 1082 de 2015, especifica que en las urgencias manifiestas no se está obligado a hacer estudios previos, sin embargo eso no significa que la entidad pueda entrar a lesionar patrimonialmente las arcas del municipio, porque sin embargo previamente ya se había contratado ese servicio, entonces cuál fue la razón del mayor valor de un servicio a un mes con respecto al otro del menor valor contratado con respecto a tres meses nuevamente con la misma entidad con las mismas condiciones

Si bien es cierto, el municipio se encontraba bajo el amparo de una urgencia manifiesta, ello no significa entrar a lesionar el patrimonio de la entidad o los recursos públicos por el hecho que se encuentra en una urgencia manifiesta y que omitiera el deber de análisis y una falta de planeación.

Si se hubiese hecho una buena planeación, no hubiesen tenido que hacer dos convenios, sino uno solo o debieron haber hecho una adición, es más habrían podido hacer una adición por el valor del convenio, porque existe un decreto ley que autorizaba que por tratar todos los temas de la pandemia podía superar el 50% del valor principal, por lo tanto fue una mala planeación y falta de análisis, no hubo unidad de criterio.

Es preciso dejar constancia que en la revisión de la carpeta contractual en trabajo de campo y en el escrito de controversia no se evidencia acta modificatoria donde se estipule la obligación por parte del municipio de adquirir dichos elementos como "(Carpas, colchonetas, menaje, estufas fumigadoras para desinfección, planillas, esferas, implementos de bioseguridad, como overoles, careta entre otros).

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 42

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

De acuerdo a lo anterior, nos encontramos con un **presunto detrimento** por falta de análisis de precios por parte de la Administración Municipal por el valor antes mencionado de **\$2.666.666,66**

Con respecto a lo que argumenta el sujeto de control que "...la *Declaratoria de Urgencia Manifiesta decretada por esta municipalidad mediante Resolución 106 del 29 de marzo de 2020, cuya contratación ya fue avalada por esa entidad de control fiscal, generándose una nueva revisión o duplicidad de control.* Es pertinente aclarar a la entidad que es muy diferente el concepto que se emite por este ente de control sobre la procedencia o no sobre la urgencia decretada por el municipio donde no se hace la revisión de los procesos contractuales suscritos con ocasión de la emergencia y otra es la facultad que se tiene de adelantar proceso auditor por parte de este órgano de control para verificar la debida ejecución precontractual, contractual y pos contractual de los contratos que se suscribieron de la misma.

Igualmente, esto no implica que se esté por parte de la Contraloría Departamental emitiendo algún concepto acerca de las incidencias administrativas, disciplinaria, penal o fiscal de la urgencia manifiesta, es simplemente de la procedencia, ya la parte de las incidencias anteriormente mencionadas se realiza mediante una auditoría o procedimiento de control fiscal.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017, describe en su artículo 4. "*PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

(...)

Que el citado Decreto refiere en su artículo 5. "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociaciones que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**



REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. (Negrilla fuera de texto)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

De acuerdo a lo anterior y revisada la información que reposa en los expedientes contractuales de la Administración Municipal, quien suscribió el Convenio 068 con la Asociación Guardianes de Cumanday a desarrollarse en el municipio de Murillo; por valor de \$5.000.000, de los cuales el Municipio aportó \$2.500.000 y la Comunidad \$2.500.000. y el Convenio 082 con la misma Asociación Guardianes de Cumanday a desarrollarse en el municipio de Murillo; por valor de \$7.000.000, de los cuales el Municipio aportó \$6.000.000 y la Comunidad \$1.000.000.

Así las cosas y después de analizada y evaluada la información, se establece que la Administración Municipal de Murillo incurrió en un presunto detrimento patrimonial **al no dar aplicación al artículo 5 del Decreto 092 de 2017; debido a que no se exigió a la Asociación Cumanday" para la suscripción de los citados convenios, el aporte económico en una proporción no inferior al 30% del valor total de los convenios; que para este caso debió ser por valor de \$1.500.000 y \$2.100.000 respectivamente en dinero y no en especie o servicio y no por \$2.500.000 y \$1.000.000 en especie o servicio, como se estableció en los Estudios Previos y en los Convenios; situación por la cual, el presunto daño presupuestal se cuantifica por la suma total de \$3.600.000 que corresponde al valor dejado de aportar por la Entidad y que fue cubierto con recursos del erario de la alcaldía de Murillo, constituyéndose en una contratación indebida.**

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal inobservó que "La Gestión Fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales." (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000)

"Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado" (Artículo 6 de la Ley 610 de 2000).

"(...)

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 44 de 44

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

El principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las Entidades Públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las Entidades del Estado, concretamente, en lo que tiene que ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras.

El cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la administración pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas" (Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P. Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Así mismo los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política.)

En lo que respecta a los argumentos planteados por el sujeto de control, en su escrito de controversia los mismos no son claros de hecho se contradice en sus apreciaciones, por lo tanto no es viable aceptar los mismos, por cuanto se argumenta en unos apartes de su escrito que el convenio suscrito si se reguló por lo plasmado en el decreto 092 de 2017 y en otros apartes refiere que no es aplicable dicho decreto al proceso contractual " Convenios 068 y 082 de 2020", de igual forma refiere la suspensión provisional de algunos artículos y literales del decreto 092 de 2017, que en nada inciden en la determinación de la normatividad aplicable al proceso de contratación reprochándose entonces el deber legar de dar la aplicabilidad correcta en el fundamento legal y contractual al proceso de contratación suscrito, desde su etapa pre contractual

Por último es importante precisar que ante lo anteriormente expuesto se estaría ante una presunta celebración de contrato sin el lleno de los requisitos legales, incurriendo en la posible comisión de un delito de orden penal y configurándose además en una presunta falta disciplinaria, por trasgredir lo precitado en la ley 734 de 2002, y la ley 599 de 2000

PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE"

El Municipio de Murillo Tolima, de acuerdo a requerimiento efectuado por la Procuraduría Provincial de Honda Tolima según oficio No.001189 calendado el 03 de octubre de 2019 sobre el "Seguimiento a Implementación del Programa de Alimentación-PAE en los municipios de la Jurisdicción Provincial", informa el Municipio de Murillo Tolima que no ha celebrado contrato o convenio alguno, para la ejecución del rubro PAE 2019, debido a que participa en la Bolsa común, por consiguiente se realizó el giro de los recursos a la

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

114

15 JUL 2021

Gobernación del Tolima, por medio de la Resolución No.0128 del 20 de marzo de 2019, "Por medio de la cual se asignan los recursos del SGP-Alimentación Escolar destinados para el Programa de Alimentación Escolar-PAE vigencia 2019", por valor de \$27.239.835, aclarando que la información solicitada debe ser requerida al Departamento, pues es el Ente encargado de celebrar dichos contratos.

Así mismo, la Secretaria de Salud y Desarrollo Social Comunitario de Murillo Tolima, certifica que una vez revisada la documentación correspondiente al Programa de Alimentación Escolar-PAE 2019, se evidencia que el Municipio de Murillo:

1. Que mediante Resolución 0128 del 29 de marzo de 2019, la Administración Municipal asigna a la Gobernación del Tolima los recursos de alimentación escolar, última doceava de la vigencia 2018, once doceava de la vigencia 2019 y recursos del Balance del Municipio al Programa de Alimentación Escolar-PAE por valor de Veintisiete Millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos mcte (\$27.239.835). según extractos bancarios adjuntos
2. Que la Administración Municipal realizó los traslados correspondientes a la Gobernación del Tolima a través de la cuenta de ahorros No.5752005933 Banco Colpatria S.A. en los meses de julio por valor de diecisiete millones doscientos mil pesos (\$17.200.000) y en el mes de diciembre diez millones treinta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$10.039.835) de acuerdo a extractos bancarios.
3. El servicio fue recibido a través de la Unión Temporal ALIMENTANDO TOLIMA.

Ítem	Institución	Ubicación
1	El Bosque	Rural
2	Arenales	Rural
3	Canaán	Rural
4	La Florida	Rural
5	Sinaí	Rural
6	La Bella	Rural
7	Pie Morro	Rural
8	Rio Azul	Rural
9	Guamal	Rural
10	Las Lagunas	Rural
11	I.E.T. Lepanto Sede Principal	Urbano
12	Francisco José de Caldas	Urbano
13	Las Novillas	Rural
14	Sabana Larga	Rural
15	La Gloria	Rural
16	La Vinagre	Rural
17	El Tambo	Rural
18	Requintaderos	Rural
19	La Cascada	Rural
20	Corozal	Rural
21	La Cabaña	Rural

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 46 de 22

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

Ítem	Institución	Ubicación
22	Pradera Alta	Rural
23	Alfómbrales	Rural
24	Pajonales	Rural
25	Cajones	Rural
26	La Picota	Rural
27	Santa Bárbara	Rural
28	La Estrella	Rural

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA SANCIONATORIA No. 13

La Administración Municipal de Murillo no dio respuesta al oficio AEMM-01 calendado 14 de octubre de 2020 y recibido en la Ventanilla de la Correspondencia del Municipio según radicado 01560, pero con ocasión de la presentación del informe preliminar y comprobando el sujeto de control que se le había indilgado una observación con incidencia sancionatoria, presentando la respuesta al requerimiento en forma extemporánea en la Ventanilla Única de este Ente de Control el 04 de enero de 2021 según radicado CDT-RE-2021-00000059 mediante oficio sin número y fechado 04 de enero de 2021, obstaculizando así el proceso auditor en su etapa de ejecución y por ende ocultando información. La presentación de los requerimientos en forma extemporánea y la obstaculización del proceso auditor, ameritan una medida sancionatoria de acuerdo al artículo 81 del decreto 403 de 2020.

Así mismo, obstaculizaron las investigaciones y actuaciones que adelantó el equipo auditor en trabajo de campo en el Municipio de Murillo con respecto a la verificación de las existencias exhibidas físicamente por la almacenista, supervisora del contrato y contratista (Psicologa) asignada por la supervisora del contrato y que dichas existencias quedaron plasmadas en el documento "INSUMOS DE BIOSEGURIDAD CONTRATO No.067" obrante a folio 65 del expediente contractual correspondientes a elementos e insumos de bioseguridad, limpieza y desinfección para la prevención y protección del Coronavirus Covid-19 a través de la Urgencia Manifiesta. Al requerirle posteriormente al municipio vía email las especificaciones y marca de los productos adquiridos debido que las entradas y salidas de almacén no describieron en su totalidad las especificaciones y marcas e igualmente las facturas, de acuerdo a los registros fotográficos que efectuó los auditores, generando incertidumbre en la respuesta remitida igualmente vía email y en físico el día 21 y 30 de septiembre de 2020 según radicado de salida del Municipio de Murillo Nos.01244 y 01278 respectivamente, manifestando textualmente: *... "señalando que dichos elementos no pertenecen al contrato auditado 067, puesto que, al realizar la visita, el almacén no contaba con existencia de dicho contrato, salvo los elementos devolutivos o adquiridos. ..."*

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**



REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

El no cumplimiento de lo solicitado y la obstaculización en las investigaciones y actuaciones, dará lugar a lo establecido en el artículo 81 literal h y m del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

CONTROL FISCAL INTERNO

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA NO.14

En la evaluación del Control Fiscal Interno del Municipio de Murillo, para las vigencias evaluadas, se tuvo en cuenta la evaluación de la gestión contractual, lo que demuestra deficiencias en el proceso contractual, significando que los controles implementados por la Entidad no son efectivos, por cuanto no mitigan en forma oportuna y eficaz los riesgos en los procesos contractuales, es evidente el deficiente monitoreo y desarrollo del sistema de control interno al interior de los procesos de la Administración Municipal, lo anterior se refleja en cada uno de los hallazgos de la presente auditoría, por lo cual este ente de control se permite conceptuar que la oficina de control interno presenta deficiencias.

INFORME TÉCNICO DE VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA

La visita inició ante el Secretario General y de Gobierno Municipal Jeisson Enrique Sanabria Guarnica al igual que al Secretario de Planeación y Desarrollo Físico Guillermo de Jesús González Quiroga, quienes estuvieron pendientes de la diligencia de la Contraloría Departamental y a quienes se solicitó la totalidad de la información necesaria y faltante del proceso; información que fue suministrada en el transcurso de la visita. Al mismo tiempo, en cuanto al acompañamiento de orden técnico o de campo permanente, se asignó a través del Secretario de Planeación e Infraestructura al funcionario Raúl Amaya adscrito a la Secretaría de Planeación.

En primera instancia, se procedió a revisar y extraer de la documentación contractual, los soportes de orden técnico que suministraran información sobre las Obras realizadas, y poder contar con material soporte básico en campo.

Posteriormente se realizaron las respectivas visitas de campo en compañía del funcionario Raúl Amaya mencionado, en donde se realizaron las respectivas mediciones, observaciones de calidad, pertinencia, cumplimiento de normativa, registro fotográfico, observación de Planos y Diseños, etc., Obras en gran parte de orden rural, en donde fue necesario desplazamientos de horas tanto en motocicleta así como caminando a través de la topografía y climas complejas de éste Municipio.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 48 de 57

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

7114

15 JUL 2021

De lo anterior, se realizó la respectiva acta de visita técnica, relacionada con condiciones de calidad y cantidad encontradas en campo.

A continuación se desarrollará el respectivo informe de apoyo técnico, en atención a los contratos indicados en la Denuncia 035 de 2020 y asignados en la Auditoría que adelanta el presente proceso.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 94 DE 2018:

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NÚMERO	94 DE 2018
CONTRATISTA	J. M. CIPRES SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A.S.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 DE JULIO DE 2018
OBJETO	Construcción puente peatonal colgante vereda el Guamal municipio de Murillo Tolima
\$ CONTRATO INICIAL	\$90'874.367
\$ ADICIÓN	\$21'000.000
\$ TOTAL CON ADICIÓN	\$111'874.367
ACTA DE INICIO	14 DE JULIO DE 2018
PLAZO	75 DÍAS
SUSPENSIÓN 1	14 DE JULIO DE 2018
REINICIO 1	14 DE AGOSTO DE 2018
SUSPENSIÓN 2	6 DE OCTUBRE DE 2018
REINICIO 2	1 DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA LIQUIDACIÓN	18 DE JULIO DE 2019

Registro Fotográfico:



1. Perspectiva general



2. Perros o candados

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

1114 - 330

15 JUL 2021



3. Vista frontal



4. Rampa de aproximación



5. Elementos de la adición contractual



6. Elementos contratados y adicionales



7. Abrazadera metálica superior, barras circulares y cable



8. Condiciones de difícil acceso

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 50 de 57

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

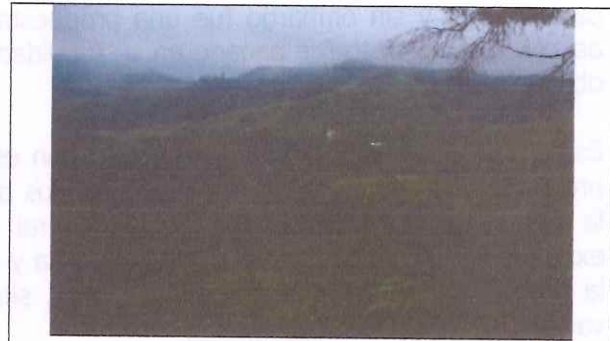
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021



9. Condiciones de difícil acceso



10. Condiciones de difícil acceso

De acuerdo con el procedimiento desarrollado en campo consistente en calidad, cantidad, pertinencia, registro fotográfico, legalidad, precios, etc; se encuentran las siguientes observaciones:

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA NO.15

Dentro de la documentación precontractual, estudio previo folio 24 de la carpeta 1, se exige a los proponentes el personal necesario para la ejecución de la Obra pública de la siguiente manera:

- Director de Obra: Ing. Civil especialista en Gerencia de Empresa
- Residente de Obra: Magíster en Estructuras
- Programador de Obra: Administrador de Empresas Esp. Gerencia de Proyectos
- Programador de logística: Ing. mecánico electrónico o civil especialista en Transporte
- HSQ: Ing. Industrial esp. Salud ocupacional y Gerencia de Proyectos

Así las cosas dentro de la propuesta por parte del contratista, se encuentran documentación y hojas de vida de los siguientes profesionales:

- Director de Obra: Jaime Eduardo Narvárez Barrera
- Residente de Obra: Juan Carlos Monroy Rincón
- Programador de Obra: Luís Alesánder Bernal Roldán
- Programador Logístico: Erney Montaña Durán
- HSQ: Óscar Montaña Villarraga

Teniendo en cuenta lo anterior y el compromiso que debe existir para la ejecución de la Obra pública, se observa que tan solo fueron presentados los documentos relacionados con los anteriores profesionales, en otras palabras, las Hojas de vida no fueron firmadas por cada uno de ellos, tan solo se encuentra una firma escaneada para el Director de Obra. De igual manera, no se encuentran las cartas de compromiso por cada uno de los profesionales. Adicionalmente dentro de la ejecución de la Obra no se encuentra su Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

114

15 JUL 2021

participación y sin embargo fue una propuesta aceptada por parte de la Administración, así como el contrato fue pagado en su totalidad por parte del municipio, sin verificar estas obligaciones.

Es fundamental en términos de contratación estatal, teniendo en cuenta que el personal profesional es una exigencia por parte de los pliegos de condiciones para la ejecución de la Obra Pública, lo cual hace parte integral del contrato. Así mismo, se exige cierta experiencia, profesión, dedicación en la Obra y contrato, etc. y es por eso que se requiere la firma y carta. De otra manera, es decir, sin firma y carta de compromiso, carece de validez.

De acuerdo con lo anterior, y de acuerdo con que no se encontró evidencia de participación en la ejecución contractual; se constituye entonces incluso como un factor de rechazo de la propuesta, teniendo en cuenta que sí es un requisito habilitante, además de quitar la posibilidad a otros proponentes.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL No. 16

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, literalmente establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos".

Así mismo "...En Colombia, el concepto conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 40 del Código Único Disciplinario –Ley 734 de 2002– y el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–, los cuales señalan que el conflicto surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público..." (Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano Julio de 2019).

De igual manera es importante tener en cuenta el principio de Transparencia y moralidad que se debe tener en cuenta en la contratación estatal, al igual que la vigilancia permanente que deben realizar los entes territoriales sobre los fines esenciales del estado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se encuentra que la Administración Municipal de Murillo Tolima a través de Licitación Pública, celebró contrato de Obra Pública No. 94 de 2018 con su respectiva Interventoría para la "Construcción de puente peatonal colgante vereda el Guamal municipio de Murillo Tolima".

Por consiguiente es preciso mencionar, que dentro de la etapa precontractual, el proceso no cuenta con los respectivos análisis de precios unitarios (APU's) que son el soporte en

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**



REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

materia Constructiva para establecer cada uno de los precios de cada actividad a contratar, en otras palabras, la necesidad carece de éste componente tan primordial para establecer el valor real de la necesidad, es decir, no se tiene en cuenta el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, mencionado anteriormente, sobre los valores estimados y la forma en que la entidad los deduce. Tan solo se encuentran apu's correspondientes únicamente con la adición celebrada posteriormente.

Lo anterior, genera una total incertidumbre en cuanto al valor total de la necesidad y cada uno de sus componentes, lo que incluso atenta contra el principio de Planeación que deriva también al principio de Economía, así como también se somete a la administración Municipal a la improvisación e incertidumbre.

Así mismo, es de tener en cuenta el presupuesto oficial del ente Contratante (cantidades de Obra, unidades, descripción, etc.), que se encuentra en todas las etapas del proceso contractual (precontractual, contractual en sus actas de ejecución, liquidación, etc.) contiene todas y cada una de las actividades a contratar, algunas de ellas muy particulares en cuanto a su descripción, orden y en cuanto a su forma o formato, etc.

De acuerdo con este presupuesto de orden técnico mencionado y de acuerdo al principio de transparencia y moralidad, se evidencia que aparte que el Municipio no cuenta con los soportes para el cálculo de los valores unitarios y por consiguiente el valor total; para el presupuesto técnico oficial que se empleó para la etapa precontractual por parte del municipio, fue empleado un contrato que había ejecutado el proponente que finalmente fue el ganador del proceso licitatorio, es decir, se empleó la experiencia totalmente específica de éste proponente el cual tenía el contrato de Obra en el municipio de Cachipay Cundinamarca No. 020 CPPA de 15 de septiembre de 2017, contratante Energy Gas SAS ESP, cuyo objeto es "Construcción de puente para paso peatonal en estructura de concreto y metálica para la conectividad de la vereda Tierra de Sueño de Cachipay Cundinamarca" con la mayoría de precios totalmente iguales, los ítems o actividades totalmente exactos en su descripción y forma que es bastante particular, entre otros, lo que configuraría un presunto conflicto de intereses, y una celebración de contrato estatal con vicios desde su etapa pre contractual.

Por consiguiente, se encuentra que el autor del componente técnico precontractual, finalmente también fue el ganador del proceso Licitatorio, es decir, quien proyectó, fue quien ejecutó la Obra. En otras palabras, el contratista tenía conocimiento bastante previo del proceso, lo cual es una de las causales para el conflicto de intereses, además de la vulneración de los principios de Transparencia y la Moralidad dentro de la contratación estatal.

Consecuentemente, se encuentra que una de las actividades contratadas presenta un costo bastante elevado en cuanto a su precio unitario. Se realiza el ejercicio comparando

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 53 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

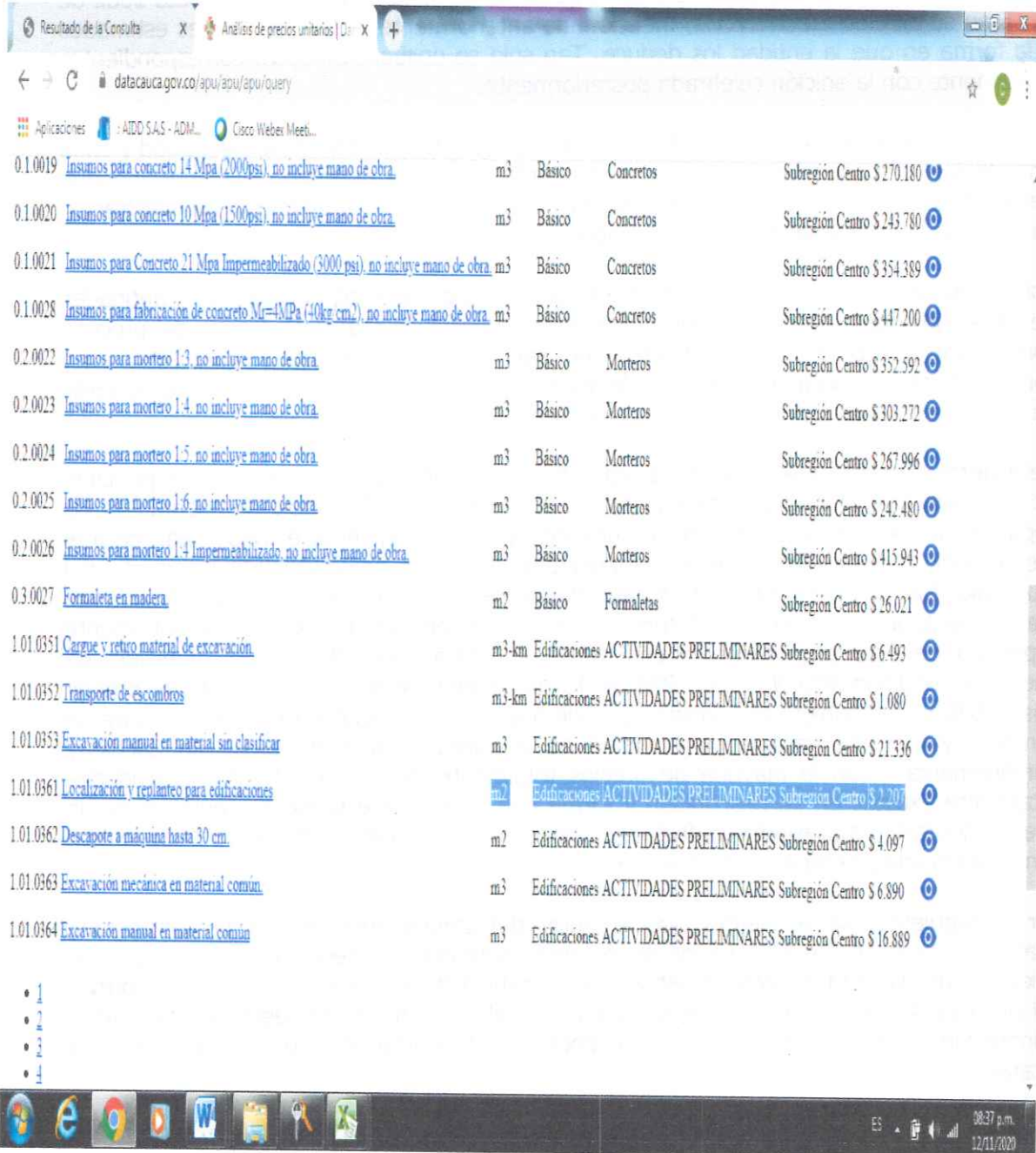
Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

el precio de la actividad "Localización y replanteo" del presente contrato, con diferentes consultas a través de internet, de la siguiente manera:



Código	Descripción	Unidad	Categoría	Subcategoría	Subregión	Precio
0.1.0019	Insumos para concreto 14 Mpa (2000psi). no incluye mano de obra.	m ³	Básico	Concretos	Subregión Centro	\$ 270.180
0.1.0020	Insumos para concreto 10 Mpa (1500psi). no incluye mano de obra.	m ³	Básico	Concretos	Subregión Centro	\$ 243.780
0.1.0021	Insumos para Concreto 21 Mpa Impermeabilizado (3000 psi). no incluye mano de obra.	m ³	Básico	Concretos	Subregión Centro	\$ 354.389
0.1.0028	Insumos para fabricación de concreto Mr=4MPa (40kg/cm²). no incluye mano de obra.	m ³	Básico	Concretos	Subregión Centro	\$ 447.200
0.2.0022	Insumos para mortero 1:3. no incluye mano de obra.	m ³	Básico	Morteros	Subregión Centro	\$ 352.592
0.2.0023	Insumos para mortero 1:4. no incluye mano de obra.	m ³	Básico	Morteros	Subregión Centro	\$ 303.272
0.2.0024	Insumos para mortero 1:5. no incluye mano de obra.	m ³	Básico	Morteros	Subregión Centro	\$ 267.996
0.2.0025	Insumos para mortero 1:6. no incluye mano de obra.	m ³	Básico	Morteros	Subregión Centro	\$ 242.480
0.2.0026	Insumos para mortero 1:4 Impermeabilizado. no incluye mano de obra.	m ³	Básico	Morteros	Subregión Centro	\$ 415.943
0.3.0027	Formaleta en madera.	m ²	Básico	Formaletas	Subregión Centro	\$ 26.021
1.01.0351	Cargue y retiro material de excavación.	m ³ -km	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 6.493
1.01.0352	Transporte de escombros	m ³ -km	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 1.080
1.01.0353	Excavación manual en material sin clasificar	m ³	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 21.336
1.01.0361	Localización y replanteo para edificaciones	m ²	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 2.207
1.01.0362	Descapote a máquina hasta 30 cm.	m ²	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 4.097
1.01.0363	Excavación mecánica en material común.	m ³	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 6.890
1.01.0364	Excavación manual en material común	m ³	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 16.889

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 54

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

Resultado de la Consulta x loader.php

findeter.gov.co/loader.php?Servicio=Tools&Tipo=descargas&Funcion=descargar&idFile=110540

Aplicaciones - AIDD S.A.S - ADM... Cisco Webex Meet...

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
PRESUPUESTO OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE MALACA-SANTANDER CLAUSURA CELDAS A, B, C.					
1	CLAUSURA CELDA A, B, C				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	2.720,00	\$ 2.000,00	\$ 5.440,000
1.2	EXCAVACION MECANICA	M3	473,00	\$ 8.000,00	\$ 3.784,000
1.3	EXCAVACION MANUA	M3	120,00	\$ 30.000,00	\$ 3.600,000
1.4	CHIMENEAS EN GRAVA 1,0 X 1,0 mts	ML	45,00	\$ 200.000,00	\$ 9.000,000
1.5	FILTRO DRENAJE DE GASES	ML	209,00	\$ 50.000,00	\$ 10.450,000
1.6	TERRAPLEN CON MACIZO	M3	200,00	\$ 7.000,00	\$ 1.400,000
1.7	RELLENO COMPACTADO MATERIAL DEL SITIO	M3	150,00	\$ 8.000,00	\$ 1.200,000
1.8	COBERTURA CON MATERIAL DEL SITIO	M2	1.700,00	\$ 4.000,00	\$ 6.800,000
1.9	COBERTURA CON TIERRA NEGRA	M2	850,00	\$ 6.000,00	\$ 5.100,000
1.11	EMPISAZACION	M2	2.730,00	\$ 3.000,00	\$ 8.190,000
1.12	BANDO EN CONCRETO 21,1 Mts	ML	10,00	\$ 200.000,00	\$ 2.000,000
1.13	TUBERIA GALVANIZADA 4 PULGADAS	ML	27,00	\$ 200.000,00	\$ 5.400,000
1.14	TUBERIA GALVANIZADA 2 PULGADAS	ML	14,00	\$ 100.000,00	\$ 1.400,000
1.15	QUEMADOR PARA CHIMENEA	UN	8,00	\$ 1.500.000,00	\$ 12.000,000
1.16	ZANJA CONTROL DE AGUAS LLUVIAS	ML	100,00	\$ 10.000,00	\$ 1.000,000
CONSTRUCCION CELDA B					
2.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 4.000,000
2.2	DESCAPOTE Y LIMPIEZA	M2	2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 4.000,000
2.3	EXCAVACION MATERIAL COMUN (incluye retro al sitio de disposición final)	M3	240,00	\$ 8.000,00	\$ 1.920,000
2.4	CORTE TIERRA CON BACUNA (incluye retro al sitio de disposición final)	M3	7.000,00	\$ 8.000,00	\$ 56.000,000
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION GEOMEMBRAHA CAL 40 MILLS TEXTURIZADA UNA CARA	M2	4.500,00	\$ 15.000,00	\$ 67.500,000
2.6	DRENAJE LINDADO 0,50 X 0,50 mts	ML	250,00	\$ 40.000,00	\$ 10.000,000
2.7	DRENAJE FREATICOS TIPO I 0,50 X 0,50 mts	ML	60,00	\$ 40.000,00	\$ 2.400,000
2.8	DRENAJE FREATICOS TIPO II 0,30 X 0,30 mts	ML	101,00	\$ 30.000,00	\$ 3.030,000
2.9	RELLENO COMPACTADO MATERIAL DEL SITIO	M3	60,00	\$ 6.000,00	\$ 360,000
2.10	TERRAPLEN CON MACIZO	M3	7.000,00	\$ 7.000,00	\$ 49.000,000
2.11	COLCHON PIEDRA FILTRO	M3	400,00	\$ 50.000,00	\$ 20.000,000
2.12	CHIMENEAS EN GRAVA 1,0 X 1,0 mts	ML	12,00	\$ 300.000,00	\$ 3.600,000

Resultado de la Consulta x cam-ii-etapa.pdf

No es seguro | lospatios-nortedesantander.gov.co/Proyectos/Documents/cam-ii-etapa.pdf

Aplicaciones - AIDD S.A.S - ADM... Cisco Webex Meet...


COMUNICACIÓN PÚBLICA		Código: FCP02-03				
COMUNICACIÓN EXTERNA		Versión: 01				
FORMATO		Aprobado: 18/03/09				
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (A.P.U.)						
CODIGO	DESCRIPCION	UND	PRECIO	CANTIDAD	V. PARCIAL	V. UNITARIO
1.1	LOC ALLGACION Y REPLANTEO	M2				\$ 2.200
Materiales	Tarifa repicoteo 2" 40'100'	und	\$ 3.700,00	0,00000	\$ 0,00	
	Paralelo 1" x 20'00'	kg	\$ 4.720,00	0,02000	\$ 95,00	
	Vata ceniza 4m	und	\$ 3.000,00	0,00000	\$ 0,00	
Personel	Caudillo representado 1"1	Dia	\$ 144.570,00	240,00000	\$ 34.697,00	
	Caudillo de tripulante 1"2"2	Dia	\$ 521.109,00	600,00000	\$ 312.665,00	
Equipos	Equipo de topografía (total de 4 unidades)	Mes	\$ 2.007.200,00	0,00000	\$ 0,00	
	Homologacion Meses	%		3,00%	\$ 71,21	
1.2	CERRAMIENTO EN PROPIEDAD	ML				\$ 1.021,8
Materiales	Falsetripulante	m	\$ 1.000,00	1,02180	\$ 1.021,80	
	Grpa de 1"	kg	\$ 2.000,00	0,26045	\$ 500,90	
	Vata ceniza 4m	und	\$ 3.000,00	1,00000	\$ 3.000,00	
Personel	Caudillo de construcción 1"2	Dia	\$ 155.200,00	20,00	\$ 3.104,00	
	Homologacion Meses	%		3,00%	\$ 93,24	
1.3	CAMPAMENTO DE 9 M2	GL				\$ 1.496,702
Materiales	Tela estalado No. 6 - 10mm	und	\$ 21.200,00	0,00000	\$ 0,00	
	MO-01180 1.0 MELZADO EN OBRA	M3	\$ 182,25,17	0,76600	\$ 141,74	
	CONCRETO 180 MPa MELZADO EN OBRA	M3	\$ 241.566,77	0,45000	\$ 108.705,00	
	Ladrillo de obra	und	\$ 140,00	12,00000	\$ 1.680,00	
	Vata ceniza 4m	und	\$ 1.000,00	1,49670	\$ 1.496,70	

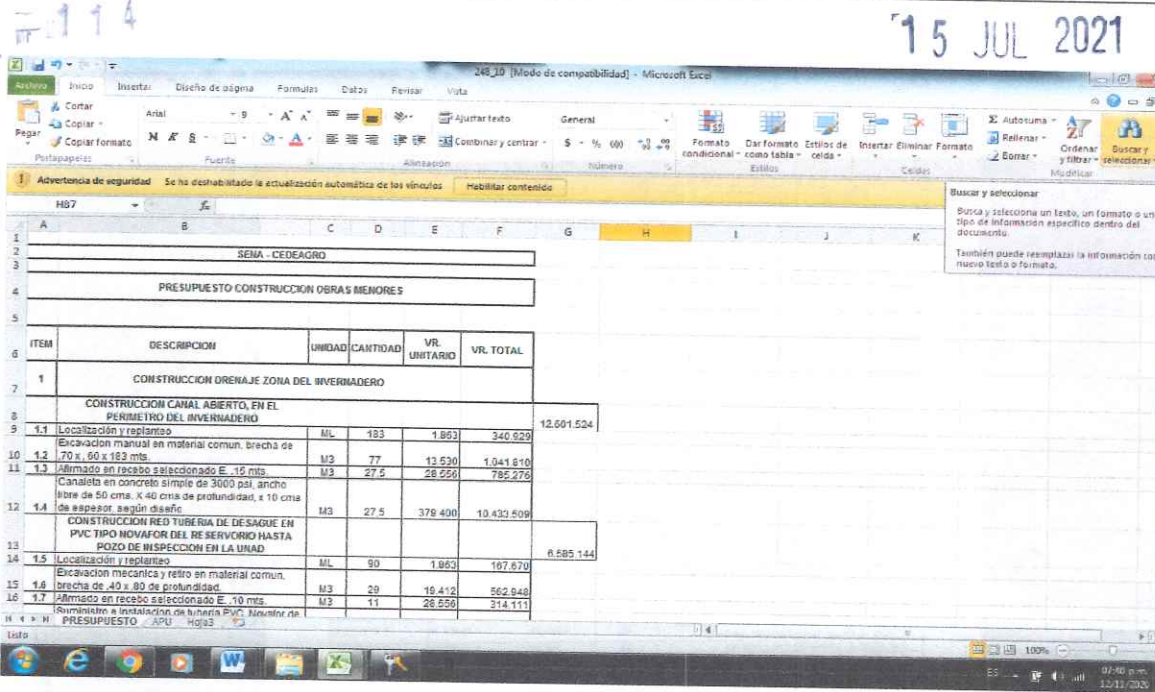
Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 55 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 04



Teniendo en cuenta las anteriores consultas, se deduce que la actividad tiene un costo normal que se encuentra dentro del rango de los \$1.863 y los \$2.250 por cada m2, incluso el mayor valor de las consultas efectuadas, dentro de su apu, contiene equipo topográfico.

De acuerdo con lo anterior se encuentra que para el presente contrato de Obra Pública, se incorporó el costo de \$10.000 por cada m2, más los costos indirectos.

Por consiguiente, aunque no se encuentra evidencia de su realización a través de los caballetes e hilos, es decir, es una actividad que involucra prácticamente solo mano de Obra; a manera de margen de error y para el ejercicio, se toma el mayor valor del rango de la consulta efectuada como los es \$2.250 para realizar el comparativo así:

Actividad	cantidad	\$ unitario contrato	\$ unitario todo costo	\$ unitario auditado	\$ unitario todo costo	\$ diferencia	Cantidad X \$ Diferencia
Localización y replanteo	48,00	10.000,00	12.500,00	2.250,00	2.812,50	9.687,50	\$ 465.000,00

Se puede concluir entonces que el presente contrato cuenta con un sobrecosto por valor de Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos **(\$465.000) como un presunto daño patrimonial al erario público**

Por último, este ente de control por lo anteriormente expuesto, evidencia una presunta conducta con incidencia disciplinaria y penal por una posible celebración indebida de contrato, vulnerándose así lo establecido en la ley 734 de 2002 y ley 599 de 2000.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 56 de 58

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

7.114

15 JUL 2021

HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 17

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

De igual manera, "La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Así mismo, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Murillo Tolima, suscribió contrato de obra No. 94 de 2018, con el objeto de "Construcción puente peatonal colgante vereda el Guamal municipio de Murillo Tolima" por valor total, incluida adición de \$111'874.367, el cual se encuentra terminado y pagado.

Por consiguiente, en ejercicio de la respectiva auditoría, se realizó la visita de campo por parte de la Contraloría Departamental del Tolima detectando el pago por parte de la administración Municipal de Murillo Tolima, por concepto de actividades o cantidades de Obra no ejecutadas, innecesarias, entre otros, de la siguiente manera:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 57 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

1114

15 JUL 2021

Construcción puente Peatonal Colgante vereda Guamal del municipio de Murillo Tolima							
capítulo	descripción	\$ directo	\$ todo costo	cantidad contrato	cantidad auditada	faltante	\$ faltante
1	movilización y desmovilización	1.600.000,00	1.984.000,00	2,00	-	2,00	3.968.000,00
	retiro de sobrantes al botadero Autorizado	33.000,00	40.920,00	4,00	-	4,00	163.680,00
3	suministro e instalación abrazadera metálica superior	54.000,00	66.960,00	30,00	26,00	4,00	267.840,00
	candados amarre en cable superior	43.000,00	53.320,00	24,00	16,00	8,00	426.560,00
	tornillo de carriaje 3/8 tuerca y arandela	5.500,00	6.820,00	300,00	118,00	-	-
	cable aa 6*19 diámetro 3/4	18.500,00	22.940,00	230,00	52,00	178,00	4.083.320,00
	barra circular d=1/2 acero a36 rosca	8.000,00	9.920,00	72,00	48,00	24,00	238.080,00
	suministro lámina alfajor calibre 11 o 1/8 antideslizante	132.000,00	163.680,00	36,00	33,52	2,48	405.926,40
	suministro e instalación unión perno 1/2	18.000,00	22.320,00	72,00	-	72,00	1.607.040,00
	platina 1/4 acero a36	470.000,00	582.800,00	3,00	0,40	2,60	1.515.280,00
soldadura e-70	11.000,00	13.640,00	120,00	-	120,00	1.636.800,00	
4	pintura aluminio	192.000,00	238.080,00	18,00	-	18,00	4.285.440,00
6	capítulo instalación estructura	11.040.000,00	13.689.600,00	1,00	-	1,00	13.689.600,00
TOTAL:							32.287.566,40

Es importante tener en cuenta algunas situaciones que se presentan con algunos de los ítems anteriores de la siguiente manera:

Movilización y desmovilización: aquí es importante tener en cuenta que ya se encuentran los ítems relacionados con transporte terrestre y mular.

Soldadura e-70: es importante indicar, que ya se encuentran los ítems relacionados con ángulos, varillas, lámina, etc. los cuales, teniendo en cuenta que es un contrato a todo costo, y teniendo en cuenta también su valor, ya contienen los pormenores relacionados con mano de obra, materiales, seguridad social, etc. por consiguiente, por poner un ejemplo, es como si se cobra un ítem por aparte relacionado con soldadura, cuando se contratan puertas y ventanas en una Obra.

Tornillo de carriaje: no se encontraron en la Obra.

Capítulo de instalación de Estructura: no se entiende la razón por la cual se cobra mano de obra por aparte de los ítems relacionados con la estructura.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Murillo – Tolima y la Interventoría contratada por la misma Administración; presuntamente presentaron falencias al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 94 de 2018, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones contractuales y precontractuales, debido a presuntas falencias en la evaluación, seguimiento y control por parte de la Interventoría y supervisión, lo que generó un **presunto detrimento**

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 58 de 62

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

patrimonial en la cuantía antes relacionada por valor total de Treinta y dos millones doscientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos con cuarenta centavos (**\$32'287.566,40**).

En el mismo orden de ideas de las obligaciones de Interventoría y supervisión y cumplimiento de los fines estatales, se encuentra que durante la ejecución de la Obra, el personal no fue dotado de los elementos de protección personal, incumpliendo así no solamente con las obligaciones de vigilancia y control, sino que además con lo dispuesto en el decreto 982 de 1984, decreto 1072 de 2015, Ley 9 de enero 24 de 1979 artículo 122 al 124, resolución 2400 de 1979, entre otras de acuerdo al marco legal de los EPP (Elementos de Protección Personal) actualmente denominados EPI (Elementos de Protección Individual).

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL
No.18

"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Así mismo, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Murillo Tolima, suscribió contrato de obra No. 94 de 2018, con el objeto de "Construcción puente peatonal colgante vereda el Guamal municipio de Murillo Tolima" por valor total, incluida adición de \$111'874.367, el cual se encuentra terminado y pagado.

En el mismo orden de ideas, se aclara que la adición se realizó por un valor de \$21'000.000, correspondientes a 57 ml de reforzamiento estructural para el tablero o pasarela.

En éste punto cabe aclarar que para la mencionada adición, desde el punto de vista técnico, se argumenta a folio 459 de la carpeta 2, entre otros, para paso de motos. Es de aclarar entonces que sobre éste puente, en ningún momento habrá tránsito de motos, teniendo en cuenta las difíciles condiciones de acceso que se resumen en la topografía, condiciones de suelo, pendientes pronunciadas, entre muchos otros. De igual manera, es de recordar que el objeto contractual es para un puente "peatonal", así mismo el objeto

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 59 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

también contiene el término "colgante", es decir, la adición tiene condición incoherente o que no obedece al objeto contractual.

Así mismo para este tránsito de motos y actividades que no son propias de un puente "peatonal", se presenta un cálculo estructural sin firma, a pesar que dentro de las obligaciones contractuales se exigía Magíster en Estructuras.

Adicionalmente, es un elemento que no se presenta en otro contrato que celebró el contratista, con las mismas especificaciones técnicas en el municipio de Cachipay Cundinamarca, es decir, no era necesario de acuerdo con la necesidad y objeto contractual.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se encuentra entonces un **presunto detrimento patrimonial** por el valor adicional de Veintiún millones de pesos (**\$21.000.000**), por concepto de una adición innecesaria e incoherente con el objeto contractual y necesidad.

Por otro lado, aunque de manera parcial o circunscrito al valor anteriormente mencionado, se encuentra que dentro de los APU's que se presentaron únicamente con la adición, se relaciona por cada ml (metro lineal) de la estructura objeto de la adición, un valor de \$8.625, con costos indirectos del 24%, recordando que son 57 ml; por concepto de almacenista para los materiales de la adición.

Por consiguiente, es de tener en cuenta que el contrato exige bastante personal Administrativo (Director, Residente, Programador de Obra, Programador Logístico y HSQ) y aparte estuvo el contratista. Por consiguiente, se infiere que la Obra ampliamente ya tenía un funcionario cumpliendo con ésta función desde el contrato inicialmente pactado; por otra parte el contrato no exige almacenista; así mismo el personal profesional o con funciones administrativas pertenece a los gastos administrativos o indirectos y no a los costos directos.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra un presunto daño por el valor de los \$8.625 x 24% x 57 ml para un valor total de \$609.615.

Sin embargo se recuerda que es un valor parcial dentro del valor total de la presente observación. En otras palabras, se reitera que el **presunto daño patrimonial** de la presente observación es de **\$21'000.000** por concepto de la adición antes mencionada.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 60 de 60

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 179 DE 2018:

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NÚMERO	179 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2018
CONTRATISTA	AF & C SOLUCIONES S.A.S.
OBJETO	Suministro de 5 tubos en PVC corrugado de 24" para la intervención de alcantarillas en las vías rurales en el municipio de Murillo Tolima
\$ CONTRATO	\$9'484.996
ACTA DE INICIO	9 DE DICIEMBRE DE 2018
PLAZO	3 DÍAS
ACTA DE TERMINACIÓN	13 DE DICIEMBRE DE 2018
LIQUIDACIÓN	DE JULIO DE 2019

Registro fotográfico:

a. Entrada finca familia Pesca:



1. Extremo de tubo de 24"



2. Canal de recolección



3. Zona de instalación bajo vía veredal



4. Extremo de tubo

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 61 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TL 114

15 JUL 2021



5. Diámetro de 24"

b. Vereda Gloria:



6. Extremo de tubo



7. Extremo de tubo




8. Zona de instalación bajo vía veredal



9. Vista superficial

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 62 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021



10. Condición de sello y fijación



11. Tubo instalado

c. Finca los Alpes:



12. Extremo de tubo



13. Vista superficial




14. Extremo de tubo



15. Tubo plástico instalado

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 63 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021



16. Zona de instalación del tubo

d. Entrada finca la Cumbia:



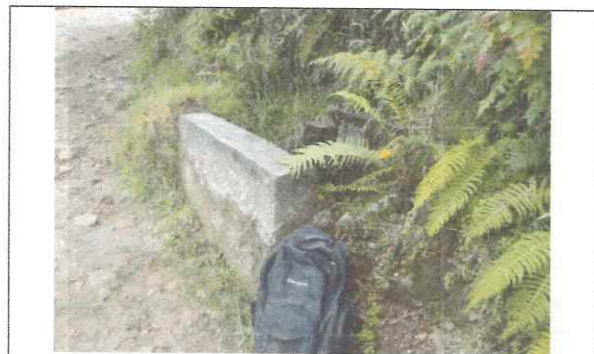
17. Extremo de tubo



18. Extremo de tubo



19. Vista general



20. Vista superficial

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 64 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

e. Finca la Ovejera:



21. Vista superficial



22. Zona de instalación bajo vía veredal



23. Extremo del tubo



24. Extremo de tubo

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 104 DE 2019:

Generalidades:

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NÚMERO	104 DE 22 DE MAYO DE 2019
CONTRATISTA	JOAN SEBASTIÁN VEGA PINZÓN
OBJETO	Suministro de materiales para la Electrificación en el área Rural del municipio de Murillo Tolima
\$ INICIAL CONTRATO	\$59'904.673
ACTA DE INICIO	1 DE JUNIO DE 2019
PLAZO	5 DÍAS
ACTA DE TERMINACIÓN	DE JUNIO DE 2019

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 65 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 19

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, literalmente establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos".

De igual manera, "La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Murillo Tolima, suscribió el contrato No. 104 de 2019 para el "Suministro de materiales para la Electrificación en el área Rural del municipio de Murillo Tolima".

Como particularidad se observa que no reposa en el proceso contractual suministrado por la Alcaldía, las respectivas cotizaciones para establecer el presupuesto oficial; tan solo se encuentra que a folio 73 de la carpeta 1 en el análisis del sector, se mencionan 3 cotizaciones, incluso a folio 88, se mencionan los presuntos cotizantes, pero sin soporte alguno, así mismo no se observaron actas, solicitudes, respuestas, etc.

De igual forma, si bien es cierto que la normatividad contractual establece diversos mecanismos para determinar los precios de los elementos a proveer en un proceso precontractual, también lo es, que se debe dejar constancia o soporte que acredite cuales fueron las referencias que la entidad tomó para establecer los precios del mercado de los elementos a adquirir, ejemplo (referencia de otros procesos contractuales, ya sea de la misma entidad o de otras de similares características a las del ente territorial, referencias de contratos según Colombia Compra Eficiente, soporte de cotizaciones realizadas, etc.).

De acuerdo con lo anterior, se genera incertidumbre en cuanto al valor real de la necesidad, tanto de manera parcial en lo relacionado a los precios unitarios, así como de manera total para establecer el presupuesto oficial.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 66 de 88

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ET 114

15 JUL 2021

CONTRATO No. 111 DE 2019:

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NÚMERO	111 DE 8 DE JUNIO DE 2019
CONTRATISTA	OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO
OBJETO	Compra de materiales de Construcción para el mejoramiento de Vivienda Rural y Urbano del municipio de Murillo Tolima
\$ TOTAL CONTRATO	\$80'000.000
PLAZO	5 DÍAS
ACTA DE INICIO	13 DE JUNIO DE 2019
ACTA DE TERMINACIÓN	15 DE JUNIO DE 2019

Registro fotográfico:



1. Material en almacén Municipal que no ha sido entregado



2. Treinta y seis varillas No. 3

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 20

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, literalmente establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos".

De igual manera, "La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postilados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Murillo Tolima, suscribió el contrato No. 111 de 2019 para la "Compra de Materiales de Construcción para el Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

mejoramiento de Vivienda rural y urbana del municipio de Murillo Tolima". Como particularidad se observa que no reposa en el proceso contractual suministrado por la Alcaldía, las respectivas cotizaciones para establecer el presupuesto oficial; tan solo se encuentra que a folio 50 de la carpeta 1 en el análisis del sector, se mencionan 3 cotizaciones, pero sin soporte alguno.

De acuerdo con lo anterior, se genera incertidumbre en cuanto al valor real de la necesidad, tanto de manera parcial en lo relacionado a los precios unitarios, así como de manera total para establecer el presupuesto oficial.

Es así como se encuentran algunos precios unitarios por encima de los precios del mercado, incluyendo la ubicación en el municipio de Murillo, es decir, se realizó la consulta con destino a ese municipio de la siguiente manera:


Material	cantidad	\$ unitario contrato	\$ contrato total	\$ unitario consultado	\$ total consultado	Diferencia
cemento	500,00	29.000,00	14.500.000,00	25.500,00	12.750.000,00	1.750.000,00
bloque No. 4	10.050,00	1.800,00	18.090.000,00	900,00	9.045.000,00	9.045.000,00
TOTAL:						10.795.000,00

El municipio plantea lo relacionado con la ley de la oferta y la demanda aunque de igual manera sin soporte alguno, al igual que plantea el tema de depositar los materiales en el almacén municipal.

Así mismo se expresa que el municipio cotizó ciertas marcas y que el ente de control cotizó otras; sin tener en cuenta que un ente público territorial contratante, no puede tener en cuenta marcas, sino que debe acudir el principio de economía derivado del principio de planeación.

Teniendo en cuenta estas afirmaciones, es preciso indicar que así como el municipio encontró el bloque por valor de \$900, así mismo el ente de control lo cotizó. Y es de reiterar que de acuerdo a las cotizaciones efectuadas, se eligió el precio mayor para efectos de la presente observación, incluso con destino al municipio de Murillo de la siguiente manera:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 68 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114 15 JUL 2021

The screenshot shows two pages from the Homecenter website. The top page displays search results for 'cemento gris' (grey cement). It features a sidebar with filters for 'Marca' (Topex, Tequendama, Cemex, etc.) and 'Precio'. The main content area shows four product listings with images, names, prices, and star ratings. The bottom page shows search results for 'ladrillos arco' (arch bricks), displaying two product listings with images, names, prices, and availability status.

Marca	Nombre	Peso	Precio	Calificación
Topex	Cemento Topex Gris 5kg	5kg	\$7.000 UND	0
Tequendama	Cemento Tequendama Gris 50kg	50kg	\$23.500 UND	2
Cemex	Cemento Cemex Uso General 50kg	50kg	\$25.500 UND	6
Topex	Cemento Topex Uso General 50kg	50kg	\$23.500 UND	14

Nombre	Medidas	Peso	Precio	Disponibilidad
Bloque #4 Estand	1/2 15x20x10	2.5kg	\$450 UND	No disponible para despacho y retiro
Bloque #4 Estand	30x20x10	4.8kg	\$900 UND	No disponible para despacho y retiro

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 69 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

Por consiguiente, de acuerdo a que no se aportan soportes o evidencia que indique que comercialmente los materiales hayan tenido el valor plasmado en el contrato, de acuerdo a que de manera precontractual tampoco se soportó ese valor y de acuerdo a que el municipio plantea haber cotizado ciertas marcas sin soporte manifestando que el ente de control cotizó otras marcas, además que el pantallazo aportado en la controversia, no indica fecha por ejemplo.

Adicionalmente, el fundamento jurídico en el decreto 1510, el ente de control se permite manifestar que la norma se encuentra derogada. De igual forma si bien es cierto que la normatividad contractual establece diversos mecanismos para determinar los precios de los elementos a proveer en un proceso precontractual, también lo es, que se debe dejar constancia o soporte que acredite cuales fueron las referencias que la entidad tomó para establecer los precios del mercado de los elementos a adquirir, ejemplo (referencia de otros procesos contractuales, ya sea de la misma entidad o de otras de similares características a las del ente territorial, referencias de contratos según Colombia Compra Eficiente, soporte de cotizaciones realizadas, etc.)

También este órgano de control fiscal, se permite hacer claridad que en ningún momento de la observación se estipularon marcas en los productos que presuntamente presentan sobrecostos, toda vez que es claro que en materia contractual en el sector público, para la adquisición de materiales como los referidos en esta observación, no se pueden establecer marcas.

Por lo tanto este ente de control confirma la observación con incidencia disciplinaria y fiscal, ya que no es suficiente cumplir con las necesidades del municipio a través de un proceso contractual, toda vez que dicho proceso se debe concebir dentro de los principios de la contratación estatal tal como lo establece la ley 80 de 1993 dentro de los cuales establece el principio de la economía art. 25, sin poderse desvirtuar en la controversia presentada que existió un debido estudio del sector en la estructuración de los estudios previos sin demostrar cuales fueron los parámetros establecidos para calcular los valores o los precios de los elementos a adquirir relacionados en esta observación configurándose así una gestión fiscal antieconómica por presunto sobrecosto.

Finalmente, es preciso indicar también que aunque el Municipio argumenta haber realizado estudios del mercado y documentación precontractual; no se desvirtúan los sobrecostos encontrados, recordando entonces el principio de Economía y el de Planeación.


De acuerdo con lo anterior, nos encontramos ante **un presunto detrimento patrimonial** por el valor relacionado de Diez millones setecientos noventa y cinco mil pesos (**\$10.795.000**).

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 70 de 82

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 04

FL 114

15 JUN 2021

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL
No. 21

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, literalmente establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos".

De igual manera, "La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postilados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Murillo Tolima, suscribió el contrato No. 111 de 2019 para la "Compra de Materiales de Construcción para el mejoramiento de Vivienda rural y urbana del municipio de Murillo Tolima". Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con inspección de orden técnico realizada al almacén municipal, se evidencia que allí deben reposar, la cantidad de 136 varillas de 3/8". Sin embargo en la inspección de campo, tan solo se encuentran 36 unidades, para un faltante de 100 varillas. Es de recordar que cada varilla tiene un valor de \$13.000.

El municipio presuntamente aporta las salidas de almacén que se mencionan en la observación en sus objeciones al informe preliminar. Sin embargo, es de recordar, que en la visita de campo en compañía de la almacenista municipal, se evidenció el hecho descrito en la observación, tal y como reposa en el registro fotográfico de la Contraloría; y solo hasta el día 30 de diciembre de 2020, se legalizó el material faltante.

De otro lado, es preciso señalar, que no se aporta el certificado del saldo restante en el almacén que indique que no fueron empleadas las varillas que reposaban allí en etapa de auditoría, quedando en total incertidumbre la situación.

Así mismo, es de recordar que de acuerdo con la carta de salvaguarda, radicada en el municipio de Murillo en etapa de auditoría y visita de campo, la observación se basa en la documentación encontrada y elaborada hasta la fecha de terminación de dicha etapa.

Adicionalmente, la firma del señor Carlos Mauricio Bustamante, no concuerda.

Por consiguiente, no se acepta lo anterior, toda vez que se aportan las salidas de almacén, pero no se detallan en dichos comprobantes, que las varillas de 3/8 entregadas, sean las que pertenezcan al presente contrato, además que los documentos corresponden a fecha 30 de diciembre de 2020, fecha bastante posterior a la auditoría. Adicionalmente, no se evidencia criterio de selección para los beneficiarios.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 71 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

Así mismo, causa incertidumbre que después de año y medio, se entregan las varillas mencionadas.

Por consiguiente, se violan los principios de planeación y economía, porque se interpreta que en el momento de la contratación (año y medio antes) no había necesidad, constituyendo una falta al principio de eficiencia.

De acuerdo con lo anterior, nos encontramos ante un **presunto detrimento patrimonial** por los valores relacionados así: $100 \times 13.000 = \$1.300.000$ un millón trescientos mil pesos (**\$1.300.000**)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 150 DE 2019:

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NÚMERO	150 DE 10 DE AGOSTO DE 2019
CONTRATISTA	Consorcio Viviendas Murillo. R.L. Otilia del Pilar Morales Giraldo
OBJETO	Contratar la Construcción de Viviendas de Madera en Lote Propio en el área urbana y rural en el municipio de Murillo Tolima
\$ CONTRATO	\$309'419.025
\$ ADICIÓN	\$11'072.685
\$ TOTAL	\$320'491.710
ACTA DE INICIO	3 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PLAZO	139 DÍAS
ACTA DE TERMINACIÓN	20 DE ENERO DE 2020
LIQUIDACIÓN	30 DE JULIO DE 2020

Registro fotográfico de las 12 viviendas con sus beneficiarios:

a. Mariela Guzmán Guzmán c.c. 28.823.485:



1. Acceso principal



2. Fachada posterior

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

114

15 JUL 2021



3. Pintura esmalte y lavadero sin instalar



4. Puntos eléctricos, plafón



5. Punto eléctrico interruptor, de acuerdo con contrato



6. Ventana. No fue aplicado esmalte



7. Punto eléctrico toma, de acuerdo con contrato



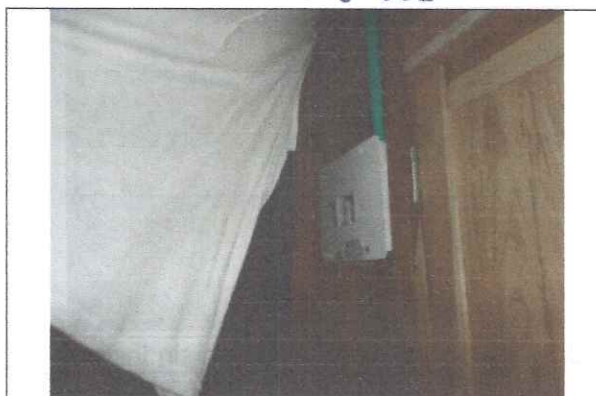
8. Piso en concreto 2500 psi

114

15 JUL 2021



8. Medidor eléctrico instalado funcionando



9. Tablero y 2 breakers



10. Cubierta en teja Arquitectónica



11. Vista general



12. Condiciones de difícil acceso

114

15 JUL 2021

b. José Uriel Rubio Cañón c.c. 5.946.779:



13. Vista general



14. Medidor sin instalar, instalaciones eléctricas sin funcionar



15. Cubierta en teja Arquitectónica



16. Lavadero sin instalar



17. Instalaciones hidrosanitarias sin funcionar



18. Vista posterior

114

15 JUL 2021



19. Unidad sanitaria



22. Acceso



23. Descole sin funcionar, sin conexión



24. Puntos eléctricos que no funcionan



25. Acompañamiento permanente de Planeación Municipal



26. Medidor eléctrico y lavamanos sin instalar ni funcionar

114

15 III 2021



27. Lavaplatos



28. Interior de vivienda que no se encuentra en uso



29. Acometida hidráulica sin completar



30. Interior de unidad sanitaria que no se puede usar



31. Fachada lateral y mediciones en campo



32. Fachada posterior

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 77 de 87

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021



33. Malla electro soldada de 15 * 15 cm



34. Vista general



35. Condiciones de difícil acceso

c. Jacinto Noguera c.c. 10.518.269:



36. Vista general



37. Cubierta en teja Arquitectónica

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 78 de 82

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021



38. Condiciones de difícil acceso



39. Fachada interior



40. Acometida hidráulica



41. Fachada principal



42. Fachada posterior



43. Unidad sanitaria

114

15 JUL 2021



44. Unidad sanitaria anterior



45. Díficil acceso

d. Olga Yineth Suárez García c.c. 28.986.183:



46. Fachada frontal



47. Medidor eléctrico



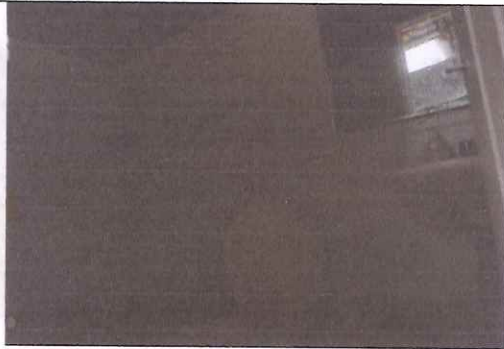
48. Interior vivienda



49. Lavaplatos

114

15 JUL 2021



50. Unidad sanitaria



51. Lavadero sin instalar



52. Fachada lateral



53. Salida posterior

e. Germán Murcia Lancheros c.c. 93.289.356:



54. Fachada principal



55. Medidor funcionando

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 81 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



56. Culata o fachada lateral



57. Fachada posterior



58. Lavadero funcionando



59. Unidad sanitaria

f. Cenayda Pineda Uribe c.c. 1.108.206.238:



60. Fachada frontal



61. Medidor eléctrico funcionando

114

15 JUL 2021



62. Fachada lateral



63. Cubierta en teja Arquitectónica



64. Unidad sanitaria



65. Vista posterior

g. Javier Gordillo c.c. 5.950.663:



66. Fachada principal



67. Medidor eléctrico instalado

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 83 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114



68. Unidad sanitaria

15 JUL 2021



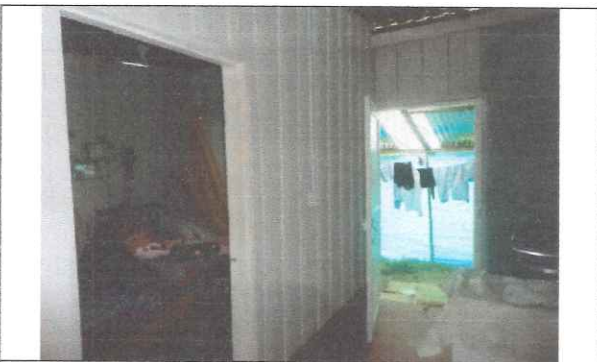
69. Lavaplatos



70. Interior de Vivienda



71. Lavadero instalado



72. Interior de Vivienda

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

114

15 JUL 2021

h. Claudina Cortés de González c.c. 28.823.301:



73. Vista principal



74. Medidor eléctrico



75. Vista posterior



76. Unidad sanitaria y lavadero



77. Interior unidad sanitaria



78. Lavaplatos

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 85 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114



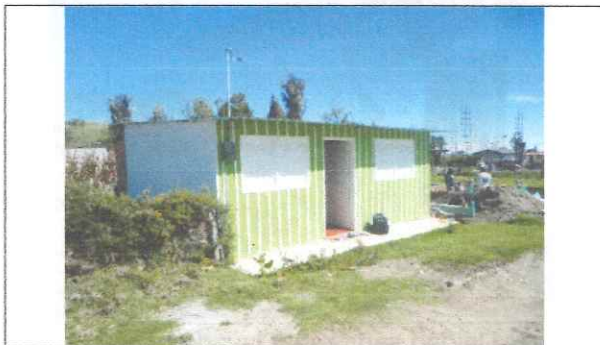
79. Tablero con 2 breakers

15 JUL 2021



80. Vista general

i. Teoricelda Páez Vargas c.c. 28.817.391:



81. Fachada principal



82. Fachada posterior



83. Unidad sanitaria y lavadero



84. Interior unidad sanitaria

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

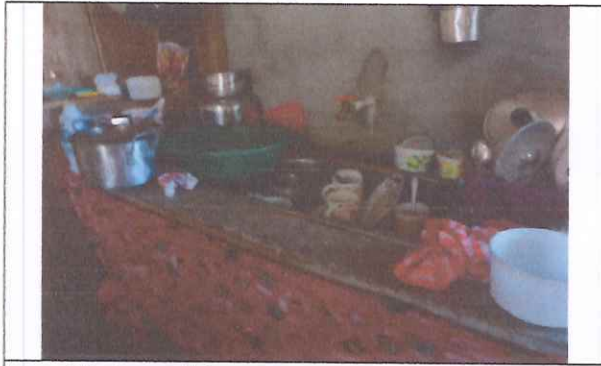
Página 86 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021



85. Lavaplatos



86. Interior de Vivienda



87. Medidor Eléctrico

j. Gloria Yaneth Cano Silva c.c. 28.817.560:



88. Vista general



89. Medidor Eléctrico

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 87 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114



90. Interior de Vivienda

15 JUL 2021



91. Lavaplatos



92. Unidad sanitaria



93. Fachada posterior

k. María Cecilia Arenas c.c. 24.779.987:




94. Vista principal



95. Fachada frontal

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 88 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114



96. Culata y unidad sanitaria

15 JUL 2021



97. Medidor Eléctrico



98. Cubierta en teja Arquitectónica



I. Martha Cecilia Palacio c.c. 65.710.824:



99. Fachada frontal



100. Medidor eléctrico

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114



101. Interior de Vivienda

15 JUL 2021



102. Tablero eléctrico con 2 breakers



103. Lavaplatos



104. Unidad sanitaria



105. Lavadero instalado



106. Fachada posterior

114

15 JUL 2021

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL
No. 22

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, literalmente establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos".

Así mismo "...En Colombia, el concepto conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 40 del Código Único Disciplinario –Ley 734 de 2002– y el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–, los cuales señalan que el conflicto surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público..." (Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano Julio de 2019).

De igual manera es importante tener en cuenta el principio de Transparencia y moralidad que se debe tener en cuenta en la contratación estatal, al igual que la vigilancia permanente que deben realizar los entes territoriales sobre los fines esenciales del estado.

Así mismo la gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales(...) Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).

Ley 80 de 1993:

Desarrollo del principio de economía por medio del deber de planeación. «(...)el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 91 de 91

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.(...)»

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se encuentra que la Administración Municipal de Murillo Tolima a través de Licitación Pública, celebró contrato de Obra Pública No. 150 de 2019 con su respectiva Interventoría para la "Construcción de Viviendas en madera en lote Propio, en el área rural y urbana del municipio de Murillo Tolima".

Por consiguiente es preciso mencionar, que dentro de la etapa precontractual, el proceso no cuenta con los respectivos análisis de precios unitarios (APU's) que son el soporte en materia Constructiva para establecer cada uno de los precios de cada actividad a contratar. Así mismo es de tener en cuenta que un presupuesto técnico con sus apu's, surge de la elaboración del respectivo Proyecto de Orden técnico (Estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, precios unitarios, etc.) del cual carece el proceso precontractual, en otras palabras, la necesidad carece de éste componente tan primordial para establecer el valor real de la necesidad, es decir, no se tiene en cuenta el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, mencionado anteriormente, sobre los valores estimados y la forma en que la entidad los deduce al igual que los soportes de orden técnico Constructivo. Tan solo aparece una aproximación de estos Estudios y Diseños, pero hasta la presentación de la propuesta, por ejemplo a folio 711 de la carpeta 4 del proceso contractual y folio 713 se encuentran algunas especificaciones técnicas. Incluso dentro de la incertidumbre por falencias en la Planeación especialmente de orden técnico, se encuentra que previamente al acta de inicio, aparece el elemento de la adición, como lo es la unidad sanitaria ubicada exteriormente, es decir, de manera precontractual, ya se encontraba prevista la actividad de la adición.

Lo anterior, genera una total incertidumbre en cuanto al valor total de la necesidad y cada uno de sus componentes, lo que incluso atenta contra el principio de Planeación que deriva también al principio de Economía, así como también se somete a la administración Municipal a la improvisación e incertidumbre.

Por consiguiente, se encuentra que el autor del componente técnico precontractual, finalmente también fue el ganador del proceso Licitatorio, es decir, quien proyectó, fue quien ejecutó la Obra, lo cual es una de las causales para el conflicto de intereses, además de los principios de Transparencia y la moralidad dentro de la contratación estatal.

Consecuentemente, se encuentra que una de las actividades contratadas presenta un costo bastante elevado en cuanto a su precio unitario. Se realiza el ejercicio comparando el precio de la actividad "Localización y replanteo" del presente contrato, con diferentes consultas a través de internet, de la siguiente manera:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 92 de 107

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

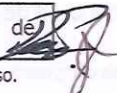
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

FF L 1 1 4

15 JUL 2021

Código	Descripción	Unidad	Nivel	Material	Subregión	Valor
0.1.0019	Insumos para concreto 14 Mpa (2000psi), no incluye mano de obra	m ³	Básico	Concretos	Subregión Centro	\$ 270.180
0.1.0020	Insumos para concreto 10 Mpa (1500psi), no incluye mano de obra	m ³	Básico	Concretos	Subregión Centro	\$ 243.780
0.1.0021	Insumos para Concreto 21 Mpa Impermeabilizado (3000 psi), no incluye mano de obra	m ³	Básico	Concretos	Subregión Centro	\$ 354.369
0.1.0028	Insumos para fabricación de concreto M_c=M_{Pa} (40kg/cm²), no incluye mano de obra	m ³	Básico	Concretos	Subregión Centro	\$ 447.200
0.2.0022	Insumos para mortero 1:3, no incluye mano de obra	m ³	Básico	Morteros	Subregión Centro	\$ 352.592
0.2.0023	Insumos para mortero 1:4, no incluye mano de obra	m ³	Básico	Morteros	Subregión Centro	\$ 303.272
0.2.0024	Insumos para mortero 1:5, no incluye mano de obra	m ³	Básico	Morteros	Subregión Centro	\$ 267.996
0.2.0025	Insumos para mortero 1:6, no incluye mano de obra	m ³	Básico	Morteros	Subregión Centro	\$ 242.480
0.2.0026	Insumos para mortero 1:4 Impermeabilizado, no incluye mano de obra	m ³	Básico	Morteros	Subregión Centro	\$ 415.943
0.3.0027	Formaleta en madera	m ²	Básico	Formaletas	Subregión Centro	\$ 26.021
1.01.0351	Cargue y retiro material de excavación	m ³ -km	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 6.493
1.01.0352	Transporte de escombros	m ³ -km	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 1.080
1.01.0353	Excavación manual en material sin clasificar	m ³	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 21.336
1.01.0361	Localización y replanteo para edificaciones	m ²	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 2.207
1.01.0362	Descapote a máquina hasta 30 cm	m ²	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 4.097
1.01.0363	Excavación mecánica en material común	m ³	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 6.890
1.01.0364	Excavación manual en material común	m ³	Edificaciones	ACTIVIDADES PRELIMINARES	Subregión Centro	\$ 16.889

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 93 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

1114

15 JUL 2021

Resultado de la Consulta loader.php
finder.gov.co/loader.php?Servicio=Tools&Tipo=descargas&Funcion=descargar&idFile=210540

PRESUPUESTO "OPTIMIZACION Y AMPLIACION DE LA PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE MALAGA-SANTANDER" CLAUSURA CELDAS. A, B, C.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	CLAUSURA CELDA A, B, C				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	2.730,00	\$ 2.000,00	\$ 5.460,000
1.2	EXCAVACION MECANICA	M3	473,00	\$ 8.000,00	\$ 3.784,000
1.3	EXCAVACION MANUAL	M3	120,00	\$ 30.000,00	\$ 3.600,000
1.4	CHIMENEAS EN GRAVA 1.0 X 1.0 mts	ML	45,00	\$ 300.000,00	\$ 13.500,000
1.5	FILTRO DRENAJE DE GASES	ML	200,00	\$ 50.000,00	\$ 10.450,000
1.6	TERRAPLEN CON MAQUINA	M3	200,00	\$ 7.000,00	\$ 1.400,000
1.7	RELLENO COMPACTADO MATERIAL DEL SITIO	M3	150,00	\$ 8.000,00	\$ 1.200,000
1.8	COBERTURA CON MATERIAL DEL SITIO	M3	1.700,00	\$ 4.000,00	\$ 6.800,000
1.9	COBERTURA CON TIERRA NEGRA	M2	850,00	\$ 6.000,00	\$ 5.100,000
1.10	EMPRAZACION	M2	2.730,00	\$ 3.000,00	\$ 8.190,000
1.11	DADO EN CONCRETO 21.1 Mpa	M2	13,00	\$ 250.000,00	\$ 2.650,000
1.12	COLUMNAS EN CONCRETO 21.1 Mpa	ML	18,00	\$ 300.000,00	\$ 5.400,000
1.13	TUBERIA GALVANIZADA 4 PULGADAS	ML	27,00	\$ 200.000,00	\$ 5.400,000
1.14	TUBERIA GALVANIZADA 2 PULGADAS	ML	14,00	\$ 100.000,00	\$ 1.400,000
1.15	QUEMADOR PARA CHIMENEA	UN	9,00	\$ 1.500.000,00	\$ 13.500,000
1.16	PLANTA CONTROL DE AGUAS LLUVIAS	ML	100,00	\$ 10.000,00	\$ 1.000,000
2	CONSTRUCCION CELDA B				
2.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 4.000,000
2.2	DESCAPOTE Y LIMPIEZA	M2	2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 4.000,000
2.3	EXCAVACION MATERIAL COMUN (incluye retro al sitio de disposicion final)	M3	240,00	\$ 8.000,00	\$ 1.920,000
2.4	CORTE TIERRA CON MAQUINA (incluye retro al sitio de disposicion final)	M3	7.000,00	\$ 8.000,00	\$ 56.000,000
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION GEOMEMBRAÑA CAL 40 MILLS TEXTURIZADA UNA CARA	M2	4.500,00	\$ 15.000,00	\$ 67.500,000
2.6	DRENAJE LIXIVIADO 0.50 x 0.50 mts	ML	250,00	\$ 40.000,00	\$ 10.200,000
2.7	DRENAJE FREATICOS TIPO I 0.50 x 0.50 mts	ML	80,00	\$ 40.000,00	\$ 3.200,000
2.8	DRENAJE FREATICOS TIPO II 0.30 x 0.30 mts	ML	101,00	\$ 30.000,00	\$ 3.030,000
2.9	RELLENO COMPACTADO MATERIAL DEL SITIO	M3	90,00	\$ 8.000,00	\$ 720,000
2.10	TERRAPLEN CON MAQUINA	M3	7.000,00	\$ 7.000,00	\$ 49.000,000
2.11	COLCHON PIEDRA FILTRO	M3	400,00	\$ 80.000,00	\$ 32.000,000
2.12	CHIMENEAS EN GRAVA 1.0 X 1.0 mts	ML	12,00	\$ 300.000,00	\$ 3.600,000

Resultado de la Consulta cam-ii-etapa.pdf
No es seguro | ospacios-nortesantander.gov.co/Proyectos/Documentos/cam-ii-etapa.pdf

COMUNICACION PUBLICA Código: FCP02-03
COMUNICACION EXTERNA Versión: 01
FORMATO Aprobado: 18/03/09

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (A.P.U.)

CODIGO	DESCRIPCION	UNID	PRECIO	CANTIDAD	V. PARCIAL	V. UNITARIO
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2				\$ 2.200
Material:	Tarifa proyecto 2007/00	und	\$ 3.700,00	0,00000	\$ 1.420,00	
	Planilla 1" x 40cm	ml	\$ 1.700,00	0,00000	\$ 0,00	
	Vista conser. dia	und	\$ 3.000,00	0,00000	\$ 0,00	
Personal:	Condición especialidad 171	0ha	\$ 142.719,00	2,00000	\$ 28.543,80	
	Condición de especialidad 1752	0ha	\$ 21.099,00	0,00000	\$ 0,00	
Equipos:	Equipo de topografía (estación o sensor)	5%	\$ 2.047.200,00	0,00000	\$ 0,00	
	Distribución Maero	%			\$ 0,21	
1.2	TERMINACION EN PROFUNDA	ML				\$ 1.16210
Material:	Polipropileno	m	\$ 1.000,00	1,00000	\$ 1.000,00	
	Alpavilla 1"	ml	\$ 2.000,00	0,20000	\$ 400,00	
	Vista conser. dia	und	\$ 3.000,00	1,00000	\$ 3.000,00	
Personal:	Condición de especialidad 172	0ha	\$ 170.200,00	20,00000	\$ 3.404,00	
	Distribución Maero	%			\$ 0,00	
1.3	CAMPAMENTO DE 9 M2	CA				\$ 1.400,702
Material:	Tarifa unidades por m. 19000	und	\$ 21.000,00	0,00000	\$ 0,00	
	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA EN OBRA	0ha	\$ 102.201,00	0,00000	\$ 0,00	
	CONCRETO 10.5 MPa, MORTAJADO EN OBRA	M3	\$ 210.000,00	0,00000	\$ 0,00	
	Labores del sitio	und	\$ 1.000,00	1,40070	\$ 1.400,70	
	Vista conser. dia	und	\$ 11.000,00	1,00000	\$ 11.000,00	

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 94 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

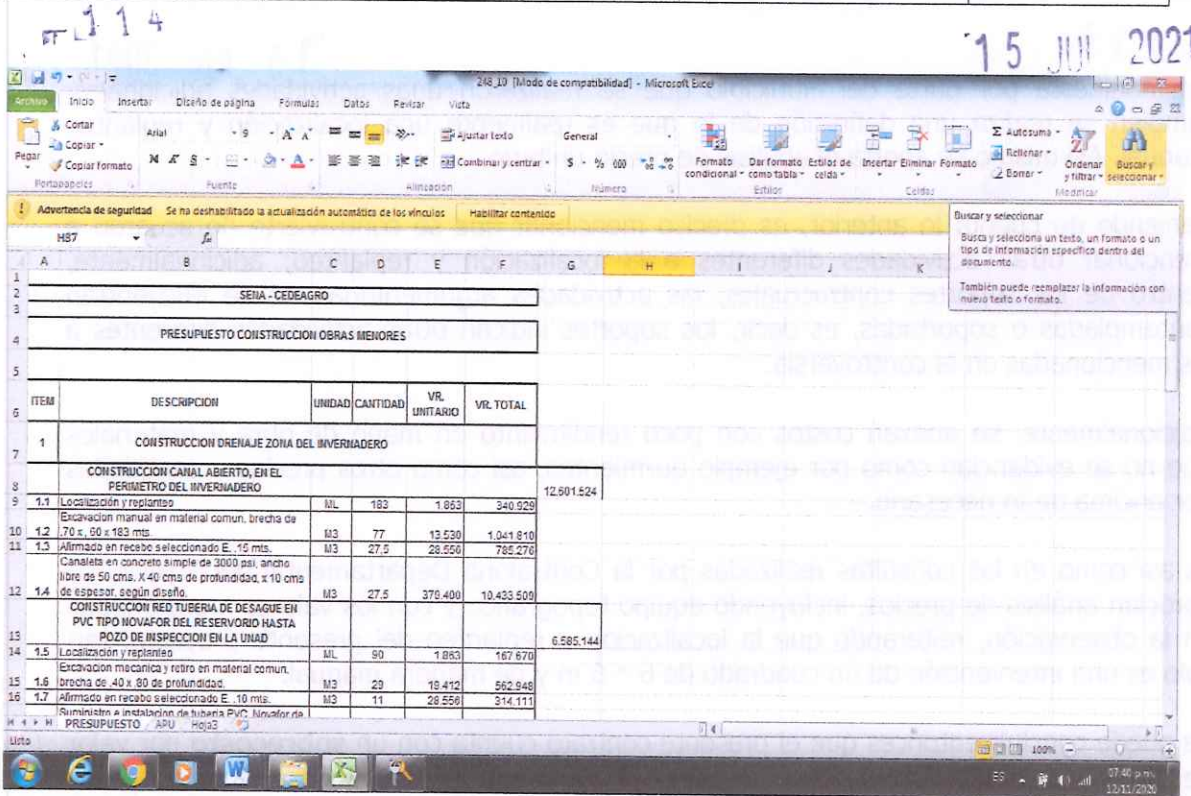
**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

15 JUL 2021



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SENA - CEDEAGRO					
PRESUPUESTO COSTRUCCION OBRAS MENORES					
1	CONSTRUCCION DRENAJE ZONA DEL INVERNADERO				
CONSTRUCCION CANAL ABIERTO, EN EL PERIMETRO DEL INVERNADERO					
1.1	Localización y replanteo	ML	183	1.863	340.929
1.2	Excavación manual en material común, brecha de .70 x .50 x 183 mts.	M3	77	13.520	1.041.810
1.3	Alfomado en recibo seleccionado E .15 mts.	M3	27,5	28.550	785.275
1.4	Canaletas en concreto simple de 3000 psi, ancho libre de 50 cms. X 40 cms de profundidad, x 10 cms de espesor, según diseño.	M3	27,5	376.400	10.433.500
CONSTRUCCION RED TUBERIA DE DESAGUE EN PVC TIPO NOVAFOR DEL RESERVOIRIO HASTA POZO DE INSPECCION EN LA UNAD					
1.5	Localización y replanteo	ML	90	1.863	167.670
1.6	Excavación mecánica y retro en material común, brecha de .40 x .30 de profundidades	M3	29	18.412	562.948
1.7	Alfomado en recibo seleccionado E .10 mts.	M3	11	28.550	314.111


Teniendo en cuenta las anteriores consultas, se deduce que la actividad tiene un costo normal que se encuentra dentro del rango de los \$1.863 y los \$2.250, incluso el mayor valor de las consultas efectuadas, dentro de su apu, contiene el equipo topográfico.

De acuerdo con lo anterior se encuentra que para el presente contrato de Obra Pública, se incorporó el costo de \$15.000 más los costos indirectos. Es de tener en cuenta que para el presente contrato de Obra, la actividad de Localización y Replanteo es demasiado sencilla, no requiere equipo, herramienta o actividades especiales; es apenas un cuadrado de 6m que no cuenta con ejes estructurales, etc.

Por consiguiente, aunque no se encuentra evidencia de su realización a través de los caballetes e hilos, es decir, es una actividad que involucra prácticamente solo mano de Obra. Por consiguiente, a manera de margen de error y para el ejercicio, se toma el mayor valor del rango de la consulta efectuada como los es \$2.250 para realizar el comparativo así:

Actividad	cantidad	\$ unitario contrato	\$ unitario todo costo	\$ unitario auditado	\$ unitario todo costo	\$ diferencia	Cantidad X \$ Diferencia
1,1) localización y replanteo	525,60	15.000,00	18.750,00	2.250,00	2.812,50	15.937,50	\$ 8.376.750,00

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 95 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

Se manifiesta por parte del Municipio que se realizaron unas actividades adicionales, también se realiza una definición de lo que es realmente una localización y replanteo manual. Así mismo se aporta el análisis de precio unitario.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso mencionar que se controvierte de acuerdo a mencionar otras actividades diferentes a la localización y replanteo; adicionalmente, dentro de los soportes contractuales, las actividades argumentadas no se encuentran contempladas o soportadas, es decir, los soportes indican otras actividades diferentes a las mencionadas en la controversia.

Adicionalmente, se anexan costos con poco rendimiento en mano de obra y materiales que no se evidencian como por ejemplo durmientes, así como otros precios y cantidades por encima de lo necesario.

Es así como en las consultas realizadas por la Contraloría Departamental del Tolima, se aprecian análisis de precios, incluyendo equipo topográfico y con los valores mencionados en la observación, reiterando que la localización y replanteo del presente proyecto, tan solo es una intervención de un cuadrado de 6 * 6 m y de manera manual.

Se puede concluir entonces que el presente contrato cuenta con un **sobrecosto** por valor de Ocho millones trescientos setenta y seis mil setecientos cincuenta pesos (**\$8.376.750**), valor que se deja como un **presunto daño patrimonial**.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 23

La Administración Municipal de Murillo Tolima a través de Licitación Pública, celebró contrato de Obra Pública No. 150 de 2019 con su respectiva Interventoría para la "Construcción de Viviendas en madera en lote Propio, en el área rural y urbana del municipio de Murillo Tolima" el cual se encuentra terminado y pagado.

Dentro de la documentación precontractual, estudio previo folio 17 de la carpeta 1, se asigna entre 60 y 100 puntos a los proponentes en lo relacionado con el personal necesario para la ejecución de la Obra pública de la siguiente manera:


- Director de Obra: Ing. Civil o Arquitecto con 15 años de experiencia
- Residente de Obra: Ing. Civil o Arquitecto con 15 años de experiencia
- Residente Sanitario: Ing. Sanitario con 15 años de experiencia
- SISO: Esp. en Gerencia de Salud Ocupacional con 10 años de experiencia
- Maestro de Obra: Técnico Constructor con 15 años de experiencia
- Ayudante: 5 años de experiencia como auxiliar de Obras.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 96 de 100

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 04

114

15 JUL 2021

Así las cosas dentro de la propuesta por parte del contratista, se encuentra documentación y hojas de vida de los siguientes profesionales:

- Director de Obra: Arquitecto Iván Rodrigo Alvarado Gaitán
- Residente de Obra: Arquitecto Uriel Guerrero Farfán
- Residente Sanitario: Ing. Eduardo Alfredo Ghisays Vitola
- SISO: Diana Paola Urueña Varón
- Maestro de Obra: Hérmingson Trujillo Medina
- Ayudante: Jaime González Ganna

Teniendo en cuenta lo anterior, y teniendo en cuenta el compromiso que debe existir para la ejecución de la Obra pública de acuerdo con los pliegos de condiciones, se observa que tan solo fueron presentados los documentos relacionados con los anteriores profesionales, en otras palabras, las Hojas de vida no fueron firmadas por cada uno de ellos, tan solo son firmas fotocopiadas o copiadas y pegadas. Adicionalmente dentro de la ejecución de la Obra no se encuentra su participación y sin embargo fue una propuesta aceptada por parte de la Administración, así como el contrato fue pagado en su totalidad por parte del municipio, sin verificar estas obligaciones. Incluso es así como una de las viviendas no cuenta con servicios públicos, a pesar de la exigencia del Residente Sanitario.


De igual manera, se evidencia también la ausencia de este personal, en el sentido que se encuentra que durante la ejecución de la Obra, el personal no fue dotado de los elementos de protección personal, incumpliendo así no solamente con las obligaciones contractuales, sino que además con lo dispuesto en el decreto 982 de 1984, decreto 1072 de 2015, Ley 9 de enero 24 de 1979 artículo 122 al 124, resolución 2400 de 1979, entre otras de acuerdo al marco legal de los EPP (Elementos de Protección Personal) actualmente denominados EPI (Elementos de Protección Individual).

Teniendo en cuenta lo anterior, no se entiende la razón por la cual, tan solo 1 de las hojas de vida contenía firma de acuerdo con lo manifestado en la controversia. Así mismo es preciso mencionar que las hojas de vida, con sus cartas de compromiso debidamente firmadas, es fundamental en términos de contratación estatal, teniendo en cuenta que el personal profesional es una exigencia por parte de los pliegos de condiciones para la ejecución de la Obra Pública, lo cual hace parte integral del contrato. Así mismo, se exige de cierta experiencia, profesión, dedicación en la Obra y contrato, etc. y es por eso que se requiere la firma y carta de compromiso firmada.

Es así como no se puede considerar como documentos que no son necesarios para la comparación de propuestas, como lo manifiesta la controversia.


Si bien es cierto que hay requisitos, también es cierto el cumplimiento de éstos requisitos son habilitantes. Adicionalmente es de tener en cuenta la Ley 1474 en lo relacionado con el cumplimiento de obligaciones por parte del supervisor o interventor.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 97 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 04

114

15 JUL 2021

Así mismo se encuentra el incumplimiento a lo relacionado con los aportes o pagos a la Seguridad Social y Parafiscales de la totalidad del personal, tan solo se presentan soportes relacionados con la contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa incumplimiento por parte del contratista, al igual que se evidencian falencias en la supervisión y ordenación del gasto al momento de no revisar ni descontar de los pagos los respectivos aportes.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL
No. 24

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

De igual manera, "La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Así mismo, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Murillo Tolima, suscribió contrato de obra No. 150 de 2019, con el objeto de "Contratar la Construcción de Viviendas de Madera en Lote Propio en el área urbana y rural en el municipio de Murillo Tolima" por valor total, incluida adición de \$320'491.710, el cual se encuentra terminado y pagado.

Por consiguiente, en ejercicio de la respectiva auditoría, se realizó la visita de campo por parte de la Contraloría Departamental del Tolima y representante de la Administración Municipal funcionario de Planeación Municipal Raúl Amaya, con la atención permanente

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 98 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

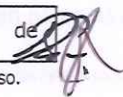
114

15 III 2021

por parte del Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal Dayro Guillermo de Jesús González Quiroga; con el objeto de constatar la ejecución contractual en términos de calidad, cantidad, pertinencia, legalidad, adecuado proceso Constructivo, etc. Luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se identificaron algunas inconsistencias, entre ellas, algunos faltantes de Obra, actividades que no funcionan o no cumplen con las especificaciones técnicas o norma; con lo cual se procede a calcular las diferencias entre las actividades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría, de la siguiente manera:

Construcción de Viviendas en Madera en Lote Propio en el área rural y urbana del municipio de Murillo Tolima							
#	descripción	\$ directo	\$ todo costo	cantidad contrato	cantidad auditada	faltante	\$ faltante
1,1	localización y replanteo	14.500,00	18.125,00	525,60	516,80	8,80	159.500,00
2,1	relleno con material seleccionado incluye compactación	65.000,00	81.250,00	109,44	77,52	31,92	2.593.500,00
3,1	placa en concreto 2500 psi e = 00,8 con malla electrosoldada de 15*15 con área de 6*6,8 incluye andén	40.000,00	50.000,00	525,60	516,80	8,80	440.000,00
6,3	suministro e instalación de breaker enchufable 2*30 A	25.600,00	32.000,00	12,00	11,00	1,00	32.000,00
6,4	suministro e instalación de salida para alumbrado con plafón con tubo pvc de 1/2"	30.000,00	37.500,00	72,00	59,00	13,00	487.500,00
6,5	suministro e instalación de salida interruptor sencillo en tubo pvc	25.000,00	31.250,00	72,00	61,00	11,00	343.750,00
6,6	suministro e instalación de salida tomacorriente p/t en tubo pvc	30.000,00	37.500,00	84,00	60,00	24,00	900.000,00
6,7	suministro e instalación de medidor monofásico	63.000,00	78.750,00	12,00	10,00	2,00	157.500,00
7,1	suministro e instalación tubería pvc 3" incluyendo accesorios y transporte	32.450,00	40.562,50	180,00	125,60	54,40	2.206.600,00
7,2	suministro e instalación tubería pvc 2" incluyendo accesorios y transporte	29.143,00	36.428,75	96,00	39,00	57,00	2.076.438,75
7,3	suministro e instalación sifón lavamanos, lavaplatos, baño y piso	35.000,00	43.750,00	48,00	36,00	12,00	525.000,00
7,4	suministro e instalación de caja de inspección 60*60	90.000,00	112.500,00	24,00	10,00	14,00	1.575.000,00
8,1	suministro e instalación tubería pvc de 1/2" incluyendo accesorios y transporte	20.000,00	25.000,00	300,00	192,00	108,00	2.700.000,00
8,5	suministro instalación de alberca 60*60*20 mas base en mampuesto de 80 cm y llave	120.000,00	150.000,00	12,00	8,00	4,00	600.000,00
9,1	pintura vinilo tipo 1 para exteriores fachada y laterales altura de 2,2 m	10.000,00	12.500,00	463,50	408,63	54,87	685.875,00
9,2	esmalte sintético puertas y ventanas	13.000,00	16.250,00	349,68	248,46	101,22	1.644.825,00
TOTAL:							17.127.488,75

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 99 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Murillo – Tolima y la Interventoría contratada por la misma Administración; presuntamente presentaron falencias al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 150 de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a presuntas falencias en la evaluación, seguimiento y control por parte de la Interventoría y supervisión, lo que generó un **presunto detrimento patrimonial** en la cuantías antes relacionadas por valor total de Diecisiete millones ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos m/cte. (**\$17'127.488,75**) por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas o que no cumplen con el contrato o normativa pertinente, que no funcionan o incluso que no corresponden con los informes finales, planos, entregables, etc). Es de aclarar también que el contrato es de Obra pública a todo costo y no es de suministro o compraventa.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 155 DE 2019:

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NÚMERO	155 DE 24 DE AGOSTO DE 2019
CONTRATISTA	Inversiones Vega Pinzón. R.L. Joan Sebastián Vega Pinzón
OBJETO	Interventoría Técnica, administrativa y financiera presupuestal al contrato de Obra para Contratar la Construcción de Viviendas de Madera en Lote Propio en el área urbana y rural en el municipio de Murillo Tolima
\$ CONTRATO	\$7'000.000
ACTA DE INICIO	3 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PLAZO	"Lo que dure el contrato principal"
ACTA DE TERMINACIÓN	20 DE ENERO DE 2020
LIQUIDACIÓN	30 DE JULIO DE 2020

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 25

La Administración Municipal de Murillo celebró el contrato de Interventoría 155 de 2019 sin el cumplimiento de los requisitos legales, cuyo objeto es "Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y presupuestal al contrato de Obra cuyo objeto es, Contratar la Construcción de Viviendas en Madera en lote propio en el área urbana rural del Municipio de Murillo Tolima" por un valor total de \$7'000.000, el cual se encuentra terminado y pagado.

Es importante mencionar que a folio 7 del proceso, específicamente en la etapa precontractual, se exige que el contratista tenga la condición de Especialista. Sin embargo Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**



REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 04

114

15 JUL 2021

se aprecia que finalmente dentro de la única hoja de vida del contratista Joan Sebastián Vega Pinzón, R. L. de la empresa Inversiones Vega Pinzón; esta no cuenta con la condición de Especialista, lo que se aprecia a folio 41 del proceso dentro de la propuesta. Sin embargo fue una propuesta aprobada y por consiguiente se celebró el respectivo contrato sin este lleno de requisito.

De otro lado, no se exige pólizas por parte del contratante, dejando así sometida a la Administración Municipal a la ocurrencia de algún tipo de riesgo sin protección.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 26

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

De igual manera, "La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).

Así mismo, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que hubo falencias en el proceso de supervisión, en el sentido que no se vigiló adecuadamente los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, en razón a que dentro del proceso contractual, se evidencia que dichos pagos no fueron realizados sobre el valor del contrato, sino sobre el salario mínimo, además que solo se presentan pagos relacionados con el mes de diciembre y enero, recordando que el contrato inició en el mes de septiembre de 2109.

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 101 de 107

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 190 DE 2019:

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NÚMERO	190 DE 23 DE OCTUBRE DE 2019
CONTRATISTA	C y T SUMINISTROS S.A.S. R.L. Carolina Tamayo Palacio
OBJETO	Compra de tubos para el mejoramiento de la Infraestructura vial del municipio de Murillo Tolima
\$ CONTRATO	\$13'984.001
ACTA DE INICIO	23 DE OCTUBRE DE 2019
PLAZO	5 DÍAS
SUSPENSIÓN	26 DE OCTUBRE DE 2019
REINICIO	18 DE DICIEMBRE DE 2019
ACTA DE TERMINACIÓN	19 DE DICIEMBRE DE 2019
LIQUIDACIÓN	No se encuentra en la carpeta



7. Tubos de 6,5 m y de 36"



8. Tubos plásticos doble pared corrugados

a. Finca Filo Bonito:



Tubos que no prestan ningún servicio



9. Tubos PVC depositados a orilla de carretera

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

T 114

15 JUL 2021



Tubos con alto riesgo de deterioro y daño

c. Vereda Cunda:



0. Extremo del tubo introducido bajo la vía



1. Asentamiento en vía por instalación inadecuada del tubo



2. Instalación inadecuada. Sin compactación ni sello, etc. generando socavación y servicio nulo



3. Vista general, sitio del tubo de 36" introducido

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

1114

15 JUL 2021

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL
N° 27

La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales(...) Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).
Ley 80 de 1993

Desarrollo del principio de economía por medio del deber de planeación. «(...)el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.(...)»

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Murillo Tolima celebró contrato No. 190 de 2019 para la "Compra de tubos para el mejoramiento de la Infraestructura vial del municipio de Murillo Tolima", el cual se encuentra terminado y pagado.

En el mismo orden de ideas de una adecuada Planeación e identificación y cuantificación de una real necesidad y no someter a la administración a la improvisación; a través de visita técnica de campo, se evidenció que 2 de los 3 tubos, no se encuentran prestando ninguna clase de servicio, no prestan objeto social alguno; por el contrario, se encuentran abandonados a orilla de camino en las veredas Granate y finca Filo Bonito, sometidos incluso a proceso de deterioro y daño potencial.

Adicionalmente el tercer tubo ubicado en la vereda Cunda, no se encuentra en condiciones aceptables de instalación, lo que genera que no se encuentre prestando su servicio correctamente. De acuerdo con visita técnica, se aprecia en sus extremos, que no tiene

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 104 de 104

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021

una correcta compactación, además que no cuenta con un debido sello y fijación; lo que genera que el agua tenga una conducción por fuera del tubo, lo que al mismo tiempo produce socavación, y es así como se aprecia asentamiento inadecuado sobre el camino que conduce al corregimiento el Bosque.

Es de aclarar que, aunque el contrato de compraventa, la administración municipal se encuentra en la obligación de establecer y verificar la solución a una necesidad y que se cumpla de manera adecuada, así como lo fue en el contrato No. 179 de 2018, también para la compra de tubos, los que se instalaron en sitios necesarios y de manera que funcionen correctamente.

Así mismo, reprocha el ente de control el abandono y deterioro de los elementos adquiridos en el contrato, ya que si bien es cierto en el estudio previo se plantea una necesidad relacionada con mejoramiento de vías en el municipio, lo que conlleva a la necesidad de la adquisición de los tubos objeto del contrato. Es contradictorio, verificar que los mismos a la fecha de la visita de campo realizado por el equipo auditor, se encuentran en estado de abandono y deterioro, generando así el presunto daño patrimonial, el cual no se desvirtúa en los planteamientos efectuados en su escrito de controversia.

También se menciona a futuro, que se "ejecutarán las obras en gestión compartida con la comunidad". Por consiguiente, teniendo en cuenta que ha transcurrido mucho más de un (1) año sin hacer uso de los respectivos tubos y que se encuentran en posible proceso de deterioro

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, nos encontramos ante una compra innecesaria y que no se encuentra cumpliendo su función social y técnica; por consiguiente se encuentra un **presunto daño patrimonial** por el valor del contrato y/o compra de **\$13'984.001**.

Lo anterior, causado por una inadecuada identificación de la necesidad, o falencias en la gestión administrativa, generando así que no se cumpla con los fines estatales.

7/11


15 JUL 2021

2.2. CUADRO DE HALLAZGOS

No. Hallazgos	Incidencia						Pág.
	Beneficio	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	
1							6
2					X		7
3					X		13
4					X		18
5							22
6					X	x	21
7			X	\$ 53.415.285	X	X	23
8			X	\$ 1.142.600	X	X	29
9			X	\$ 3.144.250	X	X	30
10			X	\$ 12.600.000	X	X	34
11							39
12			X	\$ 6.266.666,66	X	X	41
13		X					47
14							48
15					X		51
16			X	\$ 465.000	X	x	52
17			X	\$ 32.287.566,40	X		57
18			X	\$ 21.000.000	X		59
19					X		66
20			X	\$ 10.795.000	X		67
21			X	\$ 1.300.000	X		71
22			X	\$ 8.376.750	X		91
23					X		96
24			X	\$ 17.127.488,75	X		98
25					X		100
26					X		101
27			X	\$ 13.984.001	X		104
TOTAL		1	13	\$ 181.904.607,81	22	7	

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

Página 106 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

114

15 JUL 2021


la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, en medio electrónico **PDF legible debidamente firmado** y en **Archivo Excel** y ser remitido a los correos electrónicos institucionales: secretaria.general@contraloriatolima.gov.co funcionario9@contraloriatolima.gov.co y olga.lobo@contraloriatolima.gov.co funcionario1@contraloriatolima.gov.co y funcionario3@contraloriatolima.gov.co, es de anotar que el plazo para la entrega del plan de mejoramiento, no está sujeto a prórroga.

Atentamente,



DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima



MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
Contralor Auxiliar



DIANA MAGALY CARO GALINDO
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor



OLGA LUCÍA LOBO ARTEAGA
Profesional Universitario-Líder Auditoría



JOHN EDISON SÁNCHEZ GIRALDO
Auxiliar Administrativo-Apoyo Auditoría



JOHN FREDY TORRES REYES
Profesional Especializado- Apoyo Técnico
Arquitecto – Especialista en Gerencia de Proyectos